

Municipalidad de El Hoyo

PRESUPUESTO AÑO 1999

ANEXO III

TOTAL PLANTA PERSONAL ----- 18 cargos

PLANTA PERMANENTE ----- 14 cargos

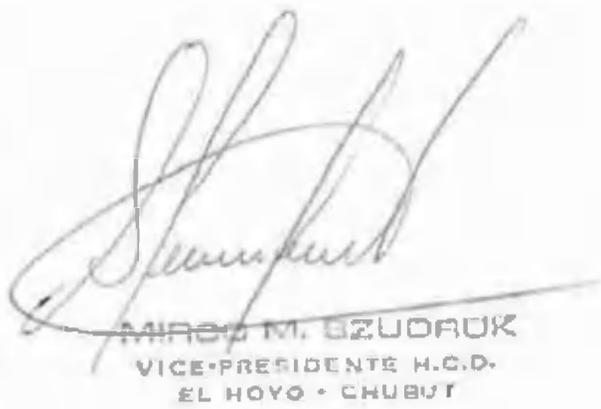
INTENDENTE	1 cargo
CATEGORIA -A- CLASE 10	1 cargo
CATEGORIA -A- CLASE 9	1 cargo
CATEGORIA -A- CLASE 8	1 cargo
CATEGORIA -A- CLASE 5	5 cargos
CATEGORIA -B- CLASE 9	2 cargos
CATEGORIA -B- CLASE 7	4 cargos
CATEGORIA -B- CLASE 4	1 cargo
CATEGORIA -B- CLASE 2	2 cargos

PLANTA TEMPORARIA ----- 4 cargos
CONTRATADOS 4 cargos

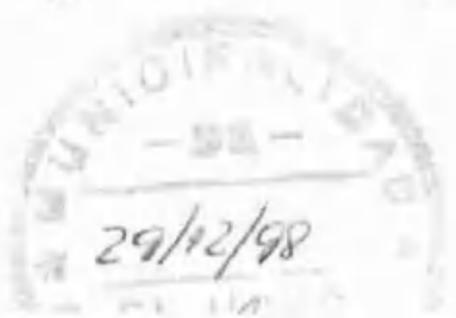

ENRIQUE SILVA
PRESIDENTE H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT


DANIEL C. DEMAESTRI
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut


EDUARDO T. GONZALEZ
Concejal H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT


MIRCO M. SZUDRUK
VICE-PRESIDENTE H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT


ULISES G. NECULMAN
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
- 22 -
29/12/98

MUNICIPALIDAD EL HOYO
PROVINCIA DEL CHUBUT



VISTO:

la nota presentada por los Señores Gustavo Alberto FLAK y Gustavo José PASSALACQUA, y,

CONSIDERANDO:

Que la Señora María Dolores DAMILANO, D.N.I. Nº 20.572.545, transfiere los derechos a los Señores Gustavo Alberto FLAK y Gustavo José PASSALACQUA, del lote 142b,

Que consta en la escritura Nº 152, B Nº 0041832, un poder especial donde autoriza la transferencia el Señor Adrian GONZALEZ GUERRICO, D.N.I. Nº 17.701.239 a la Señora María Dolores DAMILANO,

Que no existe objeción alguna al trámite por parte de la Dirección de Tierras Municipal.

POR ELLO: Y en uso de las facultades que le son propias

EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO Nº 1: APROBAR la cesión de derecho y venta de mejoras con fecha 27-09-1996, con una superficie de 7ha., 17as., 11ca., denominado como Lote Nº 142b, a los Señores Gustavo Alberto FLAK, D.N.I. Nº 17.319.011 y Gustavo José PASSALACQUA, D.N.I. Nº 11.956.542.-

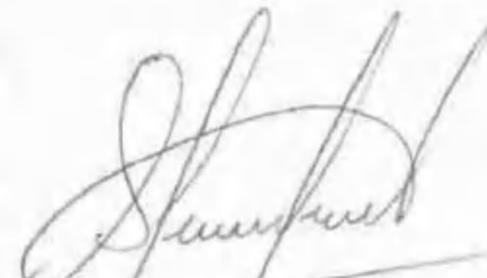
ARTICULO Nº 2: Cumplido los trámites correspondiente, adjudicar en venta la superficie de 7ha., 17as., 11ca., del lote 142b, a los Señores Gustavo Alberto FLAK y Gustavo José PASSALACQUA.-

ARTICULO Nº 3: Cumplido lo establecido en las normas municipales vigentes, queda facultado el departamento ejecutivo a realizar los trámites, para el otorgamiento del título de propiedad del referido lote.-

ARTICULO Nº 4: DE FORMA.-

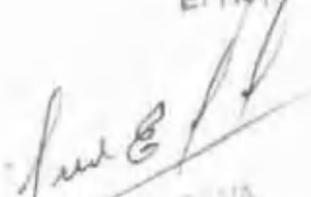
ORDENANZA Nº 001 /99 H.C.D.

EL HOYO, /a de diciembre de 1998.-


MARCO M. SZUDRUK
VICE-PRESIDENTE H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT


ULISES G. NECULMAN
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


DANIEL C. BELLONI
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut


JOSE J. SILVA
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut


EDUARDO T. GONZALEZ
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
PROVINCIA DEL CHUBUT



VISTO: La Ley de Corporaciones Municipales nº3098/88, la Ordenanza y el convenio firmado con el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos,

CONSIDERANDO: Que en el Ejercicio del año 1998 quedo un saldo correspondiente al ENOShA para la Red de Agua Potable, por la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 30/100.- (\$ 5.751,30) Que dicho importe no fue incorporado al Presupuesto del año 1999,

FOR ELLO: y en uso de las facultades que le son propias,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIÓN Y PROMULGA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: INCORPORAR LA SUMA DE PESOS CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 30/100.- (\$ 5.751,30) al presupuesto Ejercicio 1999 en los Ingresos y Egresos, el rubro ENOSH.A.
ARTICULO 2º: De forma.-

El Hoyo, 14 de enero de 1999.-

O R D N A N Z A Nº 002 / 99

ENRIQUE SILVA
PRESIDENTE H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

MIRCO M. SZUDRAK
VICE-PRESIDENTE H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

ULISES G. NECULMAN
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

DANIEL C. DEMESTRI
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

EDUARDO T. GONZALEZ
CONCEJAL
EL HOYO - CHUBUT

JOSE E. SILVA
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
Provincia del Chubut

VISTO:

La Ley de Corporaciones Municipales N° 3098/88 y el Decreto N°s 730/96, y

CONSIDERANDO:

Que, el Ejecutivo Municipal a realizado gestiones ante el Banco del Chubut S. A., para la obtención de un crédito con destino a esta Corporación Municipal,

Que, a la Municipalidad de El Hoyo le corresponden acciones Hidroeléctricas según Decreto provincial N° 730/96, los que serian puesto como garantía del mencionado crédito.-

POR ELLO :

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1ro.: Autorizar al Ejecutivo Municipal a gestionar un crédito ante el BANCO CHUBUT S.A. por la suma de hasta \$20.000,00.- (PESOS VEINTE MIL)

ARTICULO 2do.: Facultar al ejecutivo a pactar con el Banco la atención de los intereses que genere el crédito en forma mensual y a hacer frente a la amortización de la deuda de capital por el periodo de un año con opción a dos.-

ARTICULO 3ro.: Facultar al ejecutivo a garantizar el crédito mencionado con las acciones Hidroeléctricas que por decreto Provincial N° 730/96 le corresponden al Municipio del Hoyo.-

ARTICULO 4to.: De forma.-

ORDENANZA MUNICIPAL N°003/99 H.C.D. M.E.H.

Dada en la sala del Honorable Concejo Deliberante de la Localidad de El Hoyo en sesión de fecha 09 de FEBRERO de 1999.-

ULISES MEDULLAN
SECRETARIO G.
EL HOYO - CHUBUT

ENRIQUE SILVA
PRESIDENTE H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

MARCO A. ESTERLIK
VICE-PRESIDENTE H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

JOSE E. SILVA
CONCEJO H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de El Hoyo



VISTO :

El Convenio compromiso firmado, el día 05 de setiembre de 1998, entre la Municipalidad y el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, para la ejecución de obra delegada para la construcción de 14 viviendas de 2 dormitorios, con asistencia financiera del Instituto, la Ordenanza N° 037/98 MEH que aprueba y ratifica el mismo y la Ley de Corporaciones Municipales y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 29 de setiembre de 1998, se firma, entre las partes, un Convenio Compromiso Ampliatorio del mencionado en Vistos.-

Que, el Convenio Compromiso Ampliatorio, establece que el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, aportara, además de los PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL, para las 14 viviendas ya convenidas, un monto de PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS para el financiamiento de tres viviendas de dos dormitorios e infraestructura adicionales, lo que totaliza un monto de PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 212.500,00).-

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.: Apruébese y Ratifíquese en todo su contenido el Convenio Compromiso Ampliatorio, de fecha 29 de setiembre de 1998, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 212.500,00.-) para la ejecución de 17 viviendas de 2 dormitorios e infraestructura, firmado entre el Sr. intendente Municipal de El Hoyo y el Arquitecto Pedro J. Planas presidente del IPV y DU.-

ARTICULO 2do.: -Regístrese, Comuníquese y cumplido ARCHÍVESE.-

ORDENANZA 004/199.M.E.H.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo, a los 14 días del mes de **ENERO** 1999.-

ENRIQUE SILVA
PRESIDENTE H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

ULISES G. NECULMAN
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

DAVID G. TEMARSTRU
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

MIRIAM SZTORUK
VICE PRESIDENTE H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de El Hoyo

VISTO:

La ley de Corporaciones Municipales 3098/98, el convenio compromiso firmado entre el IPV y DU y el Intendente Municipal y la Ordenanza N°006/98 MEH, que aprueba y ratifica el mismo. Y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 14 de julio de 1998 se firma entre el Intendente Municipal y el IPV y DU un Convenio Compromiso ampliatorio del mencionado en Vistos.-

Que, el Convenio Compromiso Ampliatorio establece que el IPV y Du, aportara, además de los ciento cincuenta mil pesos para las doce viviendas ya convenidos, un monto de veinticinco mil pesos para el financiamiento de dos viviendas Dde dos dormitorios e infraestructura adicionales mas, lo que totaliza un monto de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (\$ 175.000,00).-

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.: Apruébase y ratifíquese en todo su contenido el Convenio Compromiso Ampliatorio de fecha 14 de julio de 1998, por un monto de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (\$ 175.000,00), para la ejecución de 14 viviendas, firmado entre el Intendente Municipal de El Hoyo y el Arquitecto Pedro Planas, presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano.-

ARTICULO 2do.: De forma.-

ORDENANZA MUNICIPAL N°005 /99 H.C.D.M.E.H.

Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo, en sesión de fecha 14 de *ENERO* de 1999.-

[Signature]
EDUARDO T. GONZALEZ
CONCEJO H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

[Signature]
ENRIQUE SILVA
PRESIDENTE H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

[Signature]
ULISES G. NECULMAN
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

[Signature]
JOSE SILVA
CONCEJO H. C. D.
El Hoyo - Chubut

[Signature]
DANIEL C. DE MAESTRI
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

RESOLUCIÓN N° /99 MEH

[Signature]
MIRCO M. SZUDNIK
VICEPRESIDENTE H.C.D.
CHUBUT

MUNICIPALIDAD EL HOYO
PROVINCIA DEL CHUBUT
=====

VISTO:

La Ley de Corporaciones Municipales N° 3098/88, y el credito Otorgado por el Banco del Chubut S.A., segun Ordenanza N° 80/97, y.

CONSIDERANDO:

Que dicho credito debio ser abonado en su totalidad al cumplirce el año,

Que el mismo no fue abonado en el termino estipulado, el Banco del Chubut S.A., nos debito el total del credito.

Que por tal motivo es necesario incrementar el presupuesto Ejercicio 1999,

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO N° 1: INCREMENTAR el presupuesto ejercicio 1999, en Ingresos y Egresos por la suma de PESOS VEINTE MIL. - (\$ 20.000.-), en la partida SERVICIOS PUBLICO Y OTROS INGRESOS.-

ARTICULO N° 2: DE FORMA.-

EL HOYO, de febrero de 1999.-

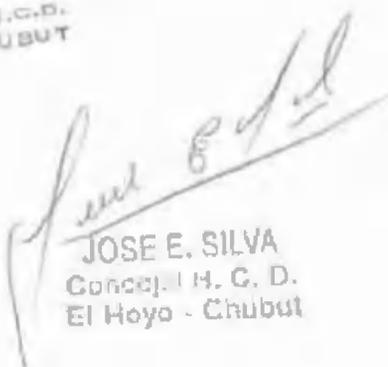
ORDENANZA N° 006/99


DANIEL C. BENESTRI
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut


EDUARDO T. GONZALEZ
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT


MARCO M. SZORUK
VICE-PRESIDENTE H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT


ENRIQUE SILVA
PRESIDENTE H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT


JOSE E. SILVA
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


ULISES G. NEFCULMAN
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


JESUS TORRES ROMERO
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

Resolución N° 021/99
MARCELINO GONZALEZ

MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
Provincia del Chubut

VISTO :

La Ordenanza N° 056/98 MEH y la Ley 3098 Y.-

CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza se faculta al Ejecutivo a llamar a Concurso de Precio por la construcción de las Obras de ampliación de la Red de Gas Domiciliaria en varios parajes de la Localidad

Que, a los efectos de no demorar mas la ejecución de las obras y reducir los tiempos de su adjudicaciones, es conveniente que el llamado a concurso sea a través de un Concurso de Precios Privado y no de Licitación Publica.

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1º: Ratificar lo actuado por el Departamento Ejecutivo a los fines de que la ejecución de las ampliaciones de Redes de Gas se realicen conforme al Concurso Privado de Precios N° 002/99 MEH que se está realizando en estos momentos.

Artículo 2º: Designar a tres Concejales para que integren la comisión de evaluación de las propuestas que se reciban y que ha de crearse a tal efecto.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese y cumplido ARCHÍVESE.-

ORDENANZA 056/99.M.E.H.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo, a los días 05 del mes de Mayo de 1999.-


DANIEL G. DEMESTINI
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

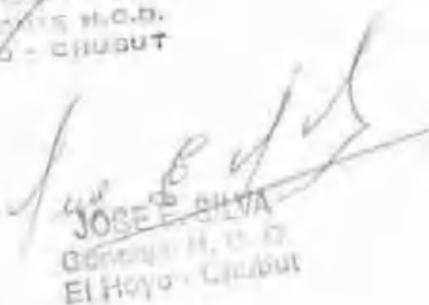

EDUARDO GONZALEZ
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT


MIRCO M. M. M. M.
VICE PRESIDENTE H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT


ENRIQUE SILVA
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT


LUCAS G. ...
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT


JESUS ...
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT


JOSE E. SILVA
CONCEJAL H.C.D.
El Hoyo - Chubut

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de El Hoyo



VISTO:

La Ley Provincial Nº 4407, el Decreto Nº 961/98, la Constitución de la Provincia del Chubut y la Ley de Corporaciones Municipales Nº 3098, y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reglamentar aspectos relativos a la aplicación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.-

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.: Adherir a la Ley Provincial de Obligaciones Tributarias Nº 4407.-

ARTICULO 6to.: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

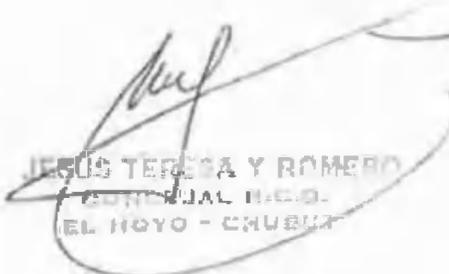
ORDENANZA 008/99.M.E.H.

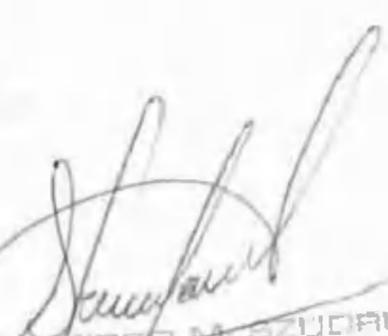
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo, a los 19 días del mes de marzo 1999.-


JOSE E. SILVA
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


DANIEL C. DEMAESTRI
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut


ENRIQUE SILVA
PRESIDENTE H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT


JESUS TERESA Y ROMERO
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT


MIRCO M. SZUDRUK
H.C.D.



25/03/99

[Handwritten signature]

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de El Hoyo

VISTO:

El Expediente N° 17592, y la Ley de corporaciones Municipales, y

CONSIDERANDO:

Que, en el Plano N° 16161, registrado en la Dirección de Catastro bajo el Expediente N° p-022-96, Tomo 160, folio 79, se unifican el Lote 125 de propiedad del Sr. Ricardo Cárdenas y parte del Lote 6, fracción A, Sección JIII, propiedad de la Municipalidad de El Hoyo, en un solo Lote, el que se denomina Lote N° 155.

Que, a partir de esta unificación desaparece el Lote 125.

Que, el Sr. Ricardo Cárdenas es pacífico y real ocupante de la superficie de tierra fiscal en cuestión, que figura en el plano mencionado como fracción 1 con una superficie de 14 hectáreas, 14 áreas y 66 centiáreas.

Que el Sr. Ricardo Cárdenas a solicitado la adjudicación en venta de una superficie de 10 Hec. 18 a. y 18 ca., de la Fracción 1 del Lote N° 155, mencionado anteriormente.-

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1°: Adjudicar en venta al Sr. Ricardo CÁRDENAS LE N° 7.326.477, una superficie de 10 Hec. 18 a. y 18 ca., de tierra fiscal, parte de la fracción 1 del Lote N° 155, según plano Plano N° 16161 registrado en la Dirección provincial de Catastro bajo el expediente N° P-022-96, Tomo 160, folio 79.-

Artículo 2°: Cumplimentado lo establecido en las normas municipales vigentes, queda facultado el departamento ejecutivo a realizar los tramites para el otorgamiento del Título de Propiedad del referido predio.-

Artículo 3°: De forma.-

ORDENANZA 009 /99.M.E.H.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo, a los
19 días del mes de *MARZO* de 1999.-

[Signature]
JOSE P. SILVA
Concejal H. C. D.
El Hoyo - CRUSUT

[Signature]
JESUS TERESA Y ROMERO
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CRUSUT

[Signature]
MIRDO M. SZUDRUK
VICE-PRESIDENTE H.C.D.
EL HOYO - CRUSUT



ENRIQUE SILVA
PRESIDENTE H.C.D.
EL HOYO - CRUSUT

Resolución N° 009 /99

MARCELINO GONZALEZ
Secretario de Gobierno
Municipalidad de El Hoyo

25/03/99
del

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de El Hoyo

VISTO:

El Boleto de cesión de Derechos y ventas de Mejoras de fecha 17 de abril de 1997, realizado entre los Sres. *Ricardo Cárdenas*, LE N° 7.326.477 y *Viviana Re* DNI N° 18.410.512 y *Atila Missura* Pasaporte N° 9.839.813 , el Expediente N° 17592, y la Ley de corporaciones Municipales, y

CONSIDERANDO:

Que, en el Plano N° 16161, registrado en la Dirección de Catastro bajo el Expediente N° p-022-96, Tomo 160, folio 79, se unifican el Lote 125 de propiedad del Sr. Ricardo Cárdenas y parte del Lote 6, fracción A, Sección JIII, propiedad de la Municipalidad de El Hoyo, en un solo Lote, el que se denomina Lote N° 155.

Que, el Sr. Ricardo Cárdenas es pacífico y real ocupante de la superficie de tierra fiscal en cuestión, que figura en el plano mencionado como fracción 1 con una superficie de 14 hectáreas, 14 áreas y 66 centiáreas.

Que, los Sres. *Viviana Re* DNI N° 18.410.512 y *Atila Missura* Pasaporte N° 9.839.813 han adquirido, al Sr. *Ricardo Cárdenas*, LE N° 7.326.477 los derechos y mejoras de una superficie de aprox. 4 Has. 50 as., de la Fracción 1 del Lote N° 155;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1º: Aprobar la Cesión de Derechos y venta de mejoras, de fecha 17 de abril de 1997, entre el Sr. *Ricardo Cárdenas*, LE N° 7.326.477 a favor de los Sres. *Viviana Re* DNI N° 18.410.512 y *Atila Missura* Pasaporte N° 9.839.813 de una fracción de aproximadamente 4Has. 50 ca. , a mensurar, en la Fracción 1 del Lote 155 de este ejido municipal, según figura en el Plano N° 16161 registrado en la Dirección provincial de Catastro bajo el expediente N° P-022-96, Tomo 160, folio 79.-

Artículo 2º: Cumplimentado lo establecido en las normas municipales vigentes, queda facultado el departamento ejecutivo a realizar los tramites para el otorgamiento del Titulo de Propiedad del referido predio.-

Artículo 3º: De forma.-

ORDENANZA 010 /99.M.E.H.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo, a los 19 días del mes de marzo de 1999.-

[Handwritten signatures and stamps of the Honorable Council of El Hoyo]



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de El Hoyo

VISTO:

La Ley Provincial N° 4463, el Decreto N° 80/99, la Constitución de la Provincia del Chubut y la Ley de Corporaciones Municipales N° 3098, y,

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Ley se crea la Comisión Asesora para la Administración del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.-

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.: Adherir a la Ley Provincial N° 4463 y al Decreto 080/99; por la cual se crea la Comisión Asesora para la Administración del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.-

ARTICULO 5to.: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

ORDENANZA 011/99.M.E.H.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo, a los 19 días del mes de marzo 1999.-



DANIEL C. DEMAESTRI
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

MIRCO M. SZUDORUK
VICE-PRESIDENTE H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

EDUARDO T. GONZALEZ
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

ENRIQUE SILVA
PRESIDENTE H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT



JESUS TERESA Y ROMERO
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

09/04/99
EL HOYO
- 85 -

VISTO:

La Ordenanza N° 007/99 MEH, el acta donde se registra la recepción de las ofertas, el acta de la Comisión asesora para la adjudicación de las Obras, y la Ley 3098 Y.-

CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza a los efectos de ganar tiempo, se faculta al Ejecutivo a llamar a Concurso privado de Precio por la construcción de las Obras de ampliación de la Red de Gas Domiciliaria en varios parajes de la Localidad

Que surge de la documentación de los Vistos, que una sola oferta se ha presentado en tiempo, las otras cinco restantes se presentaron minutos después de la hora fijada para su recepción.

Que uno de los motivos de llamara concurso fue el tener varias ofertas para comparar y elegir la propuesta mas ventajosa.

Que ante la situación de un solo oferente se procedió a realizar la consulta al Tribunal de Cuentas de la Provincia, donde informaron al Sr. Intendente que de acuerdo a las características del concurso, correspondía a ese Tribunal dictaminar al respecto

Que, ante esta situación se debe analizar la posibilidad de llamar a un nuevo concurso de precios.

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: Declarar desierto el Concurso Privado de Precios N° 002/99 MEH, por las obras de gas de varios parajes de la Localidad.

Artículo 2°: El Departamento Ejecutivo, en un plazo no superior a los treinta días deberá llamar a Concurso Publico de Precios, para la ejecución de las obras de Gas domiciliario conforme al convenio de Financiamiento total y subsidio parcial suscrito entre la Municipalidad de El Hoyo y La Provincia, el día 05 de setiembre de 1997.

Artículo 3°: El llamado a concurso deberá realizarse conforme a las normas vigentes que rigen en la materia para este tipo de obras y el anexo I, que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese y cumplido ARCHIVESE.-

ORDENANZA 012 199.M.E.H.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo, a los 09 días del mes de ABRIL de 1999.-

JESUS ANTONIO PARRONDO
CONCEJO DELIBERANTE DE
EL HOYO - CHUBUT

EL HOYO - CHUBUT

RESOLUCION N-033/99

04-05-99

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de El Hoyo

VISTO :

La Ordenanza N° 065/98 MEH, y La Ley de Corporaciones Municipales 3098/88, y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma es necesario anexar actividades en las que se omitieron las tasas por habilitaciones comerciales.-

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.: Agregar en el Artículo noveno de la Ordenanza Impositiva Municipal N° 065/98 MEH las siguientes actividades comerciales, Industriales y de Servicios:

Rubro 1: COMERCIOS

ACTIVIDAD:

1) Semillería.....\$ 100,00.-

Rubro 2: INDUSTRIAS

ACTIVIDAD:

1) Secadero de Hongos y Mosqueta.....\$ 100,00.-

Rubro 3: SERVICIOS

ACTIVIDAD:

1) Internet (Informática)\$ 400,00.-

2) Consultorio Odontológico.....\$ 300,00.-

3) Laboratorio Bioquímico, químico o médico.....\$ 400,00.-

ARTICULO 2do.: Para la Obtención de la Habilitación Comercial de Secadero de Hongos y Mosqueta se deberá presentar el Certificado de habilitación extendido por Bramatología u el Organismo que corresponda.-

ARTICULO 3ro.: Para la Obtención de la Habilitación Comercial de Consultorio Odontológico o laboratorio se deberá presentar el Certificado de habilitación extendido por SIPROSALUD u el Organismo que corresponda.-

ARTICULO 4to: De Forma.-

[Handwritten signature]
MAYORALDO JUDER
VICEPRESIDENTE H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

ORDENANZA 013 /99.M.E.H.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo, a los 16 días del mes de abril 1999.-

[Handwritten signature]
TERESA ROMERO
SECRETARÍA

[Handwritten signature]
JOSE E. SILVA
SECRETARÍA

[Handwritten signature]
DANIEL DENAENTRI
SECRETARÍA

ENRIQUE SILVA
PRESIDENTE H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

04-05-99

VISTO:

La nota presentada por el Sr. José Isidoro Cárdenas con fecha 13 de noviembre de 1998 y las disposiciones de la ley de Corporaciones Municipales N° 3098/88. Y,

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. José Isidoro Cárdenas, según Sesión de Derechos y mejoras de fecha 21 de octubre de 1985, obtuvo los derechos de la superficie del Lote 63a de este ejido municipal;

Que, el dictamen presentado por la Asesoría municipal, con fecha 04 de diciembre de 1998, corrobora que el Lote 63a es propiedad del Sr. José I. Cárdenas;

Que el mismo solicita en la nota mencionada en vistos incorporar una fracción de aproximadamente 2 Ha., de tierra fiscal colindante al Lote en cuestión.

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.: Adjudicar en venta la superficie de aproximadamente 2Ha. de tierra fiscal, que figura en el Plano N° 16436, Expediente P-693-96, Tomo 162, Folio 67, como más tierras del Lote 63a, al Sr. José Isidoro Cárdenas, L.E. N° 8.210.487.

ARTICULO 2do.: La superficie en cuestión debe ser anexada al Lote 63a, según lo indica el Plano mencionado en el Artículo anterior.-

ARTICULO 3ro.: Cumplido lo establecido en las normas municipales vigentes queda facultado el departamento Ejecutivo a realizar los tramites para el otorgamiento del titulo de propiedad del referido predio

ARTICULO 4to.: De Forma.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014/99 HCD. MEH.

Dada en la Sala del H.C.D. en sesión del día 16 de Abril de 1999.-

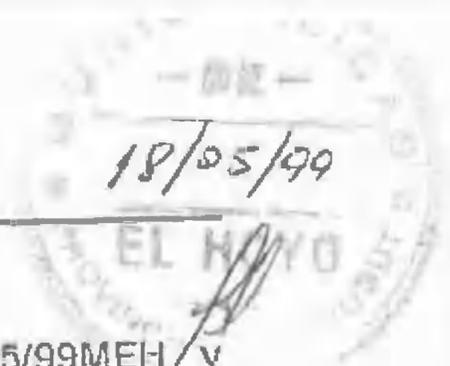
JOSE E. SILVA
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

JESUS TERESA Y ROMERO
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

DANIEL O. DEMAESTRI
CONCEJAL H.C.D.

ENRIQUE SILVA
PRESIDENTE H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

ENRIQUE SILVA
VICE-PRESIDENTE H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT



VISTO

Los Extes.: N°454/61 IAC, N° 17.887/82 IAC, 0025/99MEH/ y la ley 3098. Y.

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Bernardo Julio Buiras, DNI 8.320.795 tramita en esta Municipalidad la adjudicación en venta de una superficie de 1 ha., 52 a y 13 ca. cuyas mejoras y derechos fueron adquiridos a la Sra. María Szudruk ante juez de Paz el día 7 de mayo de 1999.

Que esta tierra será anexada y unificada a la superficie que el Sr. Buiras le compro ante Escribano, en el Lote Agrícola N° 98 el día 14/04/98 a la Sra. María Szudruk y los Sres. Alfredo Senovio Jusluk, Ricardo Esteban Jusluk, Teodoro Jusluk y Eufemio Jusluk.

Que la unificación en un solo predio esta demostrada en la mensura realizada por el Agr. Vila y registrada en Catastro de la Provincia el 20/10/98 como Exte. P-384-97, Plano N° 17357, Tomo 169 folio 92 donde se identifica como Fracción N° 3 con una superficie total de 6 ha, 61a y 73 ca.

Que se han cumplimentado los requisitos establecidos en las normas municipales para este tipo de tramites, por lo que no merece observación alguna por parte de este Municipio para gestionar su titularidad.

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1°: Adjudicar en venta al Sr. Julio Bernardo Buiras, la superficie de 1 ha. 52 a. y 13ca. de tierras fiscales municipales incluidas en la fracción 3 del Lote Agrícola 98 de esta localidad, registrado en la Dirección de Catastro de la Provincia el 20/10/88 ; como Exte. P-384-97. Plano N° 17357 - Tomo 169- Folio 92.

Artículo 2°: Para todos los efectos administrativos, la Fracción 3 del Lote N° 98 antes mencionada, formara una sola unidad con una superficie de 6ha, 61a y 73ca.

Artículo 3°: Cumplimentado el pago y demás requisitos establecidos para este tipo de tramite, se autoriza al Departamento Ejecutivo a otorgar el respectivo titulo de propiedad.

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese y cumplido ARCHÍVESE.-

Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante el día 30 del mes de abril de 1999.-

ORDENANZA N° 015 /99MEH

MIRCO M. SZUDRUK
VICE-PRESIDENTE S.C.O.
EL HOYO - CHUBUT

EDUARDO BONZALEZ
SECRETARIO

JOSE E. SILVA
CONSEJERO S.C.O.
El Hoyo - Chubut

RESOLUCION N° 057/99

DANIEL C. BENAESTRI
PRESIDENTE S.C.O.
El Hoyo - Chubut

18/05/99

VISTO:

la transferencia de tierras de propiedad del IPVDU, ubicadas en el Lote 1 de la Manzana 12 de El Hoyo(Actuales manzanas 36 y 37) y que son remanente del Barrio de viviendas Sistema Chubut, ejecutado por el IPV, a la municipalidad de El Hoyo, mediante Resolución 433/96 - IPV del 06/09/96 y la solicitud realizada por el IPVDU el 05/08/98 y reiterada el 20/11/98, a los efectos de regularizar la ocupación y futuro uso de esas tierras; y la Ley de Corporaciones Municipales N° 3098; y

CONSIDERANDO:

Que de no resolverse la situación planteada, operara el articulo 2 de la Resolución mencionada en Vistos quedando sin efecto la misma por incumplimiento del cargo del articulo 1;

Que, el IPVDU realizo la mensura, registrado la misma mediante expediente P147/98 - Tomo 172 - Folio 7, en catastro Provincial con fecha 16/03/99, como Plano N° 17605;

Que, el IPVDU, la Empresa Camuzzi - Gas del Sur, El Municipio y la Policia del Chubut necesitan regularizar las ocupaciones efectuadas y las situaciones de dominio para futuras obras.

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE**

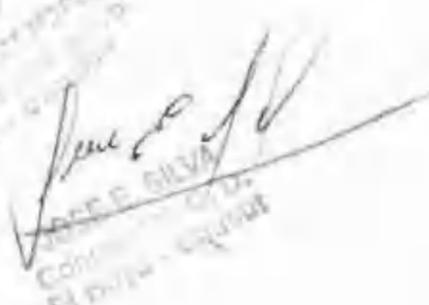
ORDENANZA

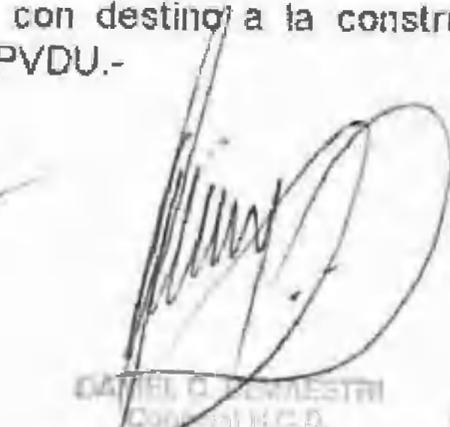
ARTICULO 1ro.: Acéptese la transferencia de las tierras realizada por el IPVDU a la Municipalidad de El Hoyo mediante Resolución N° 433/96 IPV de fecha 06/09/96, las cuales fueran fraccionadas por el IPVDU por mensura Exp. P-147/98 registrado el 16/03/99 ante la DCEIT, cuya copia se adjunta, como anexo 1.-

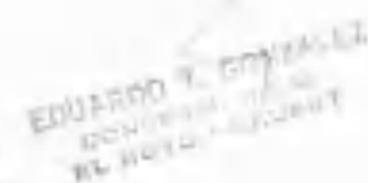
ARTICULO 2do.: Transferir al Casino de Suboficiales de la Policia del Chubut el Lote 4 de la manzana 36 de la Localidad de El Hoyo, lugar de emplazamiento de dos Bungalows construidos por esa institución.

ARTICULO 3ro.: Afectar el Lote 2 de la manzana 36 a la prolongación de la calle "Los Cerezos", tal se indica en el anexo 1.

ARTICULO 4to.: Transferir al Sr. Raúl Ernesto Piva, agente del IPVDU el Lote 3 de la Manzana 36 con destino a la construcción de una vivienda unifamiliar con financiamiento del IPVDU.-


CARLOS E. SILVA
CONSEJERO DE D.
EL HOYO - CHUBUT


GABRIEL C. DOMESTINI
CONSEJERO DE D.
EL HOYO - CHUBUT


EDUARDO Y. GONZALEZ
CONSEJERO DE D.
EL HOYO - CHUBUT


JESUS TEODORO ROMERO
CONSEJERO DE D.
EL HOYO - CHUBUT

ARTICULO 5to.: Reservar el Lote 1 de la Manzana 37 destinado a la construcción de las viviendas tuteladas para la tercera edad que el Municipio gestiona ante el Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia del Chubut.-

ARTICULO 6to.: Transferir a la Municipalidad de El Hoyo el Lote 3 de la manzana 37, lugar de emplazamiento de la Planta reductora de presión de gas de la localidad.-

ARTICULO 7mo.: Reservar y transferir al Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano una fracción de aprox. 25,00Mts. x 14,00Mts. ubicado en la esquina oeste del Lote 1 de la Manzana 36, de acuerdo a lo indicado en el anexo 1, sujeto a mensura definitiva que realizara personal técnico del IPVyDU.-

ARTICULO 8vo.: Reservar una fracción de aprox. 25,00Mts. x 14,00Mts. ubicado en el sector suroeste del Lote 1 de la Manzana 36, de acuerdo a lo indicado en el anexo 1, sujeto a fraccionamiento y mensura definitiva para ser afectado a las instalaciones de la UEPPS de El Hoyo.-

ARTICULO 9no.: Reservar una fracción del Lote 1 de la Manzana 36 para la construcción del Museo Local, obra que cuenta con el compromiso de financiamiento por parte del IPVyDU dado el convenio compromiso suscrito entre el IPVyDU y la Municipalidad de El Hoyo, y que fuera ratificado por este cuerpo.-

ARTICULO 10mo.: Los remanentes de los terrenos transferidos por Resolución Nº 433/96 IPV y que se han transferido y/o reservado por la presente, se reservaran para cumplir el cargo impuesto en la transferencia.-

ARTICULO 11vo.: Los remanentes que surjan de las mensuras del respectivo fraccionamiento y que no estén contemplados anteriormente en la presente Ordenanza, serán transferidos a la Municipalidad de El Hoyo.-

ARTICULO 12vo.: De Forma.-

ORDENANZA 016 199.M.E.H.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo, a los 30 días del mes de Abril 1999.-

[Handwritten signature]
Municipalidad de El Hoyo
18/05/99

[Handwritten signature]
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE EL HOYO

[Handwritten signature]
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EL HOYO

Municipalidad de El Hoyo.
Provincia de Chubut.

- DE -
18/05/99
EL HOYO

VISTO:

La Ordenanza N° 029/85 MEH, la Ley de Corporaciones Municipales y el Proyecto de Mensura presentado por el Agrimensor Roberto O. Vila, de una fracción de tierra fiscal situada junto a la margen oeste de la rivera del Arroyo Pedregoso, colindante con el Parque Industrial, y

CONSIDERANDO:

Que, según el proyecto de mensura mencionado en Vistos, existe una fracción de tierra fiscal de una superficie de 1 Hec. 38a 43ca., lindera al Parque Industrial;

Que dicha fracción ha sido solicitada para la concreción de un proyecto, el que se encuadraría bajo las normas establecidas en la ordenanza N° 029/85.

Que, por este motivo se considera oportuno anexar, como Lote 1 de la Quinta Cuatro, dicha superficie al predio que comprende el Parque Industrial.

Que, al deslindar la fracción de tierra, la que se ubica al S-O del Lote 104d y S-E, calle en medio de la quinta 2 del Parque Industrial, se justifica la corrección del ancho de la calle que corre al sur del parque Industrial, tal como se detalla en el Plano de Mensura;

Que para ello es indispensable proceder a la desafectación del sector de calle mencionado e incorporarlo al mencionado Lote 1 de la Quinta 4;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo Primero: Anexar, al Parque Industrial Municipal, la fracción de tierra fiscal, con una superficie de 1 Hectárea, 38 Áreas y 43 Centiáreas, ubicada al S-O del Lote 104d y S-E, calle en medio, de la Quinta 2 del parque Industrial.-

Artículo Segundo: Denominar la Fracción mencionada como Lote 1 de la Quinta 4 del parque Industrial Municipal.

Artículo Tercero: Desafectese del dominio publico el sector de calle ubicado al sur de la quinta 2 del Parque Industrial, calle creada según expediente P-173-89, incorporándola al sector deslindado lindero a la misma.

Artículo Cuarto: Los gastos de mensura y otros que origine el tramite se realizaran a costa y cargo de la municipalidad.-

Artículo Quinto: Regirá para el Lote anexado las normas establecidas en la Ordenanza N° 029/85

Artículo Sexto: De Forma.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017/99 HCD MEH

Dada en sesión de fecha 30 de abril de 1999.-

EDUARDO T. GONZALEZ
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

MIRIAM...
SECRETARÍA DE...
EL HOYO - CHUBUT

RESOLUCIÓN N° 059/99 P.E. MEH

HECTOR I. VILVA
INTENDENTE
Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

DANIEL...
SECRETARÍA DE...
EL HOYO - CHUBUT



Municipalidad de El Hoyo.
Provincia de Chubut.

VISTO:

La Ordenanza N° 029/85 MEH, la Ley de Corporaciones Municipales y el Proyecto de Mensura presentado por el Agrimensor Roberto O. Vila, de una fracción de tierra fiscal situada junto a la margen oeste de la rivera del Arroyo Pedregoso, colindante con el Parque Industrial, y

CONSIDERANDO:

Que, según el proyecto de mensura mencionado en Vistos, existe una fracción de tierra fiscal de una superficie de 1 Hec. 38a 43ca., lindera al Parque Industrial;

Que dicha fracción ha sido solicitada para la concreción de un proyecto, el que se encuadraría bajo las normas establecidas en la ordenanza N° 029/85.

Que, por este motivo se considera oportuno anexar, como Lote 1 de la Quinta Cuatro, dicha superficie al predio que comprende el Parque Industrial.

Que, al deslindar la fracción de tierra, la que se ubica al S-O del Lote 104d y S-E, calle en medio de la quinta 2 del Parque Industrial, se justifica la corrección del ancho de la calle que corre al sur del parque Industrial, tal como se detalla en el Plano de Mensura;

Que para ello es indispensable proceder a la desafectación del sector de calle mencionado e incorporarlo al mencionado Lote 1 de la Quinta 4;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo Primero: Anexar, al Parque Industrial Municipal, la fracción de tierra fiscal, con una superficie de 1 Hectárea, 38 Áreas y 43 Centiáreas, ubicada al S-O del Lote 104d y S-E, calle en medio, de la Quinta 2 del parque Industrial.-

Artículo Segundo: Denominar la Fracción mencionada como Lote 1 de la Quinta 4 del parque Industrial Municipal.

Artículo Tercero: Desafectese del dominio publico el sector de calle ubicado al sur de la quinta 2 del Parque Industrial, calle creada según expediente P-173-89, incorporándola al sector deslindado lindero a la misma.

Artículo Cuarto: Los gastos de mensura y otros que origine el tramite se realizaran a costa y cargo de la municipalidad.-

Artículo Quinto: Regirá para el Lote anexado las normas establecidas en la Ordenanza N° 029/85

Artículo Sexto: De Forma.-

ORDENANZA MUNICIPAL N°017/99 HCD MEH

Dada en sesión de fecha 30 de abril de 1999.-

EDUARDO T. GONZALEZ
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

[Handwritten signature]
VICEDIRECTOR
MUNICIPALIDAD DE EL HOYO

RESOLUCIÓN N°059/99 P.E. MEH

HECTOR F. SILVA
INTENDENTE
Municipalidad de El Hoyo
Provincia de Chubut

[Handwritten signature]
DANIEL SOLIMATTI
CONCEJAL
EL HOYO - CHUBUT

[Handwritten signature]
JESUS TELLO
SECRETARIO
MUNICIPALIDAD DE EL HOYO

[Handwritten signature]
JOSE SILVA
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de El Hoyo



VISTO :

La solicitud realizada a este H.C.D. por la Comisión Permanente de la Fiesta Nacional de la Fruta Fina, la Partida destinada a la F.N.F.F., en el Presupuestario Municipal 1999 y La Ley de Corporaciones Municipales 3098/88, y;

CONSIDERANDO:

Que la Comisión solicita se realice un aporte mensual a la Reina Nacional de la Fruta Fina gastos de viajes y compromisos asumidos.

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.: Otorgar un aporte mensual a la reina de la Fiesta Nacional de la Fruta Fina de PESOS CIEN (\$ 100,00), derogados de la partida presupuestaria destinada a la Fiesta nacional de la Fruta Fina.-

Artículo 2do.: De Forma.-

ORDENANZA 018 199.M.E.H.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo, a los días del mes de 1999.-

Resolución Nº 60 /99 MEH

HECTOR F. SILVA
INTENDENTE
Municipalidad de El Hoyo

JOSE CARLOS...
El Hoyo - Chubut

20.05.99

VISTO:

La Ordenanza N° 036/85MEH, El Boleto de Compra - Venta de derechos y mejoras de fecha 8 de enero de 1988, realizada por los Sres. Martín L. mateo y Mariel Cecilia Valy a favor de los Sres. Carlos Ravenna y Elida M. Reichenbach, la solicitud de compra realizada por la Sra. Elida Reinchenbach, el convenio de partición de Bienes de la Sociedad Conyugal, la sentencia de Divorcio, el Dictamen de la Asesoría Legal t la Ley 3098/88.-

CONSIDERANDO:

Que la superficie cedida de acuerdo al boleto mencionado en vistos, es de 1 Ha. 58a. 77ca, sita en parte del Lote 39 de este ejido municipal; que, en el convenio de partición de bienes de la sociedad conyugal, entre los Sres. Rodolfo Ravenna y Elida Reinchenbach, cláusula segunda se establece que el predio, anteriormente mencionado, seria adjudicado a la Sra. Reichenbach. -

Que la Sra. Reichenbach ha presentado junto con su solicitud un proyecto de explotación del predio, no justificándose para tal fin una superficie mayor a la adquirida.

Que corresponde establecer una excepción a la Ordenanza N° 036/85 que establece en 4 Ha. la unidad mínima fiscal.

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.: Autorícese por única vez, la excepción al artículo 11° de la Ordenanza Municipal N° 036/85 que establece en cuatro hectáreas la unidad económica fiscal no susceptible de subdivisiones.

ARTICULO 2do.: Aprobar la sesión de mejoras y derechos de una fracción de tierra fiscal con una superficie de 1Ha. 58a. 77Ca., sita en parte del Lote 39 de este ejido municipal, a favor de la Sra. Elida María Reichenbach, LC N° 6.485.963.-

ARTICULO 3ro.: Adjudicar en venta la superficie, mencionada precedentemente a la Sra. Elida María Reichenbach.

ARTICULO 4to.: Cumplido lo establecido en las normas municipales vigentes, queda facultado el Departamento Ejecutivo a realizar los tramites para el otorgamiento del Título de Propiedad del referido predio.

ARTICULO 5to.: De Forma.-

ORDENANZA 0/9 /99.M.E.H.

MARCELO ESTEBAN
VICE-INTENDENTE
Municipalidad de El Hoyo

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo, a los 20 días del mes de Mayo 1999.-

ENRIQUE SILVA
OLIVERA
JOSE ESTEBAN
CONSEJO C. D.
1999 - Chubut

MARCELO ESTEBAN
VICE-INTENDENTE
Municipalidad de El Hoyo
CHUBUT



VISTO:

La Ley de Corporaciones Municipales 3098/88; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario modificar el Presupuesto Municipal Ejercicio 1999.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Modificar el Presupuesto Municipal Ejercicio 1999 en los rubros que se detallan a continuación:

SERVICIOS PÚBLICOS:.....(+)	\$ 15.000,00
EQUIPAMIENTO:.....(+)	\$ 10.000,00
	(+) \$ 25.000,00

AMORTIZACIÓN RED DE GAS:.....(-) \$ 25.000,00

ARTÍCULO 2º: De forma.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020/99

Dada en el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo (Chubut) a los 14 días del mes de Mayo de 1999.-

ENRIQUE SILVA
PRESIDENTE H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

DANIEL C. DEMAESTRI
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

MIRCO M. SZUDRUK
VICE-PRESIDENTE H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

EDUARDO T. GONZALEZ
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

ULISES G. NEGULMAN
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

31/05/99

VISTO:

La solicitud presentada por los Sres. Fabio Chiappe y Josephine Feller de Chiappe, El proyecto de la Fundación Chacra Millalen, La Ordenanza N° 036/85MEH, y la Ley 3098/88.-

CONSIDERANDO:

Que, por nota de fecha 29 de noviembre de 1998, los Sres. Chiappe solicitan la autorización para el deslinde de una superficie de 2 Ha. 30a. 62ca, sita en parte del Lote 68 de este ejido municipal, de su propiedad, según proyecto de mensura presentado por el agrimensor Roberto Vila.-

Que la superficie en cuestión sería donada a la Fundación Chacra Millalen, la cual consiste en una organización sin fines de lucro.

Que corresponde establecer una excepción a la Ordenanza N° 036/85 que establece en 4 Ha. la unidad mínima fiscal.

Que, considerando el destino del predio no se presentarían inconvenientes para realizar una excepción a la Ordenanza N° 036/85.

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.: Autorícese por única vez, la excepción al artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 036/85 que establece en cuatro hectáreas la unidad económica fiscal no susceptible de subdivisiones.

ARTICULO 2do.: Autorícese el deslinde de una superficie de 2 Ha. 30a. 62ca, sita en parte del Lote 68 de este ejido municipal de propiedad de los Sres. Fabio Chiappe DNI N° 10.889.239 y Josephine Feller de Chiappe DNI N° 92.531.558, la cual será entregada en carácter de donación a la Fundación "Chacra Millalen".-

ARTICULO 3ro.: En caso de disolverse la Fundación caducará automáticamente la presente Ordenanza, quedando sin efecto la misma y volviendo la fracción en cuestión a formar parte del lote original, sin derecho a transferencia a terceros.

ARTICULO 4to.: Cumplido lo establecido en las normas municipales vigentes, queda facultado el Departamento Ejecutivo a realizar los tramites para el otorgamiento del Título de Propiedad del referido predio a favor de la Fundación "Chacra Millalen".-

ARTICULO 5to: De Forma.-

ORDENANZA 021 199.M.E.H.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo, a los 04 días del mes de diciembre 1998.

ENRIQUE SILVA
VICEPRESIDENTE H.C.D.
EL HOYO

DANIEL G. CHIAPPE
PRESIDENTE H.C.D.
EL HOYO

ULISES G. SCHIRMAN
SECRETARIO H.C.D.
EL HOYO

HECTOR F. SILVA

MIRIAM ESTUDRUIS
VICEPRESIDENTE H.C.D.
EL HOYO

JOSE SILVA
SECRETARIO H.C.D.
EL HOYO

01/06/99

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de El Hoyo

VISTO :

El Boleto de Compra - Venta, la cesión de derechos y mejoras sobre una superficie de aproximadamente 2 hectáreas, parte del Lote 67, realizada entre la Sra. Emelina Cárdenas y Juan Cristóbal María Verger, la Ordenanza N° 036/85 MEH, y La Ley de Corporaciones Municipales 3098/88, y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Emelina Cárdenas recibió como herencia de su progenitor la superficie de aprox. 2 Has. ubicadas en el lote 67, mencionada en Vistos;

Que la fracción en cuestión es una parcela con dimensiones menores a lo permitido en la Ordenanza N° 36/85 M.E.H.

Que, no existe inconveniente en autorizar la excepción por única vez a la Ordenanza mencionada anteriormente.

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.: Autorizase, por única vez, la excepción al artículo primero de la Ordenanza Municipal N° 036/85, sobre una fracción de aproximadamente 2 Hectáreas, en el Lote 67 del Ejido municipal de El Hoyo.-

Artículo 2do.: Apruébese la venta de mejoras y derechos de una superficie de aproximadamente 2 hectáreas en el Lote 67, de fecha 23 de diciembre de 1998, realizada por la Sra. Emelina Cárdenas viuda de Lobos, LE N° 9.799.039 a favor del Sr. Juan Cristóbal M. Verger, DNI N° 14.062.333.

Artículo 3ro.: Autorizase la realización de la mensura de la mencionada fracción. Una vez cancelada la deuda sobre la tierra fiscal, abonado el 10% de transferencia y cumplimentado lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 020/97 se realizaran las acciones tendientes a la titularidad de la misma.

ARTICULO 4to: De Forma.-

ORDENANZA 022 /99.M.E.H.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo, a los 22 días del mes de Hoyo 1999.-

EDUARDO T. GONZALEZ
SECRETARIO GENERAL
EL HOYO - SUCRE

DANIEL...
SECRETARIO

[Handwritten signatures and notes at the bottom of the page]

MUNICIPALIDAD DE EL HOYO

Provincia del Chubut

VISTO

El Boleto de Sesión de Derechos hereditarios realizado por el Sr. Carlos Alberto Bracco a favor de la Sra. Patricia Mirian Henriques, el Convenio de Acuerdo firmado por los herederos en autos "Bracco Juan Alfredo s/ Sucesión", el dictamen presentado por la Asesoría Legal Municipal y la ley 3098. Y.

CONSIDERANDO:

Que según el Boleto mencionado en Vistos, la Sra. Patricia M. Henriques a adquirido los derechos hereditarios del Sr. Juan Alberto Bracco sobre una superficie de aprox. 1 hectárea, 10 áreas, sita en parte del Lote 16 de la Colonia Mixta Epuyen, Sección El Hoyo.

Que el Convenio de fecha 16 de febrero de 1999, consta la conformidad de los demás sucesores, los que firman de común acuerdo.-

Que la Fracción mencionada es unja parcela con dimensiones menores a lo permitido para la venta en la Ordenanza N° 36/85 MEH.-

Que la superficie en cuestión es el remanente de los derechos hereditarios del Sr. Juan Alberto Bracco, sin contar con mas superficie que la mencionada en el Lote 16.-

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorícese por única vez, la Excepción del Artículo primero de la Ordenanza Municipal N° 036/85, que establece en 4 Hectáreas la unidad mínima fiscal, sobre una superficie de aproximadamente 1 Ha. 10a sita en el Lote 16 de este ejido.-

Artículo 2º: Apruébese la sesión de derechos hereditarios realizada por el Sr. Juan Alberto Bracco DNI N° 7.396.260 a favor de la Sra. Patricia Mirian Henriques DNI N° 16.421.359 sobre una fracción de aprox. 1 Ha. 10 Áreas sita en parte del Lote 16 de la Colonia Mixta Epuyen, Sección El Hoyo.

Artículo 3º: Autorízase la realización de la mensura de la mencionada fracción. Una vez cancelada la deuda sobre la tierra fiscal, abonado el 10% de transferencia y cumplimentado lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 020/97 se realizaran las acciones tendientes a la titularidad de la misma.

Artículo 4º: De Forma.-

Dada en la sala del Honorable Concejo Deliberante el día 16 del mes de Abril de 1999.-

JOSE E. SILVA
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

ORDENANZA N° 023 /99MEH

Resolución N° 20/99 MEH



VISTO:

La Ley de Corporaciones Municipales 3098/88; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adherir al Programa de reformas y desarrollo de los Municipios Argentinos, bajo la coordinación y dirección de la Secretarías de asistencia Financiera a las provincias, del Ministerio del Interior;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declárase de Interés Municipal el PROGRAMA DE REFORMAS Y DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS ARGENTINOS, a ejecutarse bajo la coordinación y dirección de la Secretaría de asistencia Financiera a las Provincias del Ministerio del Interior.-----

ARTÍCULO 2º: Ratificase el Convenio de Adhesión al Programa suscripto por el Departamento Ejecutivo con el Ministerio del Interior, cuya copia forma parte de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir Convenios de Préstamo con el Gobierno Nacional y/o con cualquier otro ente público o privado, del país o del exterior, para financiar los proyectos de reformas e inversiones contemplados en el Programa. Asimismo, autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir convenios de préstamo con el Ministerio del Interior, de recursos del FONDO PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LOS SECTORES PÚBLICOS PROVINCIALES, creado por Decreto de Poder Ejecutivo Nacional Nº 678/93, modificado por Decretos Nº 919/97 y 1166/97. Los servicios anuales de la totalidad de los empréstitos no podrán exceder de la cuarta parte de los recursos ordinarios afectables.-----

ARTÍCULO 4º: A fin de garantizar la atención de los compromisos financieros que asuma este Municipio frente al Estado Nacional y/o frente a cualquier otro ente público o privado, del país o del exterior, en todos los Convenios de Préstamo que suscriba el Departamento Ejecutivo en el marco del Programa, conforme a la autorización del artículo precedente, el Municipio afecta los recursos provenientes del régimen provincial de Coparticipación de Impuestos y regalías hidroeléctricas e hidrocarburíferas, hasta la cancelación total de los mismos.-----

ARTÍCULO 5º: La garantía estipulada en el artículo anterior incluye los importes correspondientes a la comisión de compromiso, intereses, eventuales gastos, amortizaciones, y todos aquellos importes que pudiera adeudar este Municipio derivados de los Convenios de Préstamo que suscriba el Departamento Ejecutivo con el Gobierno Nacional y/o con cualquier otro ente público o privado, del país o del exterior, en el marco del programa, incluyendo los montos que correspondan como contrapartida local, hasta la cancelación total de los compromisos que se asuman en los Convenios que se suscriban.-----

ARTÍCULO 6º: A los fines de instrumentar la garantía, autorízase al Gobierno Provincial a debitar automáticamente, de la cuenta de coparticipación de impuestos y de regalías del Municipio, los importes descriptos en el artículo anterior, emergentes de los Convenios de Préstamo que se suscriban en el marco del Programa.-----

EDUARDO T. GONZALEZ
CONCEJAL H. C. D.
EL HOYO - CHUBUT

MISES C. RECULMI
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

TENESIO V. ROMERO
CONCEJAL H. C. D.
EL HOYO - CHUBUT

CONCEJAL H. C. D.
EL HOYO - CHUBUT

CONCEJAL H. C. D.
EL HOYO - CHUBUT

ARTÍCULO 7º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir Convenios de Garantía de cumplimiento de las obligaciones que se estipulen en los Contratos de Préstamo que suscriba en el marco del programa, de acuerdo con las pautas establecidas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a abrir una cuenta corriente especial en el banco de la Nación Argentina, Sucursal El Bolsón, a fin de que se depositen los fondos provenientes de los Convenios de Préstamo que se suscriban en el marco del Programa, la cual será utilizada exclusivamente a estos fines.

ARTÍCULO 9º: Las normas, reglas, trámites, operatorias y procedimientos de contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios establecidos en el Contrato de Préstamo BID N° 1164/OC-AR y sus Anexos B y C, y/o las que establezcan los Contratos de Préstamo que pudiera suscribir la Nación con los Organismos Multilaterales de Crédito para la financiación del Programa, y las establecidas y/o que se establezcan en el Reglamento Operativo del Programa, prevalecerán en su aplicación específica sobre la reglamentación local en la materia.

ARTÍCULO 10º: Dispónese la incorporación al presupuesto del Municipio la partida necesaria para el pago de los servicios de los empréstitos que se contraten y en su caso la contrapartida local que corresponda.

ARTÍCULO 11º: Forman parte de la presente Ordenanza, como ANEXO A, los siguientes documentos:

- 1) Decreto N° 678/93 de creación del FONDO PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LOS SECTORES PÚBLICOS PROVINCIALES, y sus modificatorios N° 919/97 y 1166/97.
- 2) Copia del Convenio de Adhesión al Programa suscripto entre este Municipio y el Ministerio del Interior.
- 3) Copia del contrato de Préstamo BID N° 1164/OC-AR, suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo, el 21 de Diciembre de 1998.
- 4) Reglamento Operativo del Programa.

ARTÍCULO 12º: De forma.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 024/99

Dada en el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo (Chubut) a los 10 días del mes de Julio de 1999.-


EDUARDO T. GONZALEZ
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

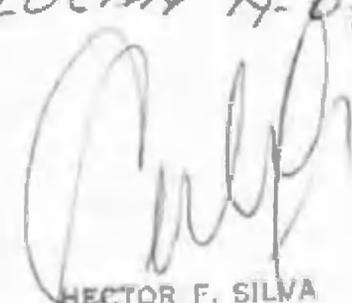

JESUS TERESA Y ROMERO
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT


MIRCO SEDRAK
VICE-PRESIDENTE H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT


ULISES G. RECULMAN
CONCEJAL H. C. D.
EL HOYO - CHUBUT


DANIEL C. BENAVENTE
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

RESOLUCION N-073/99


HECTOR F. SILVA
INTENDENTE
Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

15/06/99
EL HOYO
CHUBUT

VISTO:

Los Expedientes; N° 454/61 IAC, N° 17887/82 IAC y La Ley de Corporaciones Municipales 3098/88, y;

CONSIDERANDO:

Que existe un remanente de tierra fiscal anexa al Lote Agrícola N° 98 propiedad del Sr. Eufemio Jusiuk.

Que este remanente esta cerrado con un alambrado perimetral y ejerce su ocupación real y pacífica el Sr. Eufemio Jusiuk.

Que la unificación en un solo predio con mas tierras del Lote 98 esta demostrada en la mensura registrada en la Dirección de Catastro de la Provincia como Exte P-384-97. Plano N° 17357 - Tomo 169 - Folio 92, donde se identifica como Fracción 3 con una superficie total de 6 ha. 61a y 73 ca.

Que se han cumplimentado los requisitos establecidos en las normas municipales para este tipo de tramite, por lo que no mérese observación alguna para gestionar su titularidad.-

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.: Derogar la Ordenanza N° 015/99MEH.

ARTICULO 2do.: Adjudicar en venta al Sr. Eufemio Jusiuk, de nacionalidad Polaca, DNI N° 93.533.761, una superficie de tierra fiscal de 1 ha, 52 a. y 13 ca., las que se anexan a la fracción 3 del Lote agrícola N° 98 de esta localidad, según plano registrado en la Dirección de Catastro de la Provincia el 02/10/98, como Exte P-384-97. Plano 17357 - Tomo 169 - Folio 92.

ARTICULO 3ro.: Para todos los efectos administrativos, la fracción 3 del Lote antes mencionado, formara una sola unidad con una superficie de 6 ha. 61a. y 73 ca.

ARTICULO 4to.: Se autoriza al Ejecutivo Municipal a otorgar el respectivo Titulo de Propiedad.

ARTICULO 5ro: De Forma.-

ORDENANZA 025 /99.M.E.H.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo, a los 11 dias del mes de Junio 1999.-

ENRIQUE SILVA
PRESIDENTE H.O.D.
EL HOYO - CHUBUT

ULISES G. MECULLI
Concejal H. C. U.

JESUS TERESA Y ROMERO
CONCEJAL H.O.D.
EL HOYO - CHUBUT

DANIEL O. BEMESTRI
CONCEJAL H.O.D.
EL HOYO - CHUBUT

15/06/99

VISTO:

El Proyecto presentado por el Sr. Alberto Perez, sobre la instalación de un AHUMADERO DE TRUCHAS "LIHUEN ANDINO". Las Ordenanzas Municipales N°s. 029/85 y 017/99, La ley de Corporaciones Municipales 3098/88 , y:

CONSIDERANDO:

Que El Sr. Alberto A. Perez, mediante nota de fecha 19 de agosto de 1998, solicita se le adjudique en venta una fracción de tierra de aproximadamente 2 hectáreas en la zona del Pedregoso, situada junto a la margen oeste de la rívera del mismo arroyo, colindante con el Parque Industrial;

Que, a partir de esta solicitud se resuelve incorporar la fracción solicitada al Parque industrial Municipal como Lote 1 de la quinta 4, promulgado mediante Ordenanza N° 199 M.E.H..

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo Primero: Adjudicar el Lote 1 de la Quinta 4° del parque Industrial al Sr. Alberto Perez al solo efecto de ser afectado al proyecto AHUMADERO DE TRUCHAS "LIHUEN ANDINO"

Artículo Segundo: A partir de sancionada la misma el adjudicatario contara con un plazo de sesenta dias para dar comienzo al proyecto, en caso contrario caducara automáticamente la adjudicación.-

Artículo Tercero: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente, el adjudicatario, deberá ajustarse, en todos sus terminos a las demás condiciones y plazos dispuestos en la Ordenanza municipal N° 029/85.-

Artículo Cuarto: De Forma.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 026/99 HCD.MEH

Dada en sesión de fecha 11 de JULIO de 1999.-

ENRIQUE SILVA
PRESIDENTE H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

LUIS G. NECULMAN
Concejal H. C.D.
El Hoyo - Chubut

JESUS PEREZ Y ROMERO
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

MIRCO A. BELORUK
VICE-PRESIDENTE H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

RESOLUCIÓN N° 080/99 P.E. MEH

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de El Hoyo

15/06/99

VISTO:

El subsidio otorgado a la Municipalidad de El Hoyo por ENOHSA, según acuerdo de fecha 30 de octubre de 1997 firmado por las partes; la Ley de Corporaciones Municipales; y,

CONSIDERANDO:

Que era necesario abrir una cuenta especial, en el Banco Nación, con destino al subsidio de ENOHSA;

Que, abrir una cuenta producía una erogación a este Municipio de PESOS QUINIENTOS, mas una demora de aproximadamente 30 días en la recepción del dinero;

Que la Municipalidad contaba con una Cuenta especial del Fondo de Desarrollo Productivo en dicho Banco, con el Nº 20023/0;

Que la suma del subsidio fue depositada en la Cuenta Nº 20023/0; el día 20 de noviembre de 1997, la suma de PESOS DIEZ MIL; y el día 18 de febrero de 1998, la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL CIENTO CATORCE.

Que con fecha la misma fecha de acreditado el dinero del subsidio fue retirado de la cuenta en cuestión y depositado en la Cuenta Municipal Nº 1500001/1 Banco del Chubut S.A..-

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.: Aprobar el deposito y retiro de la Cuenta Nº 20023/0 Banco Nación a la Cuenta Nº 1500001/1 Banco del Chubut S.A., por la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CATORCE, pertenecientes al subsidio otorgado por ENOHSA, para la Obra Red de Agua Potable, zona urbana.

ARTICULO 2do.: De forma.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 027 /99 H.C.D. M.E.H.

Dada en la Sala del H.C.D. de la Municipalidad de El Hoyo en sesión de fecha 11 de junio de 1999.-

ENRIQUE SILVA
PRESIDENTE H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

ULISES G. NECULMAN
Concejal H. C. D.

JESUS TERESA Y ROMERO
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

MICHELLE SUZUKI
VICEPRESIDENTE H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

DANIEL PERAZZINI
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

Resolución Nº 081 /99 P.E. M.E.H.

15/06/99

VISTO: La solicitud de fecha 30/07/98 presentada por el poblador don Armando Lobos y la Ordenanza N° 007/98MEH y.

CONSIDERANDO:

Que la referida solicitud de adjudicación en venta de tierras se encuentra comprendida en los beneficios que otorga a antiguos pobladores la Ordenanza N° 007/98.-

Que en el Expediente N° 17596/82 IAC se encuentra registrada la tenencia de una superficie de tierras de 2 ha 04a. y 86 ca., denominadas como parte del lote 61a, Fracción 2, a favor del Sr. Armando Lobos.

Que el Sr. Lobos ha cumplimentado los tramites tendientes a obtener el beneficio establecido en la Ordenanza N°007/98.(Cuya copia ha retirado).-

Que la Dirección Municipal de Tierras previa inspección en el terreno se ha pronunciado favorable en el tramite.-

Que corresponde a este cuerpo promulgar la Ordenanza de adjudicación en venta beneficiando con un 100% de bonificación al Sr. Armando LOBOS en su condición de ocupante real y pacífico, y de titular de un predio ocupado por antiguos pobladores de la Localidad.-

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.: Adjudicar en venta, a favor del Sr. Armando LOBOS LE N° 7.315.449, la superficie de 2 ha. , 04 a. y 86 ca. de tierras denominada como, Fracción 2 de parte del Lote Agrícola N° 61, cuyo plano de mensura se ha registrado en la Dirección de Catastro de la Provincia el 18/11/97 como Exte P 222-95. Plano 16701 Protocolo de plano. Tomo 164 - F79.

ARTICULO 2do.: El importe que debe percibir el Municipio por la venta de la tierra sufrirá un descuento del 100%, el que quedara en beneficio del titular del predio siempre que éste dé cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 007/98.

ARTICULO 3ro.: En caso de que el Sr. Lobos (o sus herederos) antes del 01 de enero del año 2009 ceda o venda a otra persona, que no le corresponda por herencia, derechos sobre este predio o parte del mismo, el predio perderá el descuento otorgado por antiguo poblador, por lo que para registrarsu nueva titularidad se deberá abonar al Municipio la tierra al valor de ese momento y por el total de la superficie.

ARTICULO 4ro.: Cumplimentados los tramites, se autoriza al Departamento Ejecutivo a otorgar el respectivo Título de Propiedad.

ARTICULO 5to.: Notifíquese al interesado, registrese, comuníquese y cumplido archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028/99 H.C.D.M.E.H.

Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo, en sesión de fecha 11 de junio de 1999.-

ENRIQUE SILVA
PRESIDENTE H.C.D.
EL HOYO - CRUBUT

JESUS C. ESCOBAR
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CRUBUT

DANIEL C. L. ...
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CRUBUT

JESUS TERESA Y ROMERO
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CRUBUT

ENRIQUE SILVA
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CRUBUT

MARCO M. ...
VICEPRESIDENTE H.C.D.
EL HOYO - CRUBUT

Resolución N° 2/99 PE MEH

15/06/99

VISTO: La solicitud de fecha 30/07/98 presentada por el poblador doña Petronila Cañumir y la Ordenanza Nº 007/98MEH y.

CONSIDERANDO:

Que la referida solicitud de adjudicación en venta de tierras se encuentra comprendida en los beneficios que otorga a antiguos pobladores la Ordenanza Nº 007/98.-

Que en el Expediente Nº 17585/82 IAC se encuentra registrada la tenencia de una superficie de tierras de 0 ha 75a. y 75 ca., denominadas como lote 139 b. a favor de doña Petronila Cañumir.

Que la Sra. Cañumir ha cumplimentado los tramites tendientes a obtener el beneficio establecido en la Ordenanza Nº007/98.(Cuya copia ha retirado).-

Que la Dirección Municipal de Tierras previa inspección en el terreno se ha pronunciado favorable en el tramite.-

Que corresponde a este cuerpo promulgar la Ordenanza de adjudicación en venta beneficiando con un 100% de bonificación a la Sra. Petronila Cañumir en su condición de ocupante real y pacifico, y de titular de un predio ocupado por antiguos pobladores de la Localidad.-

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.: Adjudicar en venta, a favor de doña Petronila Cañumir DNI Nº 9.790.665 la superficie de 0 ha. . 72 a. y 72 ca. de tierras denominada como Lote Agrícola Nº 139b cuyo plano de mensura se ha registrado en la Dirección de Catastro de la Provincia el 08/10/84 como: Exte 135-84. Plano 9296. Protocolo de plano. Tomo 107 - F 97.

ARTICULO 2do.: El importe que debe percibir el Municipio por la venta de la tierra sufrirá un descuento del 100%, el que quedara en beneficio del titular del predio siempre que éste dé cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Nº 007/98.

ARTICULO 3ro.: En caso de que la Sra. Cañumir (o sus herederos) antes del 01 de enero del año 2009 ceda o venda a otra persona, que no le corresponda por herencia, derechos sobre este predio o parte del mismo, el predio perderá el descuento otorgado por antiguo poblador, por lo que para registrar su nueva titularidad se deberá abonar al Municipio la tierra al valor de ese momento y por el total de la superficie.

ARTICULO 4ro.: Cumplimentados los tramites, se autoriza al Departamento Ejecutivo a otorgar el respectivo Titulo de Propiedad.

ARTICULO 5to.: Notifiquese al interesado, registrese, comuniquese y cumplido archive.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 29 / 99 H.C.D.M.E.H.

Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo, en sesión de fecha de de 1999.-

ENRIQUE SILVA
PRESIDENTE H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

OLISES G. NEULMAN
CONCEJO H. C. D.
EL HOYO - CHUBUT

JESUS T. Y ROMERO
CONCEJO H. C. D.
EL HOYO - CHUBUT

MIRIAM M. DELORUBI
VICE PRESIDENTA H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

RESOLUCION N. 083/99

ENRIQUE F. SILVA

VISTO: La solicitud de fecha 28/08/98 presentada por el poblador Gladis Leonor Lobos y la Ordenanza N° 007/98MEH y.

CONSIDERANDO:

Que la referida solicitud de adjudicación en venta de tierras se encuentre comprendida en los beneficios que otorga a antiguos pobladores la Ordenanza N° 007/98.-

Que en el Expediente N° 115692/36 IAC se encuentra registrada la tenencia de una superficie de tierras de 3 ha 68a. y 00 ca., denominadas como parte del lote 71 . Fracción 3, a favor de Gladis Leonor Lobos.

Que la Sra. Lobos ha cumplimentado los tramites tendientes a obtener el beneficio establecido en la Ordenanza N°007/98.(Cuya copia ha retirado).-

Que la Dirección Municipal de Tierras previa inspección en el terreno se ha pronunciado favorable en el tramite.-

Que corresponde a este cuerpo promulgar la Ordenanza de adjudicación en venta beneficiando con un 100% de bonificación al Sra. Gladis Leonor Lobos en su condición de ocupante real y pacífico, y de titular de un predio ocupado por antiguos pobladores de la Localidad.-

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.: Adjudicar en venta, a favor de Gladis Leonor Lobos DNI N° 12.592.877 la superficie de 03 ha. , 68 a. y 00 ca. de tierras denominada como Fracción 3, de parte del Lote Agrícola N° 71, cuyo plano de mensura se ha registrado en la Dirección de Catastro de la Provincia el 30/12/97 cono; Exte P 351-97. Plano 16739. Protocolo de plano. Tomo 165 - F5.

ARTICULO 2do.: El importe que debe percibir el Municipio por la venta de la tierra sufrirá un descuento del 100%, el que quedara en beneficio del titular del predio siempre que éste cumpla con el cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 007/98.

ARTICULO 3ro.: En caso de que el Sra. Lobos (o sus herederos) antes del 01 de enero del año 2009 ceda o venda a otra persona, que no le corresponda por herencia, derechos sobre este predio o parte del mismo, el predio perderá el descuento otorgado por antiguo poblador, por lo que para registrar su nueva titularidad se deberá abonar al Municipio la tierra al valor de ese momento y por el total de la superficie.

ARTICULO 4ro.: Cumplimentados los tramites, se autoriza al Departamento Ejecutivo a otorgar el respectivo Título de Propiedad.

ARTICULO 5to.: Notifiquese al interesado, registrese, comuniquese y cumplido archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 03/ 99 H.C.D.M.E.H.

Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo, en sesión de
fecha de de 1999.-

ENTONQUE SILVA
PRESIDENTE H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

ULISEO NEZULMAN
SECRETARIO H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

VICEPRESIDENTE H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

RESOLUCION N. 103

JOSE SILVA
SECRETARIO H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

VISTO: Las solicitudes de fecha 27/06/98 presentada por el poblador, Camilo Peña y la Ordenanza N° 007/98MEH y.

CONSIDERANDO:

Que la referida solicitud de adjudicación en venta de tierras, se encuentra comprendida en los beneficios que otorga a antiguos pobladores la Ordenanza N° 007/98.-

Que en el Expediente N° 79053/45 IAC se encuentra registrada la tenencia de una superficie de tierras de 88 ha 48 a. y 31 ca., denominadas como Lote Agrícola 143, a favor del Sr. Camilo Peña.

Que el Sr. Camilo Peña en su condición de antiguo poblador, han cumplimentado los tramites tendientes a obtener el beneficio establecido en la Ordenanza N°007/98.(Cuya copia han retirado).-

Que la Dirección Municipal de Tierras previa inspección en el terreno se ha pronunciado favorable en el tramite.-

Que corresponde a este cuerpo promulgar la Ordenanza de adjudicación en venta beneficiando con un 100% de bonificación al Sr. Pe Hermanos a en su condición de ocupante real y pacífico, y de titular de un predio ocupado por antiguos pobladores de la Localidad.-

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.: Adjudicar en venta, a favor de Camilo Peña LE N° 7.326.486 la superficie de 88 ha. , 48 a. y 31 ca. de tierras denominada como, Lote Agrícola N° 143, cuyo plano de mensura se ha registrado en la Dirección de Catastro de la Provincia el día 05 /11/84 como; Exte F-075-84 - Plano 9351 - Tomo 108 Folio 43

ARTICULO 2do.: El importe que debe percibir el Municipio por la venta de la tierra sufrirá un descuento del 100%, el que quedara en beneficio del titular del predio siempre que éste dé cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 007/98.

ARTICULO 3ro.: En caso de que el Sr Peña (o sus herederos) antes del 01 de enero del año 2009 ceda o venda a otra persona, que no le corresponda por herencia, derechos sobre este predio o parte del mismo, el predio perderá el descuento otorgado por antiguo poblador, por lo que para registrar su nueva titularidad se deberá abonar al Municipio la tierra al valor de ese momento y por el total de la superficie.

ARTICULO 4ro.: Cumplimentados los tramites, se autoriza al Departamento Ejecutivo a otorgar el respectivo Titulo de Propiedad.

ARTICULO 5to.: Notifiquese al interesado, registrese, comuniquese y cumplido archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 033/99 H.C.D.M.E.H.

Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo, en sesión de fecha de 1999.-

ENRIQUE SILVA
PRESIDENTE M.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

ULIBERTO
SECRETARIO
EL HOYO - CHUBUT

DEPARTAMENTO EJECUTIVO
CANCELLADO
El Hoyo - Chubut

MARCO A. BERNARDINI
SECRETARIO EJECUTIVO
EL HOYO - CHUBUT

ENRIQUE SILVA
PRESIDENTE M.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

Resolución N° 033/99 PE MEH

VISTO:

El Exte. N° 035/95 MEH, Las Ordenanzas de Tierras Fiscales, y La Ley de Corporaciones Municipales 3098/88, y;

CONSIDERANDO:

Que el referido Expediente, se registra la transferencia de un predio de 2ha, 00a y 88ca denominado como Lote Agrícola 157, registrado en Catastro de la Provincia el 11/02/99 como; Exte. P-473/98 - Plano N° 17563 - Tomo 171 - Folio 73, realizada por su titular Sr. José Ángel Quilodran a favor de Roberto A. Contigiani.

Que el tramite no merece observación por parte de la Dirección de Tierras Fiscales Municipales y se encuadra en las normas vigentes.

Que para normalizar la titularidad de predio se debe dictar la Ordenanza de adjudicación en venta a su nuevo titular.

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.: Reconocer el Boleto de Compraventa de fecha 13/07/98, entre los Sres. José A. Quilodran y Roberto A. Contigiani correspondiente al referido predio.

Artículo 2do.: Adjudicar en venta al Sr. Roberto A. Contigiani DNI N° 12.204.832 la superficie de 2ha,00a y 88ca. denominada como lote 157, registradas en la Dirección de Catastro de la Provincia el 11/02/99 como Exte. P473-98 - Plano 17563 - Tomo 171 - Folio 73.

Artículo 3ro.: Cumplimentado el pago de la tierra y demás requisitos establecidos para este tipo de tramites, se autoriza al Departamento Ejecutivo a otorgar el respectivo Título de Propiedad.

ARTICULO 4ro: De Forma.-

ORDENANZA 034/199.M.E.H.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo, a los 05 días del mes de Julio de 1999.-

ULISES S. NICOLMAN
Secretario G. E.
El Hoyo - Chubut

MARCO A. DELVORNIK
Vicepresidente H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

DANIEL TOMASETTI
Presidente H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

JOSE E. SILVA
Presidente H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

ENRIQUE SILVA
Presidente H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

Resolución N° 034/199 MEH



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de El Hoyo

VISTO:

La Ley de Corporaciones Municipales 3098/88; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario mejorar la recaudación y aliviar considerablemente los egresos que produce el mantenimiento básico de servicios que se prestan y no se cobran;

Que es necesario implementar medidas tendientes a:

- a) Incrementar el padrón de contribuyentes que cumplan en término con sus obligaciones;
- b) Recuperar parte de la deuda que mantienen los contribuyentes con el Municipio;
- c) Equilibrar en parte los descuentos que la Provincia realiza y realizará por redes de gas, cloacas y viviendas.

Que la estructura de la norma está dirigida a revertir la situación apuntada, lo que permitirá:

1º) Lograr recursos extraordinarios a la brevedad, que permitirán aliviar el déficit financiero municipal, producido fundamentalmente por la merma de los ingresos provenientes de la Coparticipación;

2º) Posibilitar a los contribuyentes, que por distintos motivos han contraído deudas con el Municipio, regularizar su situación fiscal;

3º) Aliviar la Administración Municipal, que se ha visto incrementada considerablemente en distintas áreas como obras públicas, aspectos sociales, saneamiento, caminos rurales y vecinales, alumbrado, etc., y que requieren por parte del Municipio una respuesta, evaluando de este modo la gestión y analizando el costo-beneficio de su administración general, es decir, que el egreso que ocasionan estas áreas deben ser compatibilizados con los ingresos que se obtengan; de otra manera, lo único que se obtiene es aumentar el déficit.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Implántase con carácter excepcional, el Plan de Regularización de Deudas Fiscales Municipales, con los alcances y modalidades que se establecen a continuación.-----

ARTÍCULO 2º: Están alcanzadas por la presente, todas las deudas por impuestos municipales como Servicios Retributivos, Inmobiliario, Habilitaciones Comerciales, Patentes, vencidas al 31/12/98, incluidos los recargos, intereses y multas que correspondieran a la fecha de acogimiento a los beneficios de la presente, excepto contribuciones de mejoras (gas, viviendas, cloacas).-----

JUAN CARLOS DE LA CRUZ
PRESIDENTE
Municipalidad de El Hoyo - Chubut

ENRIQUE SILVA
PRESIDENTE H.C.O.
El Hoyo - Chubut

MARCELO...
VICE-PRESIDENTE H.C.O.
El Hoyo - Chubut

EDUARDO...
SECRETARIO
El Hoyo - Chubut

ULISES...
CONCEJAL
El Hoyo - Chubut

ARTÍCULO 3º: Los contribuyentes que se acojan al Plan de Regularización de Deudas Fiscales Municipales se beneficiarán con las siguientes bonificaciones:

- a) Del CUARENTA POR CIENTO (40%) del total de la deuda, para las presentaciones que se efectúen antes del 20/08/99.
- b) Del VEINTE POR CIENTO (20%) del total de la deuda, para las presentaciones que se efectúen con posterioridad al 20/08/99 y hasta el 20/09/99.

ARTÍCULO 4º: El pago de la deuda que resulte de la aplicación del Artículo 3º podrá efectuarse de la siguiente forma:

- a) Al Contado, con un descuento del DIEZ POR CIENTO (10%).
- b) Hasta en SEIS (6) cuotas mensuales, sin interés.
- c) Hasta en DOCE (12) cuotas mensuales, con un interés del UNO POR CIENTO (1%) mensual directo.
- d) Con cheques diferidos de propia firma, para un plazo de hasta 90 (NOVENTA) días.
- e) Con cheques diferidos de terceros, endosado por el contribuyente, para un plazo de hasta 90 (NOVENTA) días.
- f) Con tarjeta de crédito, en hasta 24 cuotas, con la financiación de la entidad emisora. Se dispone lo precedente en virtud de los convenios oportunamente suscriptos o a suscribirse entre el Ejecutivo Municipal y las entidades emisoras de las tarjetas Patagonia 365, Credencial y Mastercard, de acuerdo a las modalidades incluídas en dichos convenios.
- g) El importe de la cuota no podrá ser inferior a VEINTE PESOS (\$20,00), produciéndose sus vencimientos los días 15 de cada mes. La cancelación de la primera cuota deberá efectuarse al momento de adherirse a la presente norma, siendo condición tener al día las obligaciones devengadas en el ejercicio fiscal 1999 al momento de su adhesión.
- h) Las cuotas abonadas fuera de termino devengaran un interes del DOS POR CIENTO (2%) mensual.

ARTICULO 5º: los contribuyentes que se acojan a los planes b y c , mencionados en el articulo precedente deberan suscribir, al momento de su adhesión tantos documentos (pagare) como cuotas, iguales y consecutivas, a pagar, en concepto de garantía de cumplimiento del plan de regularización.

ARTICULO 6º: A los contribuyentes que se acojan a los planes b y c del artículo 4º, recibirán previo al vencimiento de la segunda cuota una chequera (en la que deberá constar cantidad de cuotas, valores y vencimientos de las mismas), con la cual el pago mensual se efectuará en el Banco Chubut S.A. a la cuenta establecida por el Dto. contable municipal.

ARTÍCULO 7º: Quedarán sin efecto los beneficios establecidos en el Artículo 3º cuando se produzcan cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) El no pago de TRES (3) cuotas consecutivas o alternadas, o la última a su vencimiento de los planes de facilidades establecidos en el artículo anterior.
- b) No abonar en término las obligaciones que se devenguen en los periodos fiscales posteriores a la vigencia.

En el supuesto de quedar sin efecto el plan de pagos por incumplimiento del contribuyente, por ocurrir uno ó ambos de los supuestos arriba mencionados, los pagos efectuados hasta ese momento serán tomados como pagos a cuenta del total de la deuda mantenida por el contribuyente con anterioridad al momento de suscribir el Plan de Regularización, perdiendo las bonificaciones del Artículo 3º.

ENRIQUE...
MUNICIPIO DE CHUBUT

MARCO ANTONIO...
MUNICIPIO DE CHUBUT

EDUARDO...
MUNICIPIO DE CHUBUT

LUIS G...
MUNICIPIO DE CHUBUT

ARTÍCULO 8º: El contribuyente que al momento de la aplicación de la presente norma se encuentre al día con sus obligaciones con el Municipio, acumula un beneficio para el pago anticipado en el ejercicio del año 2000 del 10 %, el que será de aplicación incrementando el beneficio que oportunamente se fije para el pago adelantado de las obligaciones tributarias del ejercicio 2000.-----

ARTÍCULO 9º: El Ejecutivo Municipal reglamentara e implementara las formalidades para la ejecución de la presente.-----

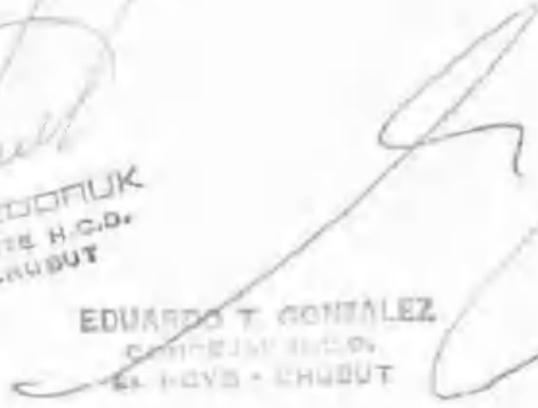
ARTÍCULO 10º: De forma.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N° ...036/99

Dada en el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo (Chubut) a los 28 días del mes de mayo de 1999.-


ENRIQUE SILVA
PRESIDENTE H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT


MIRCO M. SEDORUK
VICE-PRESIDENTE H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT


EDUARDO T. GONZÁLEZ
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT


ULISES G. NEELDMAN
CONCEJAL H. C. D.
El Hoyo - Chubut


DANIEL C. DEMAESTRI
CONCEJAL H.C.D.
El Hoyo - Chubut

Resolución Municipal N° 110 / PE


ENRIQUE SILVA
INTENDENTE
Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT



VISTO:

Los expedientes N°s 454/61 IAC y 17887/82 IAC y la Ley de Corporaciones Municipales N° 3098, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Eufemio Jusiuk ha solicitado en venta una superficie de tierra fiscal colindante al lote 98 de su propiedad.

Que la superficie en cuestión esta anexada a diferentes fracciones a detallar; a la fracción 2 del Lote 98 se anexa una superficie de 3 ha 2a 79ca de tierra fiscal; a la fracción 5 se anexan 1ha 29a 41ca y a la fracción 6, 4ha 22a 48ca.

Que la unificación de las superficies fiscales con mas tierras del lote 98 esta demostrada en la mensura registrada en la Dirección de catastro Provincial como Exte. P-384-97. Plano N° 17357 - Tomo 169 - Folio 92, donde se registran las fracciones 2, 5 y 6 con 3ha 12a 81ca; 3ha 04a 06ca y 9ha 01 69ca respectivamente

Que se han cumplimentado los requisitos establecidos en las normas municipales vigentes para este tipo de tramite, por lo que no merece observación ninguna para gestionar su titularidad.

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.: Adjudicar en venta al Sr. EUFEMIO JUSIUK, de nacionalidad polaca, DNI N° 93.533.761, una superficie total de 8ha 54a 68ca tierra fiscal la cual se anexa a las fracciones 2,5 y 6 del lote agrícola 98 de esta localidad, en la distribución mencionada en los considerando y según plano registrado en la Dirección de catastro Provincial el 02/10/98, como Exte. P-384-97 Pleno N° 17357 - Tomo 169 - Folio 92.-

Artículo 2ro.: Cumplimentados todos los tramites administrativos establecidos por las normas municipales vigentes, se autoriza al ejecutivo a otorgar el respectivo Título de Propiedad.-

Artículo 3ro.: De forma.-

ORDENANZA 033/99.M.E.H.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo, a los 23 días del mes de julio de 1999.-

MIRCO M. SZUDRUK
VICE-PRESIDENTE H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

EDUARDO T. GONZALEZ
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

ULISES S. NEDULMAN
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

ENRIQUE SILVA
PRESIDENTE H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

JOSE E. SILVA
PRESIDENTE H. C. D.
EL HOYO - CHUBUT

RESOLUCION N- 112/99

ENRIQUE SILVA

10/08/99

VISTO: La solicitud de fecha 11/11/98 presentada por el poblador, Teobaldo Lobos, y la Ordenanza N° 007/98MEH.y.

CONSIDERANDO:

Que las referidas solicitudes de adjudicación en venta de tierras, se encuentra comprendida en los beneficios que otorga a antiguos pobladores la Ordenanza N° 007/98.-

Que en el Expediente N° 17862/82 IAC se encuentra registrada la tenencia de una superficie de tierras de 5 ha 55 a. y 16 ca., denominadas como fracción 5 del lote Agrícola 58a, a favor de don Teobaldo Lobos.

Que el Sr. Teobaldo Lobos ha cumplimentado los tramites tendientes a obtener el beneficio establecido en la Ordenanza N°007/98.(Cuya copia han retirado).-

Que la Dirección Municipal de Tierras previa inspección en el terreno se ha pronunciado favorable en el tramite.-

Que corresponde a este cuerpo promulgar la Ordenanza de adjudicación en venta beneficiando con un 100% de bonificación al Sr. Teobaldo Lobos en su condición de ocupante real y pacífico, y de titular de un predio ocupado por antiguos pobladores de la Localidad.-

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.: Adjudicar en venta, a favor de Teobaldo Lobos LE N° 7 312 144 la superficie de 5 ha. , 55 a. y 16 ca. de tierras denominada como, Fracción 5 del Lote Agrícola N° 58a, cuyo plano de mensura se ha registrado el día 17/08/94 en la Dirección de Catastro de la Provincia como: Exte P.123-94 - Plano 14625 - Tomo 148- Folio 69.

ARTICULO 2do.: El importe que debe percibir el Municipio por la venta de la tierra sufrirá un descuento del 100%, el que quedara en beneficio del titular del predio siempre que éste dé cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 007/98.

ARTICULO 3ro.: En caso de que el titular (o sus herederos) antes del 01 de enero del año 2009 ceda o venda a otra persona, que no le corresponda por herencia, derechos sobre este predio o parte del mismo, el predio perderá el descuento otorgado por antiguo poblador, por lo que para registrar su nueva titularidad se deberá abonar al Municipio la tierra al valor de ese momento y por el total de la superficie.

ARTICULO 4to.: Cumplimentados los tramites, se autoriza al Departamento Ejecutivo a otorgar el respectivo Título de Propiedad.

ARTICULO 5to.: Notifiquese al interesado, registrese, comuniquese y cumplido archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N°038/99 H.C.D.M.E.H.

Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo, en sesión de fecha 06 de Agosto de 1999.-

JOSE E. SILVA
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

EDUARDO T. GONZALEZ
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

DANIEL O. DEMASTRIS
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

ENRIQUE SILVA
PRESIDENTE H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

MARCO M. SZUDRUK
VICE-PRESIDENTE H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

JESUS TERESA Y ROMERO
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

Resolución N° 118/99 PE MEH

VISTO:

Las torrenciales lluvias que están azotando a la Región del Noroeste y en especial al área del ejido municipal de El Hoyo; y.

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado temporal ha producido el desborde del Río Epuyen y numerosos arroyos;

Que, las fuertes lluvias están causando inundaciones en viviendas y afectando seriamente las comunicaciones terrestres con destrucción de calzadas, puentes, alcantarillas, etc.

Que ante esta situación se debe comenzar lo antes posible con las pertinentes evacuaciones de pobladores.

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.: Declarar en ESTADO DE EMERGENCIA al ejido municipal de El Hoyo.-

ARTICULO 2do.: Recomendar al Departamento Ejecutivo gestione ante las autoridades competentes en el ámbito regional y provincial el apoyo necesario para actuar y resolver en forma urgente la situación de emergencia que nos compete.

ARTICULO 3ro.: De forma.-

ORDENANZA 039/99.M.E.H.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo, a los 09 días del mes de agosto de 1999.-

ULISES G. RECULMAN
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

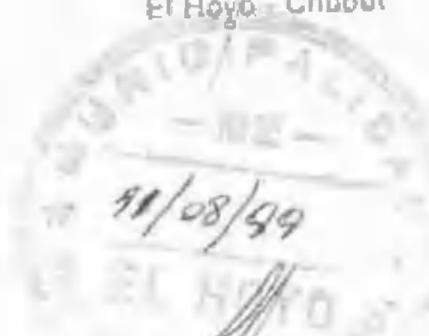
MIRCO M. ZODOLIE
VICE PRESIDENTE H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

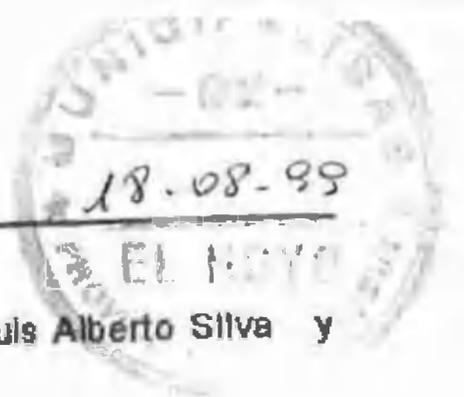
ENRIGLIE SILVA
PRESIDENTE H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

DANIEL G. DEMESTRI
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

JESUS TERESA Y ROMERO
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

Resolución N. 449/99





VISTO: La solicitud de fecha 13/05/99 presentada por el Sr. Luis Alberto Silva y la Ordenanza Nº 062/89MEH y.

CONSIDERANDO:

Que en la referida solicitud el Sr Silva manifiesta su intención de comprar al Municipio una fracción de tierra que linda con la parte posterior de su lote, el que se identifica como Lote 6 de la manzana 37 de la zona urbana de El Hoyo.

Que la solicitud comprende una fracción de terreno con ancho igual al del Lote y que llegaría hasta la otra calle, totalizando una superficie aproximada de 312 m2. La que se ajustara una vez realizada la mensura del predio.

Que no existe impedimento para hacer lugar a la solicitud presentada por el Sr. Silva.

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.: Adjudicar en venta, a favor de Luis Alberto Silva DNI Nº 17.065.378 la superficie de aproximadamente 312 m2. de tierras, en una faja que llegue hasta la calle, y lindera al fondo del Lote 6 de la manzana 37, del radio urbano de esta Localidad.

ARTICULO 2do.: La superficie adjudicada en venta es estimativa y quedara sujeta a su mensura, pero si deberá continuar hasta la calle en una línea recta con respecto a la línea divisoria entre los Lotes 5 y 6 de esta manzana

ARTICULO 3ro.: En caso de que la mensura de esta fracción no entre en una mensura general, se hará cargo el adjudicatario de realizar la mensura de dicho predio.

ARTICULO 4ro.: Cumplimentados los tramites que corresponden, se autoriza al Departamento Ejecutivo a otorgar el respectivo Título de Propiedad.

ARTICULO 5to.: Notifiquese al interesado, registrese, comuniquese y cumplido archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 410/98 H.C.D.M.E.H.

Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo, en sesión de fecha 06 de Agosto de 1999.-

ULISES B. REICULMAN
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

JESUS TERESA Y ROMERO
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

ENRIQUE SILVA
PRESIDENTE H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

Resolución Nº 12/199MEH

DANIEL C. DEMESTRI
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

MARCELO M. SZUDOWSKI
VICEPRESIDENTE H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 070/97; la Ley de Corporaciones Municipales N° 3098, y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 5° de la Ordenanza mencionada en Vistos se establece que las mensuras de superficies linderas al Río Epuyen deberán guardar un retiro de 15 metros para la limpieza y mantenimiento del río.

Que este H.C.D. resolvió derogar el artículo 5° de la ordenanza N° 070/97 HCD MEH, ya que el libre acceso a la costa de río, en zonas no controladas, podría dar la posibilidad de usar dicha costa para arrojar basura y aportar a la contaminación del agua, como así llevar a la depredación itícola.

Que, por otro lado este Cuerpo considera de carácter primordial la limpieza y mantenimiento del Río y su costa.-

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°: Declárese de Interés Público municipal la limpieza y mantenimiento del Río Epuyen y su costa

ARTICULO 2do.: Los propietarios y ocupantes de Lotes con acceso al lugar y linderas al Río Epuyen deberán permitir el libre acceso, para la realización de estudios, obras de mantenimiento y limpieza referentes al cauce del Río Epuyen. Como así, en una faja de 15 metros, a partir del punto medio de crecida normal del Río, no se deberá realizar plantación de arboles, construcción de inmuebles, ni otros que obstaculicen los estudios y trabajos anteriormente mencionados."

Artículo 3°: De forma.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 41 /99 H.C.D.M.E.H.

Dada en la sala del Honorable Concejo de El Hoyo, en Sesión ordinaria de fecha 06 de agosto de 1999

OLISES B. NECULMAN
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

JESUS TERESA Y ROMERO
Concejal H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

MIRCO M. ELIZABETH
VICEPRESIDENTE H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

ENRIQUE SILVA
PRESIDENTE H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

HECTOR R. SILVA
SECRETARIO H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 070/97; la Ley de Corporaciones Municipales N° 3098, y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 5° de la Ordenanza mencionada en Vistos se establece que las mensuras de superficies linderas al Río Epuyen deberán guardar un retiro de 15 metros para la limpieza y mantenimiento del río.

Que este H.C.D. resolvió derogar el artículo 5° de la ordenanza N° 070/97 HCD MEH, ya que el libre acceso a la costa de río, en zonas no controladas, podría dar la posibilidad de usar dicha costa para arrojar basura y aportar a la contaminación del agua, como así llevar a la depredación itícola.

Que, por otro lado este Cuerpo considera de carácter primordial la limpieza y mantenimiento del Río y su costa.

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°: Declárese de Interés Público municipal la limpieza y mantenimiento del Río Epuyen y su costa

ARTICULO 2do.: Los propietarios y ocupantes de Lotes con acceso al lugar y linderas al Río Epuyen deberán permitir el libre acceso, para la realización de estudios, obras de mantenimiento y limpieza referentes al cauce del Río Epuyen. Como así, en una faja de 15 metros, a partir del punto medio de crecida normal del Río, no se deberá realizar plantación de arboles, construcción de inmuebles, ni otros que obstaculicen los estudios y trabajos anteriormente mencionados."

Artículo 3°: De forma.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 41 /99 H.C.D.M.E.H.

Dada en la sala del Honorable Concejo de El Hoyo, en Sesión ordinaria de fecha 06 de agosto de 1999

ULISES G. NECULMAN
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

JESUS TERESA Y ROMERO
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

MIRIAM S. ZILBERK
VICE PRESIDENTA H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

ENRIQUE SILVA
PRESIDENTE H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

DANIEL C. DEMAESTRI
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

VICE PRESIDENTA
INTERINTE
Municipalidad de El Hoyo

18-08-99

VISTO :

La Ordenanza N° 070/97 MEH, y La Ley de Corporaciones Municipales 3098/88, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 5° de la Ordenanza mencionada en Vistos establece que las mensuras de superficies con acceso al lugar y linderas al Río Epuyen que se realicen, deberán guardar un retiro mínimo de 15 metros a partir del punto medio de crecida normal.-

Que este artículo se crea con el fin de no entorpecer los trabajos de limpieza, mantenimiento y otros referente a la mantención de la costa de río.-

Que, el libre acceso a la costa de río, en zonas no controladas, podría dar la posibilidad de usar dicha costa para arrojar basura y aportar a la contaminación del agua, como así llevar a la depredación ilícita.

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

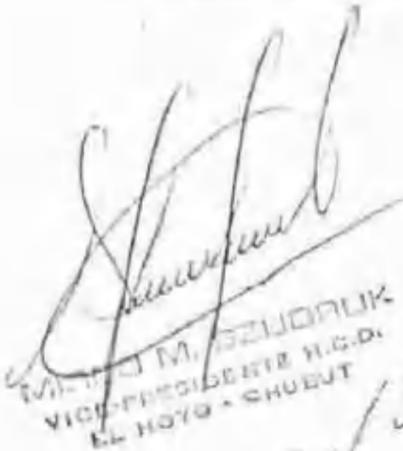
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

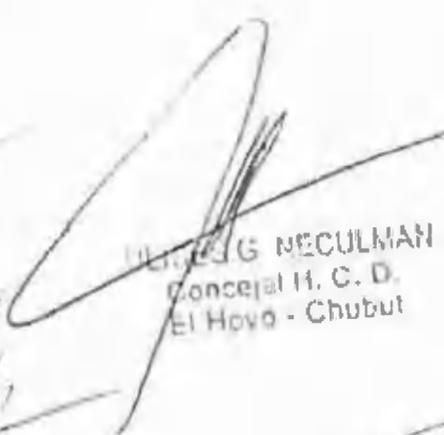
ARTICULO 1ro.: Modifíquese el Artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 070/97, el que quedara redactado de la siguiente manera: **"ARTICULO 5°:** Resérvese como destino a uso público, la superficie comprendida a partir de la cota máxima de crecida, con un retiro máximo de **TREINTA Y CINCO (35) METROS**, en las costas de lagos y lagunas ubicadas en el ejido municipal, a las que se le deberá reservar como **zona de camino**, un ancho mínimo de **QUINCE (15) METROS**; permitiéndose el libre acceso al lugar.

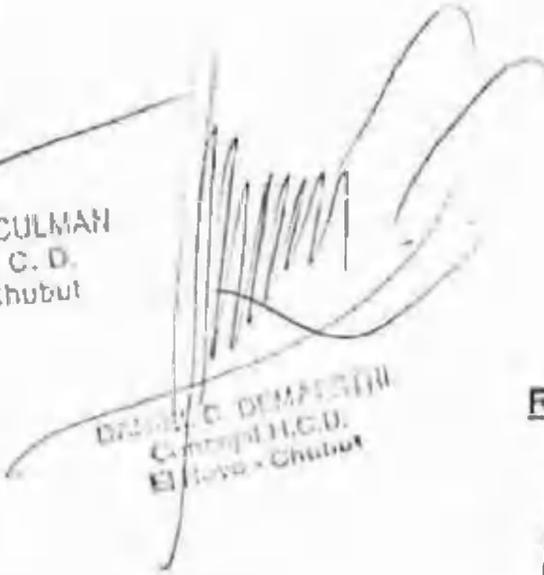
ARTICULO 2do.: De forma.-

ORDENANZA 42 /99.M.E.H.

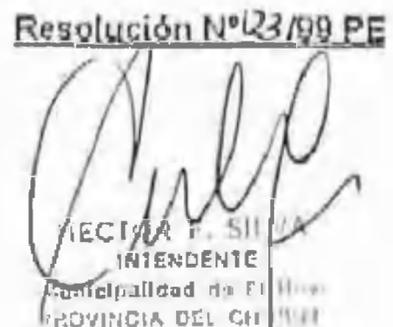
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo, a los 06 días del mes de agosto de 1999. -

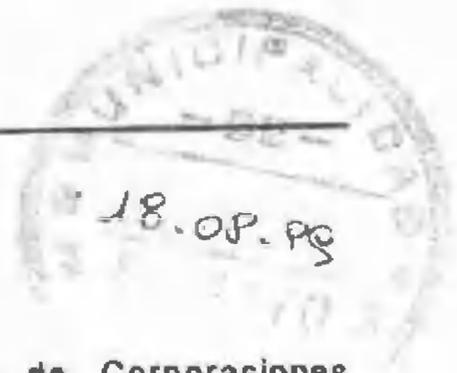

M. M. BENJORUK
VICEPRESIDENTE H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT


JORGE NECULMAN
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


DANIEL DEMARETTI
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut


JESUS TERESA Y ROMERO
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

Resolución N° 23/99 PE

HECTOR P. SILVA
INTENDENTE
Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT



VISTO:

La Ordenanza N° 070/97 MEH, y La Ley de Corporaciones Municipales 3098/88, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 5° de la Ordenanza mencionada en Vistos establece que las mensuras de superficies con acceso al lugar y linderas al Río Epuyen que se realicen, deberán guardar un retiro mínimo de 15 metros a partir del punto medio de crecida normal.-

Que este artículo se crea con el fin de no entorpecer los trabajos de limpieza, mantenimiento y otros referente a la mantención de la costa de río.-

Que, el libre acceso a la costa de río, en zonas no controladas, podría dar la posibilidad de usar dicha costa para arrojar basura y aportar a la contaminación del agua, como así llevar a la depredación hídrica.

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1ro.: Modifíquese el Artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 070/97, el que quedara redactado de la siguiente manera: **"ARTICULO 5°:** Resérvese como destino a uso público, la superficie comprendida a partir de la cota máxima de crecida, con un retiro máximo de **TREINTA Y CINCO (35) METROS**, en las costas de lagos y lagunas ubicadas en el ejido municipal, a las que se le deberá reservar como zona de camino, un ancho mínimo de **QUINCE (15) METROS**; permitiéndose el libre acceso al lugar.

ARTICULO 2do.: De forma.-

ORDENANZA 42/199.M.E.H.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo, a los 06 días del mes de agosto de 1999. -

MARCELO M. SZODORUK
VICEPRESIDENTE S.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

ULISES G. NECULMAN
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

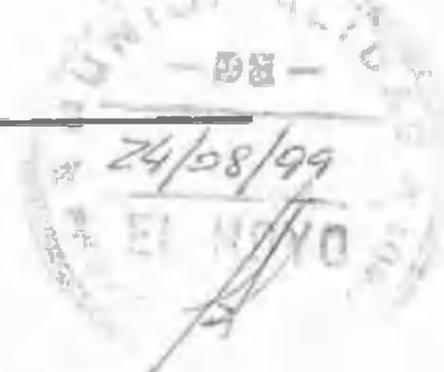
DANIEL C. DEMARESTRI
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

Resolución N° 23/99 PE

JOSÉ E. SILVA
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

JESÚS TERESA Y ROMERO
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

MARCELO M. SZODORUK
VICEPRESIDENTE S.C.D.
EL HOYO - CHUBUT



VISTO:

La Laguna ubicada en el Lote Agrícola N° 143, paraje El Pedregoso de esta localidad, y la Ley de Corporaciones Municipales 3098/88, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha Laguna tomó protagonismo, a través de la imaginación de quien fuera don Martín Sheffield, poblador del lugar de principio de este siglo, el que comunicó a las autoridades nacionales de que había visto en inmediaciones de esa laguna un animal cuyas características eran parecidas a las de un plesiosaurio.

Que esta noticia movilizó al gobierno nacional y este ordena una expedición con expertos a dicha laguna a los efectos de verificar en el lugar la presencia de dicho animal.

Que a pesar de que la expedición no encontró al animal ni pruebas de su real existencia, este acontecimiento fue noticia en muchas partes del mundo para luego pasar a ser un hecho anecdótico en la región.

Que vecinos del lugar, desde entonces, la identifican como "Laguna del Plesiosaurio", nombre este que se viene usando en mapas y afiches turísticos.

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.: Reconocer y denominar en forma oficial a la Laguna ubicada en el Lote agrícola N° 143 según mensura registrada en la Dirección de Catastro de la Provincia el día 05/11/ 84 como: Exte. F-075-84 - Plano 9351 - Tomo 108 - Folio 43 con el nombre de "Laguna del Plesiosaurio."

ARTICULO 2do.: De forma.-

ORDENANZA 043/99.M.E.H.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo, a los 20 días del mes de agosto de 1999. -

JOSÉ T. ROSA Y ROMERO
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

DANIEL C. DEMAESTRI
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

EDUARDO T. GONZALEZ
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

ULISES G. NEULMAN
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

Resolución N° 127/99

RECTOR E. SILVA
INTENDENTE
Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

El tratado Parcial Interprovincial del 17 de setiembre de 1998 suscrito por las provincias de Río Negro y Chubut que crea la Microregión de la Comarca Andina del paralelo 42 como una entidad de carácter económico con vista a canalizar el desarrollo económico y social.

El acta del 17 de setiembre, por la que se constituye en el ámbito de la microregión de la Comarca Andina del paralelo 42 - **COPECAP** - integrado por las provincias de Río Negro y Chubut, los Municipios de Cholila, El Maiten, Epuyen, Lago Puelo, El Hoyo, El Bolsón y la Comuna Rural de El Manso; por la comisión Nacional para la promoción y Desarrollo de la Región Patagónica - **CONADEPA** - y distintos sectores representativos de la comunidad, a través de Universidades, Cámaras Empresariales, Instituciones científico técnicas y organizaciones intermedias.-

Las Leyes 3272 de la Provincias de Río Negro y 4478 de la Provincia del Chubut que ratifican el Tratado Parcial Interprovincial y el Acta Constitutiva del CODECAP.

EL Acta del Consejo de Gobierno del CODECAP del 17 de junio de 1999 por el que se considera conveniente solicitar la ratificación de los H.C.D. de la Comarca la constitución del CODECAP

CONSIDERANDO:

Que es necesario integrar y coordinar en forma armónica y coherente las diversas políticas sectoriales, las distintas fuentes de financiamiento y los recursos humanos y técnicos en la Microregión de la Comarca Andina del paralelo 42. -

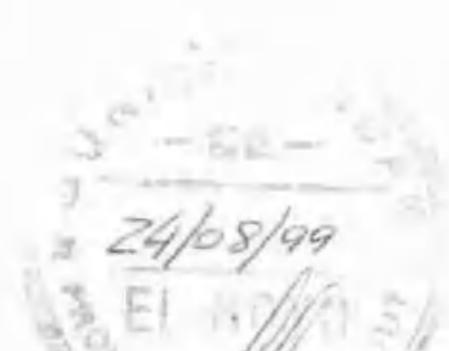
Que la trascendencia de esta iniciativa colabora con la participación de todos los sectores interesados en el crecimiento y en el fortalecimiento de un polo de desarrollo regional.

Que resulta imprescindible lograr un mayor protagonismo de las comunidades locales convirtiendo a la sociedad civil en sujeto activo de un desarrollo económico y social sustentable.-

Que este Honorable Concejo Deliberante integra el Consejo de Gobierno de la CODECAP.-


EDUARDO T. GONZALEZ
GOBIERNO PROVINCIAL
EL HOYO - CHUBUT


JESUS NECULMAN
H.C.D.
EL HOYO


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EL HOYO - CHUBUT
24/08/99

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO 1ro. : Ratifíquese la constitución del Concejo para El Desarrollo de la Comarca Andina del Paralelo 42 - CODECAP - En el ámbito de la Microregión de la Comarca Andina del Paralelo 42. -

ARTICULO 2do. : Reafirmese al CODECAP como instrumento que facilite, impulse y promueva proyectos y acciones multiplicadoras de corto plazo y alta participación social.-

ARTICULO 3ro. : Ratifíquese la integración de este Honorable Concejo Deliberante al Consejo de Gobierno del CODECAP.-

ARTICULO 4to. : De forma.-

ORDENANZA 044/99.M.E.H.

**Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante
de El Hoyo, a los 20 días del mes de Agosto de 1999.-**

ULISES G. NECULMAN
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

DANIEL C. DEMESTRI
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

JESUS TRINIDAD Y BARRERO
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

ENRIQUE SILVA
PRESIDENTE H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

EDUARDO T. GONZALEZ
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

HECTOR F. SILVA
INTENDENTE
Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

RESOLUCION: N-128/99

24/08/99

EL HOYO



VISTO:

Las Leyes 3098 y 3931, y

CONSIDERANDO:

Que esta Corporación municipal no posee Carta Orgánica propia.

Que al no tener un sistema Electoral Propio, depende de lo dispuesto en el Orden Provincial.-

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.: Deléguese en la Junta Electoral Provincial, las atribuciones del Tribunal Electoral Municipal, tal como lo dispone la Ley 3631. -

ARTICULO 2do.: Téngase como fecha de convocatoria a elecciones municipales para elegir un Intendente, 7 Concejales titulares y 4 concejales suplentes, la que fije para las elecciones el Poder Ejecutivo Provincial, mediante Decreto Provincial N° 813.-

ARTICULO 3ro.: Confeccionar el Padrón de Extranjeros, para tal fin se notificara al Tribunal Electoral Municipal.-

ARTICULO 4to.: Pase al Poder Ejecutivo Municipal, para su implementación, dese a publicidad y cumplido, archívese.-

ORDENANZA 04/99.M.E.H.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo, a los 20 días del mes de agosto de 1999. -

ENRIQUE SILVA
PRESIDENTE H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

DANIELA DEMASTRI
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

JESUS TERESA Y BARRERO
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

ULISES G. GULMAN
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

EDUARDO V. GONZALEZ
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

Resolución N° 13 / 99 P.E. M.E.H.

EDUARDO L. MARGO
Secretario de Gobierno

046/99

27/08/99

VISTO:

El expediente N° 17605/82 IAC la Ordenanza N° 00/96MEH y la Ley de Corporaciones Municipales N° 3098, y

CONSIDERANDO:

Que los Sres. Walter Enrique Cortes, Nelson Daniel Cortes y la Sra. Clementina Nievas han solicitado en venta una superficie de tierra fiscal denominada como fracción 1 y 2 del Lote Agrícola 42b de esta localidad.

Que conforme a los requisitos establecidos en las normas municipales vigentes para este tipo de trámite, no merece observación ninguna para gestionar su titularidad.

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.: Adjudicar en venta a los Sres. Walter Enrique Cortes DNI 16.170.378, Nelson Daniel Cortes DNI 17.056.365, y la Sra. Clementina Nievas DNI 3.189.837 las superficies de tierra fiscal denominadas como; Fracción 1 de 3ha, 54a y 69ca y fracción 2 de 3ha, 35a y 27ca, ambas del Lote Agrícola 42b de esta localidad, las que se registraron en la Dirección de Catastro de la Provincia el día 29/05/99, como Exte. P-074-97 - Tomo 162 - Folio 23..

Artículo 2ro.: Por tratarse de un predio linderero al Río, deberá cumplimentar lo establecido en el Artículo segundo de la Ordenanza N° 041/99, figurando en el Título de Propiedad una restricción por la cual se deberá permitir el libre acceso, para la realización de estudios, obras de mantenimiento y limpieza del cauce del Río Epuyen. Como así, en una faja de quince metros a partir del punto medio de crecida normal del río, no se deberá realizar plantaciones de arboles, construcción de inmuebles, ni otros que obstaculicen los estudios y trabajos anteriormente mencionados.

Artículo 3ro.: Formalizado el pago de la tierra y cumplimentado los tramites del caso, se faculta al Departamento Ejecutivo a otorgar el respectivo Título de Propiedad

Artículo 4mo.: De Forma.-

ORDENANZA 046/99.M.E.H.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo, a los días del mes de _____ de 1999.-

[Handwritten signatures and stamps of the Honorable Council of El Hoyo]

HECTOR F. SILVA
INTENDENTE
Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

RESOLUCION N: 132/99

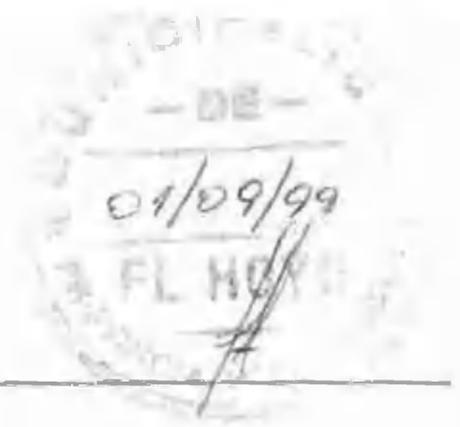
WALTER C. TIEMAESTRI
Intendente H.C.D.
El Hoyo - Chubut

JESUS VERNAS
Intendente H.C.D.
El Hoyo - Chubut

LUIS G. NEULMAN
Concejal H. G. D.
El Hoyo - Chubut

EL HOYO - CHUBUT

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
Provincia del Chubut



Visto:

El Concurso Publico Nro. 002/99, para la Obra Publica Red de Gas Natural- Ampliación III Etapa, realizado por la Municipalidad de El Hoyo; y

Considerando:

Que se ha expedido la Comisión Preadjudicataria a favor de la Empresa SUMA SRL mediante acto administrativo expreso, luego de aconsejar la preadjudicación a COSTELHO, acto preliminar este que fuera tachado por el Tribunal de Cuentas

Que resulta necesario resolver en definitiva habida cuenta de los avatares que ha sufrido esta obra siendo una prioridad para los vecinos el contar con el gas natural

Que el Convenio con la Provincia mediante el cual esta aportara los fondos necesarios para la realización de la obra estipula que lo es en calidad de préstamo y por tanto la Municipalidad es la única obligada ante la Empresa que resultare contratada, siendo la propuesta de la empresa SUMA SRL la que sigue en orden de conveniencia a la presentada por COSTELHO y por ALUSA S.A. que resultaran ambas dos impugnadas.

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1ro.: DEJAR SIN EFECTO lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicaciones con fecha 5 de junio de 1999.

Artículo 2do.: ADJUDICAR a la firma SUMA SRL el Concurso Publico Nro. 002/99 efectuado por la Municipalidad de El Hoyo para la Obra " Red de Gas- Ampliación III Etapa", en su Oferta Básica de PESOS DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 211.218,51) IVA incluido.

Artículo 3ro.: DESESTIMAR las Ofertas Básicas y Alternativas Obligatorias de las firmas COINAR S.A., GOTZE Construcciones S.A. y CASATTI GAS por no resultar económicamente convenientes a los intereses de la Municipalidad de El Hoyo.

Artículo 4to.: RECHAZAR la Oferta Básica y Alternativa de COSTELHO Ltda. por las razones expuestas por la Comisión en su conseja.

ENRIQUE SILVA
PRESIDENTE H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

MARCO M. SZLORNIK
VICEPRESIDENTE H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

TERESA Y DOMERO

JOSE E. SILVA
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

ULISES G. RICULMAN
Concejal H. C. D.
Chubut

DANIEL D. DOMESTINI
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

Artículo 5to.: RECOMENDAR al Sr. Intendente de El Hoyo que proceda a informar a la Dirección de Registro y Control de Gestión dependiente del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos acerca de la irregularidad detectada en las Ofertas de las firmas LOS COIHUES y COSTELHO Ltda. con relación a la Representación Técnica presentada por ambas empresas.

Artículo 6to.: HACER EFECTIVO el cobro de la garantía del mantenimiento de la oferta de Los Coihues S.A.

Artículo 7mo. : RECHAZAR la Oferta Básica y Alternativa de ALUSA S.A. por las razones expuestas por la Comisión en su conseja.

Artículo 8vo.: REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE A LAS FIRMAS INTERESADAS, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 047199 H.C.D. M.E.H.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO, A LOS 31 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-

JESUS TEDESA Y ROMERO
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

JOSE E. SILVA
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

ULISES S. NECULMAN
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

DANIEL C. DEMESTRI
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MARCO M. BIZUORNIK
VICE-PRESIDENTE H. C. D.
EL HOYO - CHUBUT

RESOLUCION N: 135/99

HECTOR F. SILVA
INTENDENTE
Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
- DE -
01/09/99
FL. HOYO

Artículo 5to.: RECOMENDAR al Sr. Intendente de El Hoyo que proceda a informar a la Dirección de Registro y Control de Gestión dependiente del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos acerca de la irregularidad detectada en las Ofertas de las firmas LOS COIHUES y COSTELHO Ltda. con relación a la Representación Técnica presentada por ambas empresas.

Artículo 6to.: HACER EFECTIVO el cobro de la garantía del mantenimiento de la oferta de Los Coihues S.A.

Artículo 7mo. : RECHAZAR la Oferta Básica y Alternativa de ALUSA S.A. por las razones expuestas por la Comisión en su conseja.

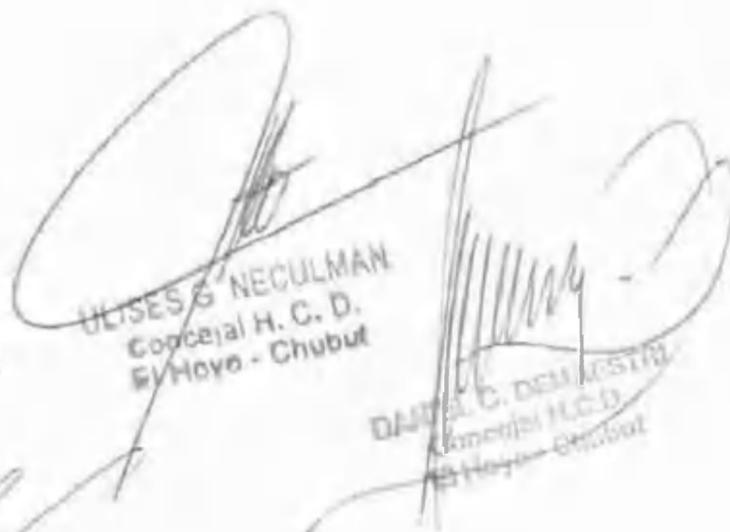
Artículo 8vo.: REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE A LAS FIRMAS INTERESADAS, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

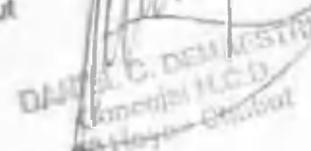
ORDENANZA MUNICIPAL N° 047/99 H.C.D. M.E.H.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO, A LOS 31 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-


JESÚS TERESA Y ROMERO
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


JOSE E. SILVA
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


ULISES S. NECULMAN
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

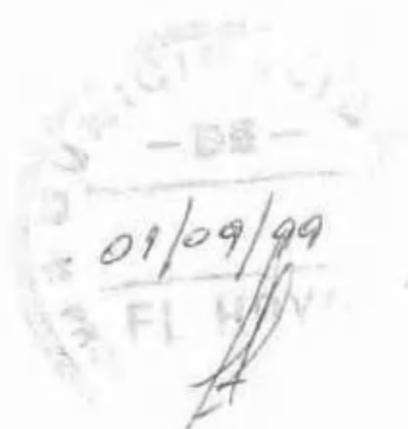

DANIEL C. DEMASTRI
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut




MARCELO M. SIDORUK
VICE-PRESIDENTE H. C. D.
EL HOYO - CHUBUT

RESOLUCION N: 135/99


HECTOR F. SILVA
INTENDENTE
Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT


MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
- DE -
09/09/99
EL HOYO



VISTO: La solicitud de fecha 11/11/98 presentada por la poblador Heraldó Horacio Lobos, y la Ordenanza N° 007/98MEH y.

CONSIDERANDO:

Que las referidas solicitudes de adjudicación en venta de tierras, se encuentra comprendida en los beneficios que otorga a antiguos pobladores la Ordenanza N° 007/98.-

Que en el Expediente N° 115692/36 IAC se encuentra registrada la tenencia de una superficie de tierras de 5 ha 48 a. y 27 ca., denominadas como fracción 2 del lote Agrícola 71, a favor de don Heraldó Horacio Lobos.

Que el Sr. Heraldó H. Lobos ha cumplimentado los tramites tendientes a obtener el beneficio establecido en la Ordenanza N°007/98.(Cuya copia han retirado).-

Que la Dirección Municipal de Tierras previa inspección en el terreno se ha pronunciado favorable en el tramite.-

Que corresponde a este cuerpo promulgar la Ordenanza de adjudicación en venta beneficiando con un 100% de bonificación al Sr. Heraldó H. Lobos en su condición de ocupante real y pacífico, y de titular de un predio ocupado por antiguos pobladores de la Localidad.-

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.: Adjudicar en venta, a favor de Heraldó Horacio Lobos DNI N° 12.765887 la superficie de 5 ha., 48 a. y 27 ca. de tierras denominada como, Fracción 2 del Lote Agrícola N° 71, cuyo plano de mensura se ha registrado el día 03/12/97 en la Dirección de Catastro de la Provincia como; Exte P.351-97 - Plano 16739 - Tomo 165- Folio 15.

ARTICULO 2do.: El importe que debe percibir el Municipio por la venta de la tierra sufrirá un descuento del 100%, el que quedara en beneficio del titular del predio siempre que éste dé cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 007/98.

ARTICULO 3ro.: En caso de que el titular (o sus herederos) antes del 01 de enero del año 2009 ceda o venda a otra persona, que no le corresponda por herencia, derechos sobre este predio o parte del mismo, el predio perderá el descuento otorgado por antiguo poblador, por lo que para registrar su nueva titularidad se deberá abonar al Municipio la tierra al valor de ese momento y por el total de la superficie.

ARTICULO 4ro.: Cumplimentados los tramites, se autoriza al Departamento Ejecutivo a otorgar el respectivo Título de Propiedad.

ARTICULO 5to.: Notifíquese al interesado, regístrese, comuníquese y cumplido archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 046/99 H.C.D.M.E.H.

Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo, en sesión de fecha 17 de ~~SEPTIEMBRE~~ de 1999.-

RESOLUCION N° 741/99
HECTOR F. SILVA
INTENDENTE
Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

EDUARDO BENZALEZ
JESUS Y ROMERO
JULIA E. S.

29/09/99
EL HOYO

VISTO:

La Actuación Notarial N° 252368/69-B-; Primera Copia – Escritura N° 41/99- F° 96 de fecha 28/08/99 entre los Sres. Domingo Fulvio Lobos, Juan Cesar Lobos y Héctor Luis Lobos y la Sra. Sonia Concepción Pascual Sánchez.

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada Escritura los Sres. Lobos, transfieren y ceden los derechos y acciones y venden las mejoras que tienen y les corresponden como adjudicatarios en venta sobre la Fracción 1 del Lote 50° de El Hoyo, con una superficie de 5ha 05° 85ca, a favor de la Sra. Sonia Concepción Pascual Sánchez.

Que no existe objeción alguna al trámite por parte de la Dirección de tierras Municipal.-

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.: Aprobar la cesión y transferencia de derechos y acciones y venta de mejoras de fecha 28/08/99 de una superficie de 5 hectáreas, 05 áreas 85 centiáreas, denominada catastralmente como Fracción 1 del Lote 50°, según Plano N° 17493- P-548-98 – Tomo 171- Folio 13, registrado en Catastro Provincial el día 18 de diciembre de 1998, realizada por los Sres. Domingo Fulvio LOBOS L.E. N° 7.326.476; Juan Cesar LOBOS L.E. N° 7.318.970 y Héctor Luis LOBOS L.E. N° 7.331.54, a favor de la Sra. Sonia Concepción PASCUAL SANCHEZ DNI N° 18.777.793.-

ARTICULO 2do: Cumplido lo establecido en las norma municipales vigentes, queda facultado el Departamento Ejecutivo a realizar los trámites para el otorgamiento del Título de Propiedad del referido predio.-

ARTICULO 3ro.: De forma.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 049/99 H.C.D.M.E.H.

Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo, en sesión de fecha 17 de setiembre de 1999.-

ENRIQUE SILVA
PRESIDENTE H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

DANIEL C. STAMBERTI
CONCEJO H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

ULISES C. NEULMAN
CONCEJO H. C. D.

RESOLUCIÓN N° 46/99 MEH

HECTOR F. SILVA
INTENDENTE
Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT



VISTO:

La Ordenanza N° 036/99 M.E.H., la Ley de Corporaciones Municipales, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Vistos implanta en carácter excepcional el plan de Regularización de Deudas Municipales.-

Que, la operatoria para regularizar las deudas con una bonificación del 40% y del 20% vencen el 20 de agosto y el 20 de setiembre próximos, respectivamente.-

Que, por razones de atrasos en los cobros de haberes y otros, muchos contribuyentes no han podido acceder a regularizar su situación fiscal.

Que por tal motivo este Cuerpo considera necesaria la prórroga de la Ordenanza N° 036/99, por el término de 30 días a partir de los vencimientos establecidos.-

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.: Prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 036/99, con los siguientes vencimientos:

- a) Por el término de treinta días, el vencimiento que operaba el 20 de agosto, para el beneficio del 40%, por lo que el nuevo vencimiento será hasta el 20 de setiembre de 1999. -
- b) Por el término de treinta días, el vencimiento que operaba el 20 de setiembre, para el beneficio del 20%, por lo que el nuevo vencimiento será hasta el 20 de octubre de 1999. -

ARTICULO 2do.: De forma.-

ORDENANZA 050 /99.M.E.H.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo, a los 20 días del mes de agosto de 1999. -

EDUARDO G. GONZALEZ
SECRETARIO GENERAL

MIRIAM E. GONZALEZ
VICE SECRETARIA GENERAL

ULIBES B. NEGULMAN
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

ENRIQUE B. SILVA
PRESIDENTE DEL CONCEJO
DEL HOYO

JESUS V. SILVA Y ROVERO
SECRETARIO DE EDUCACION
Y CULTURA

JOSE E. SILVA
SECRETARIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

HECTOR F. SILVA
INTENDENTE
Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

DANIEL O. BERNARDINI
SECRETARIO DE URBANISMO
Y OBRAS PUBLICAS



VISTO:

El Boleto de Sesión de Derechos y venta de Mejoras de fecha 14/02/91 sobre una fracción de aprox. 1 hectárea, parte del Lote 40, realizada por la Sra. Hayde Riquelme de Salamin a favor del Sr. Roberto Omar Vila, La nota presentada por el Sr. Roberto Omar, la Ordenanza N° 036/85 MEH, y La Ley de Corporaciones Municipales 3098/88, y

CONSIDERANDO:

Que la fracción en cuestión es una parcela con dimensiones menores a lo permitido en la Ordenanza N° 36/85 M.E.H.

Que, realizada la mensura del referido predio, resulto una superficie de 1Ha 00^a 44ca.

Que, presentado el proyecto de inversión en el Lote, este Cuerpo autoriza la excepción por única vez a la Ordenanza mencionada anteriormente.

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.: Autorizase, por única vez, la excepción al artículo primero de la Ordenanza Municipal N° 036/85, sobre una fracción de 1Ha 00^a 44ca, en el Lote 40 del Ejido municipal de El Hoyo.-

Artículo 2do.: Apruébese la venta de mejoras y derechos de una superficie de 1Ha 00a 44ca en el Lote 40, de fecha 14 de febrero de 1991, realizada por la Sra. Hayde Riquelme de Salamin, D.N.I. N° .720.411 a favor del Sr. Roberto Omar Vila, DNI N° 5.045.284.

Artículo 3ro.: Cumplimentados los tramites municipales pertinentes, se faculta al Ejecutivo a otorgar el respectivo Título de Propiedad.

ARTICULO 4to: De Forma.-

ORDENANZA 051 /99.M.E.H.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo,
a los 17 días del mes de Septiembre, 1999.-

HECTOR F. SILVA
INTENDENTE
Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

Resolución N° 151 /99 MEH

ENRIQUE SILVA
Municipalidad de El Hoyo - Chubut

LUIS D. SALAMAN
Municipalidad de El Hoyo - Chubut



VISTO:

La Ordenanza N° 065/98 MEH, y La Ley de Corporaciones Municipales 3098/88, y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma es necesario anexar actividades en las que se omitieron las tasas por habilitaciones comerciales.-

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.: Agregar en el Artículo noveno de la Ordenanza Impositiva Municipal N° 065/98 MEH la siguiente actividad comercial:

Rubro 1: COMERCIOS

ACTIVIDAD:

1) Vidriería.....\$ 150,00.-

ARTICULO 2do: De Forma.-

ORDENANZA 052 /99.M.E.H.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo, a los 01 días del mes de octubre de 1999.-

Resolucion N°152 /99/PE

ENRIQUE SILVA
PRESIDENTE H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

ALISES S. NEULMAN
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MIRSO MI. SUDORLIK
VICE-PRESIDENTE H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

ENRIQUE F. SILVA
INTENDENTE
Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

DANIELA ESTANISLA
SECRETARÍA H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

JESÚS TERESA Y BORTON
SECRETARÍA H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

EDUARDO
SECRETARÍA H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT



MUNICIPALIDAD EL HOYO
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La Ley de Corporaciones Municipales 3098/88, y,

CONSIDERANDO:

que es necesario incrementar e incorporar al presupuesto municipal ejercicio 1999,

que de acuerdo al Fondo de atención Desequilibrio Municipal, la Provincia envió la suma de PESOS VEINTISEIS MIL.- (\$ 26.000.-) que se debe utilizar para atender las necesidades de desequilibrio municipal.

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO NO 1: INCORPORAR E INCREMENTAR al presupuesto Municipal Ejercicio 1999 la suma de PESOS VEINTISEIS MIL.- (\$ 26.000.-) en los siguientes rubros:

FONDO ATENCION DESEQUILIBRIO MUNICIPAL	\$ 26.000.-
1.1.01.01.01 AUTORIDADES SUPERIORES	\$ 5.000.- ✓
1.1.02.04 RESPUESTO Y REPAR. DE EQUIPO	\$ 1.500.- ✓
1.1.03.08 OTROS SERVICIOS	\$ 5.000.- ✓
1.3.06.08 FIESTA FRUTA FINA (AFORTE REINA)	\$ 200.- ✓
3.9.11.02.02 OBRAS PUBLICAS VARIAS	\$ 14.000.- ✓
	\$ 26.000.-

ARTICULO NO 2: RETROACTIVO al mes de agosto de 1999.-

ARTICULO NO 3: DE FORMA.-

ORDENANZA NO 053 99

El Hoyo, 07 de octubre de 1999.

DANIEL G. DEMALISTRI
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

EMERSON T. GONZALEZ
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

EMERSON SILVA
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

JESUS TORRES
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

MARCO M. SZUDORUK
Vice-Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut

ULISES G. NECULMAN
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

JOSE E. SILVA
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

07/96

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de El Hoyo



VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 007/96, que establece los valores sobre las tierras fiscales en el ejido municipal de El Hoyo y la Ley de Corporaciones Municipales. Y

CONSIDERANDO:

Que los artículos N°s. 7 y 8 de la ordenanza mencionada en Vistos establecen un beneficio del 30% y 20% de descuento sobre el valor de la tierra, a pobladores que acrediten fehacientemente más de 20 y más de 15 años de residencia respectivamente.

Que, el artículo 9 dispone un descuento desde el 85% hasta el 100% sobre el valor de la tierra a adjudicatarios de bajos recursos.

Que, los descuentos se realizan a los efectos de beneficiar a los antiguos pobladores facilitando la regularización de su tierra en la obtención del Título de Propiedad y no a los fines de comercializar con las mismas.

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1ro. : Anexar a la Ordenanza N° 007/96, los artículos 2 y 3 de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2do. : Los descuentos establecidos por los artículos 7, 8 y 9 de la Ordenanza N° 007/96 no regirán en caso de venta o transferencia total o parcial de toda la superficie o fracción de esta dentro de los cinco años de producido el pago con los descuentos pertinentes.

ARTICULO 3ro.: Sera requisito indispensable para transferir la titularidad del predio,, abonar el porcentaje descontado oportunamente, al valor de la tierra en ese momento. Quedan excluidos del presente artículo los cambios de titularidad por sucesión o herencia.-

ARTICULO 4to. : De forma.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 054/99 HCD MEH

Dada en sesión ordinaria de fecha 06 de agosto de 1999. En la Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de EL Hoyo.

MARCO M. SZIODRUK
VICE-PRESIDENTE H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

ULISES G. NEGUELMAN
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

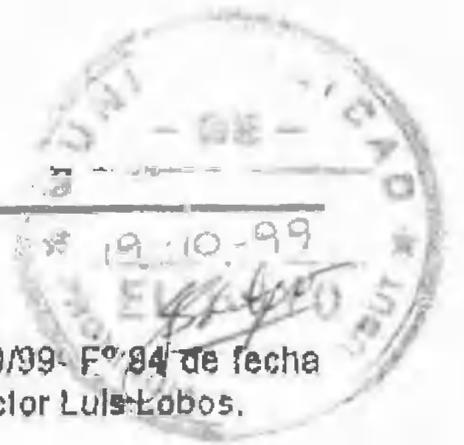
JESUS TERENZI Y ROMERO
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

EDUARDO T. GONZALEZ
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

DANIEL C. DEMESTRI
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

Resolución N° 16 V/99

HECTOR F. SILVA
INTENDENTE



VISTO:

La Actuación Notarial N° 252366/67-B-; Primera Copia - Escritura N° 40/99- F° 84 de fecha 28/08/99 entre los Sres. Domingo Fulvio Lobos, Juan Cesar Lobos y Héctor Luis Lobos.

CONSIDERANDO:

Que, los Sres. Lobos son adjudicatarios en venta en condominio del Lote 50 sección III del Ejido Municipal.

Que, según Plano N° 17493- P-548-98 - Tomo 171- Folio 13, registrado en Catastro Provincial el día 18 de diciembre de 1998 surgen tres parcelas individualizadas como Fracción 1, 2 y 3.

Que la Fracción 1 del Lote 50 ha sido transferido, anteriormente, a la Sra. Sonia Concepción Pascual.

Que a los fines de solicitar los respectivos Títulos de propiedad han decidido adjudicarse las fracciones restantes según lo establecido en la Escritura mencionada en Vistos.

Que no existe objeción alguna al trámite por parte de la Dirección de Tierras Municipal.-

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.: Aprobar la adjudicación de derechos y acciones de fecha 28/08/99 de una superficie de 8 hectáreas, 72 áreas 07 centiáreas, denominada catastralmente como Fracción 2 del Lote 50ª realizada por los Sres. Juan Cesar LOBOS L.E. N° 7.318.970 y Héctor Luis LOBOS L.E. N° 7.331.54, a favor del Sr. Domingo Fulvio LOBOS L.E. N° 7.326.476.-

ARTICULO 2do: Aprobar la adjudicación de derechos y acciones de fecha 28/08/99 de una superficie de 15 hectáreas, 02 áreas 00 centiáreas, denominada catastralmente como Fracción 3 del Lote 50ª realizada por los Sres. Domingo Fulvio LOBOS L.E. N° 7.326.476 y Héctor Luis LOBOS L.E. N° 7.331.54, a favor del Sr. Juan Cesar LOBOS L.E. N° 7.318.970.-

ARTICULO 3ro.: Cumplido lo establecido en las normas municipales vigentes, queda facultado el Departamento Ejecutivo a realizar los trámites para el otorgamiento de los respectivos Títulos de Propiedad de los referidos predios.-

ARTICULO 4to.: De forma.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5799 H.C.D.M.E.H.

Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo, en sesión de fecha 01 de octubre de 1999.-

DOMINGO FULVIO LOBOS
VICEPRESIDENTE
EL HOYO - CHUBUT

JESUS TEBERET
EL HOYO - CHUBUT

JUAN CESAR LOBOS
EL HOYO - CHUBUT

ULISES T. JULIAN
CONSEJERO C.D.
EL HOYO - CHUBUT

RESOLUCIÓN N° 5799 MEH

RAFAEL SORIA
INTENDENTE
Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT



VISTO:

La Ordenanza N° 012/92; el llamado a licitación de explotación de la cantera Municipal N° 001/98, efectuado mediante Ordenanza n° 052/98 y la Ley de Corporaciones Municipales; y,

CONSIDERANDO:

Que, realizada la licitación se presentó como único oferente el Sr. Adolfo Freeman, vecino de la localidad;

Que, se cumplimentaron las exigencias del pliego licitatorio, siendo necesaria la explotación racional de la cantera para beneficio de toda la comunidad que actualmente debe ingresar materiales de lugares distantes y ajenos a nuestro ejido municipal;

Que, entre las mejoras a introducir por el concesionario, las que serán en beneficio directo de la Municipalidad El Hoyo al término del contrato, se encuentra la obligación de plantar una cortina de arboles lo que contribuirá a embellecer el entorno, adecuando el área de explotación en consonancia con el perfil turístico - productivo de nuestra localidad.

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.: Adjudicar al Sr. Adolfo Freeman, con Domicilio en esta localidad de El Hoyo, la explotación de la cantera Municipal sita en el Lote 6 fracción a Sección JIII.-

ARTICULO 2do.: Autorizase al Ejecutivo Municipal a suscribir el contrato que como anexo 1 forma parte de la presente.-

ARTICULO 3ro.: De forma.-

ORDENANZA 056 /99.M.E.H.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo, a los 15 días del mes de octubre de 1999. -

ADOLFO FREEMAN
VICERRECTOR
EL HOYO - CHUBUT

ADOLFO FREEMAN
VICERRECTOR
EL HOYO - CHUBUT

JESUS MARÍA YRIGORYEN
CONSEJERO
EL HOYO - CHUBUT

ENRIQUE YRIGORYEN
CONSEJERO
EL HOYO - CHUBUT

ULISES G. NECULMAN
Concejal H. C. O.

República U 9159/99
EL HOYO - CHUBUT



VISTO:

La Ordenanza N° 066/89 MEH de fraccionamiento Urbano, La Ley de Corporaciones Municipales 3098/88, y la solicitud de Loteo urbano presentada por los Sres. Nicolás Murgic y Fernanda Acebal, cuyo proyecto de subdivisión se adjunta. Y,

CONSIDERANDO:

Que los Sres. Nicolás Murgic y Fernanda Acebal son propietarios del Lote 30 fracción A, incluido en Planta Urbana por ordenanza N° 060/90 M.E.H.

Que los mencionados han solicitado el fraccionamiento de dicha superficie en lotes, cuyas medidas se ajustan a lo establecido en la Ordenanza mencionada en Vistos.

Que, la única observación detectada por la Dirección de Tierras Municipal es el largo que poseen las cuadras, las cuales son de 176Mts y la medida establecida por la Ordenanza N° 066/89 es de un máximo de 150Mts.

PORELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.: Autorícese el fraccionamiento del Lote 30, Fracción A de Planta Urbana de este Ejido Municipal, según Plano de mensura adjunto a la presente, presentado por los Sres. Nicolás Murgic y Fernanda Acebal.-

ARTICULO 2do.: Autorícese la excepción sobre el largo de las cuadras del loteo, las cuales son de 176Mts y el máximo establecido por la Ordenanza N° 066/89 es de 150 metros.-

ARTICULO 3ro.: Reservar el lote 5, macizo B, para la conservación de un espacio verde de uso publico en dicho loteo.-

ARTICULO 4to.: Autorizar al ejecutivo a realizar el Convenio, que considere pertinente, con los interesados, referente a la instalación de los servicios públicos que corresponden a dicho loteo.-

ARTICULO 5to.: De Forma.-

ORDENANZA 57/99 M.E.H.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo, a los 01 días del mes de octubre de 1999. -

JESÚS GARCÍA Y ROMERO
EL HOYO - CHUBUT

ERNESTO T. PONZALEZ

DANIEL DOMÍNGUEZ
EL HOYO - CHUBUT

LUIS G. MEDRANO
EL HOYO - CHUBUT

MARCO ANTONIO DOMÍNGUEZ
EL HOYO - CHUBUT

Resolución N° 6099 P.E./M.E.H.

LECTOR F. SILVA
INTENDENTE
Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DE CHUBUT



VISTO:

La Ordenanza N° 066/89 MEH de fraccionamiento Urbano, La Ley de Corporaciones Municipales 3098/88, y la solicitud de Loteo urbano presentada por los Sres. Nicolás Murgic y Fernanda Acebal, cuyo proyecto de subdivisión se adjunta. Y,

CONSIDERANDO:

Que los Sres. Nicolás Murgic y Fernanda Acebal son propietarios del Lote 30 fracción A, incluido en Planta Urbana por ordenanza N° 060/90 M.E.H.

Que los mencionados han solicitado el fraccionamiento de dicha superficie en lotes, cuyas medidas se ajustan a lo establecido en la Ordenanza mencionada en Vistos.

Que, la única observación detectada por la Dirección de Tierras Municipal es el largo que poseen las cuadras, las cuales son de 176Mts y la medida establecida por la Ordenanza N° 066/89 es de un máximo de 150Mts.

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.: Autorícese el fraccionamiento del Lote 30, Fracción A de Planta Urbana de este Ejido Municipal, según Plano de mensura adjunto a la presente, presentado por los Sres. Nicolás Murgic y Fernanda Acebal.-

ARTICULO 2do.: Autorícese la excepción sobre el largo de las cuadras del loteo, las cuales son de 176Mts y el máximo establecido por la Ordenanza N° 066/89 es de 150 metros.-

ARTICULO 3ro.: Reservar el lote 5, macizo B, para la conservación de un espacio verde de uso público en dicho loteo.-

ARTICULO 4to.: Autorizar al ejecutivo a realizar el Convenio, que considere pertinente, con los interesados, referente a la instalación de los servicios públicos que corresponden a dicho loteo.-

ARTICULO 5to.: De Forma.-

ORDENANZA 057/99.M.E.H.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo, a los 01 días del mes de octubre de 1999.-

JESUS TRINIDAD Y ROMERO
Concejal N.º 1
El Hoyo - Chuabut

EDUARDO T. BONIALEZ
Concejal N.º 2
El Hoyo - Chuabut

DANIEL E. DE VASCO
Concejal N.º 3
El Hoyo - Chuabut

ANES G. REQUENA
Concejal N.º 4
El Hoyo - Chuabut

MARCELO M. DELICINI JK
VICE PRESIDENTE
El Hoyo - Chuabut

Resolución N° 16/99 P.E./M.E.H.
REGTOR F. SILVA
INTENDENTE
Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT



VISTO: La solicitud de fecha 04/09/99 presentada por los pobladores Hugo Bahamonde y Alba Bahamonde, en su condición de herederos de Delfin S. Bahamonde Ordenanza N° 007/98MEH y.

CONSIDERANDO:

Que las referidas solicitudes de adjudicación en venta de tierras, se encuentra comprendida en los beneficios que otorga a antiguos pobladores la Ordenanza N° 007/98.-

Que en el Expediente N° 17717/82 IAC se encuentra registrada la tenencia de una superficie de tierras de 24 ha 89 a. y 83 ca., Denominada como Lote Agrícola 138, a favor de quien fuera Delfin Segundo Bahamonde.

Que sucesores de Delfin S. Bahamonde han cumplimentado los tramites tendientes a obtener el beneficio establecido en la Ordenanza N°007/98. (Cuya copia han retirado). -

Que la Dirección Municipal de Tierras previa inspección en el terreno se ha pronunciado favorable en el tramite.-

Que corresponde a este cuerpo promulgar la Ordenanza de adjudicación en venta beneficiando con un 100% de bonificación a herederos de Delfin S. Bahamonde en su condición de ocupantes reales y pacíficos, y de titulares de un predio ocupado por antiguos pobladores de la Localidad.-

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.: Adjudicar en venta, a favor de herederos de Delfin Segundo Bahamonde la superficie de 24 ha., 89 a. y 83 ca. de tierras denominada como, Lote Agrícola N° 138, cuyo plano de mensura se ha registrado el día 08/09/84 en la Dirección de Catastro de la Provincia como; Exle P.1422-84 - Plano 9295 - Tomo 107- Follo 96.

ARTICULO 2do.: El importe que debe percibir el Municipio por la venta de la tierra sufrirá un descuento del 100%, el que quedara en beneficio del titular del predio siempre que éste dé cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 007/98.

ARTICULO 3ro.: En caso de que el titular (o sus herederos) antes del 01 de enero del año 2009 ceda o venda a otra persona, que no le corresponda por herencia, derechos sobre este predio o parte del mismo, el predio perderá el descuento otorgado por antiguo poblador, por lo que para registrar su nueva titularidad se deberá abonar al Municipio la tierra al valor de ese momento y por el total de la superficie.

ARTICULO 4ro.: Cumplimentados los tramites, se autoriza al Departamento Ejecutivo a otorgar el respectivo Título de Propiedad.

ARTICULO 5to.: Notifíquese al interesado, regístrese, comuníquese y cumplido archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N°068/99 H.C.D.M.E.H.

Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo, en sesión de fecha 15 de Octubre de 1999.-

JESUS CESAR Y ROMERO
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

DANIEL C. BERNABESTRI
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

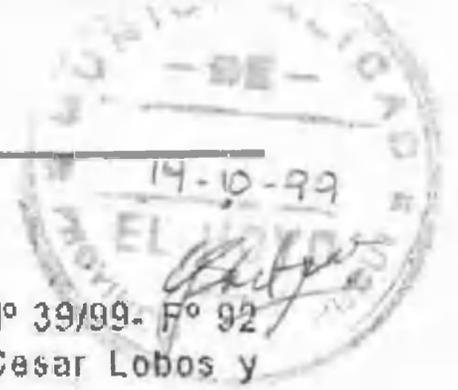
EDUARDO T. GONZALEZ
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

MARCO ANTONIO VILLALBA
VICEPRESIDENTE H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

Resolución N° 161 /99 PE MEH

RECTOR F. SILVA
INTENDENTE
Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

MARCO ANTONIO VILLALBA
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



VISTO:

La Actuación Notarial Nº 252364/65-B-; Primera Copia - Escritura Nº 39/99- Fº 92 de fecha 28/08/99 entre los Sres. Domingo Fulvio Lobos, Juan Cesar Lobos y Héctor Luis Lobos, la Ley de Corporaciones Municipales y;

CONSIDERANDO:

Que los Sres. Lobos son permisionarios por posesión efectiva sobre los lotes 46 y 68.

Que, dichos lotes les corresponden en su condición de herederos declarados en la sucesión de Enrique Lobos.

Que en la Escritura mencionada en Vistos los Sres. Lobos Domingo Fulvio y Lobos Juan Cesar, transfieren y ceden los derechos y acciones y venden las mejoras que tienen y les corresponden y lo subrogan en su misma situación sobre las tierras fiscales de los Lotes 46 y 68 de este ejido a favor del Sr. Héctor Luis Lobos.

Que no existe objeción alguna al tramite por parte de la Dirección de tierras Municipal.-

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.: Aprobar la cesión y transferencia de derechos y acciones de fecha 28/08/99 de los Lotes 46 y 68 realizada por los Sres. Domingo Fulvio LOBOS L.E. Nº 7.326.476; Juan Cesar LOBOS L.E. Nº 7.318.970 a favor del Sr. Héctor Luis LOBOS L.E. Nº 7.331.54.-

ARTICULO 2do: Cumplido lo establecido en las norma municipales vigentes, queda facultado el Departamento Ejecutivo a realizar los tramites para el otorgamiento del Título de Propiedad del referido predio.-

ARTICULO 3ro.: De forma.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 059 /99 H.C.D.M.E.H.

Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo, en sesión de fecha 01 de octubre de 1999.-

MIRCO M. SZUDORLIK
VICEPRESIDENTE H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

EDUARDO Y. GONZALEZ
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

DANIEL C. DEMAESTRI
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

RESOLUCIÓN Nº 62/99 MEH

HECTOR F. SILVA
INTENDENTE
Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

ULISES B. NEGULMAN
CONCEJAL H. C. D.
EL HOYO - CHUBUT

JESÚS TERESA ROMERO
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT



MUNICIPALIDAD de EL HOYO
Provincia del Chubut

VISTO:

La Ley de Corporaciones Municipales 3098/88; y el proyecto presentado y aprobado ante el programa de desarrollo social para obtener un crédito que reactive la Minifábrica de dulces municipal.
42.

CONSIDERANDO:

Que dicho proyecto con dos responsables, Ernesto KÖHLER y Alicia Ferra. Fue puesto en marcha sin los resultados esperados por el programa de desarrollo local .

Que Se desvincula a Alicia Ferra de todo relación con la Minifábrica de dulces, pero no de la responsabilidad por deudas y garantía tomadas durante el tiempo que fue única responsable de llevar adelante el proyecto.

Por lo tanto ; se conviene un contrato de comodato entre el ejecutivo municipal y el señor Ernesto Kolher para que desarrolle el proyecto por el termino de cuatro años. Con el apoyo de los productores del programa de desarrollo local , y la Cooperativa Agrícola Paralelo 42.

Que es necesario reactivar todo el potencial productivo de nuestra localidad.

Que seria Un beneficio importante para los productores de fruta fina de nuestra zona.

Que el proyecto será monitoreado por el capacitador del programa de desarrollo local.

Que la Minifábrica estará al servicio de los fines de interés cooperativo de los productores locales.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Aprobar el convenio de comodato de fecha 25/9/99 escrito entre el Intendente Municipal de el Hoyo y el señor Ernesto Kolher como anexo nº 1.

ARTÍCULO 2º: La presente adjudicación tendrá vigencia por el termino de cuatro años ,.

ARTICULO 3º: al finalizar el contrato o rescindir del mismo, El señor Ernesto Kolher entregará la Minifábrica municipal, con los elementos que existen en el inventario actual mas el aporte del 15% de sus beneficios anuales que deberá anexar al patrimonio neto de la Minifábrica.

ARTICULO 4º: En caso de incumplimiento del convenio adjunto, La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el mismo. Sin necesidad de interpelación previa judicial o extrajudicial alguna.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 060./99

Dada en el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo (Chubut) a los 01... días del mes de Octubre de 1999.-

[Signature]
ARCO MI SZUDRUK
VICE PRESIDENTE H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

[Signature]
ULI...
EL HOYO - CHUBUT

[Signature]
JESUS...
EL HOYO - CHUBUT

[Signature]
EDUARDO T. GONZALEZ
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

[Signature]

22/10/99
EL HOYO
115

VISTO:

El Expediente N° 072/99MEH y la Ley de Corporaciones Municipales N° 3098, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr Leonardo Angel Tedesco y la Sra. Silvia Elena Tambasco tramitan la compra de un predio fiscal en el paraje Currumahuida de esta Localidad.

Que en precaución sobre la administración del predio mediante nota N° 018/99 DTMEH se ha girado el tramite a la Dirección de Bosques y Parques para que se expida sobre el mismo.

Que no existe observación por parte de la Dirección de Bosques y Parques.

Que la mensura del predio se encuentra registrada en la Dirección de Catastro e Información Territorial de la Provincia.

Que el Sr. Tedesco y Señora han cumplimentado los requisitos establecidos en las normas municipales vigentes para este tipo de tramite, por lo que no merece observación ninguna para gestionar su titularidad.

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.: Adjudicar en venta al Sr. Leonardo Tedesco, DNI N° 8.432.356 y a la Sra. Silvia Elena Tambasco DNI N° 10.894.109 una superficie de 44 ha, 91 a y 95 ca del Lote Agrícola N° 161 de esta Localidad, conforme a las especificaciones y a la mensura registrada en la Dirección de Catastro de la Provincia el día 18/10/99 como plano 18054 - Tomo 175 - Folio 87.

Artículo 2ro.: Realizados los pagos correspondientes y cumplimentado lo establecido en las normas vigentes, se autoriza al Departamento Ejecutivo a otorgar el respectivo Título de Propiedad.

Artículo 3ro: De Forma.-

ORDENANZA 061 199.M.E.H.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo, a los 15 días del mes de OCTUBRE de 1999.-

ULISES G. NECULMAN
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MIRCO M. ESTEBAN
VICEPRESIDENTE H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

EDUARDO T. GONZALEZ
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

ENRIQUE SILVA
PRESIDENTE H.C.D.
CHUBUT

RESOLUCION N: 162/99

MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
PROVINCIA DEL CHUBUT



VISTO:

La obra de Vivienda del Banco Hipotecario, mediante la operatoria Titulización de Hipotecas para Municipios con una población con menos de 50.000 habitantes;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad como originante, tiene compromisos contraídos contractuales;

Que la indisponibilidad de fondos en su momento obligó a la paralización de las obras por un periodo de aproximadamente 6 (seis) meses;

Que la contratista solicitó y autorizó a este Municipio a la adquisición de materiales y mano de obra, lo que permitió la finalización de las obras y se evitó demandas por parte de los adjudicatarios de las viviendas;

Que este Municipio, ante la irregular situación planteada tomo por cuenta y orden de Francisco Góngora el compromiso de pago a proveedores de la referida obra;

Que a la fecha se encuentra impago ésta obligación;

Que ante la falta de respuesta por parte del contratista Francisco Góngora, originó el envío de carta documento intimándolo al pago a terceros contratistas;

Que también al evaluar las condiciones de los titulares de las viviendas, surgieron diferencias económicas a favor de ésta Corporación Municipal, y cuya regularización ya ha sido intimada a cada titular;

Que a los fines de ordenar y cumplir con los proveedores, se hace necesario abonar los importes adeudados por el contratista Francisco Góngora, independientemente de las acciones legales que éste Municipio ha encarado para su cobro;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorizar al Ejecutivo Municipal a disponer de fondos hasta la suma de pesos diecinueve mil (\$ 19.000) de la Cta. General para abonar los saldos pendientes con proveedores, resultantes de la operatoria Titulización de hipotecas para municipios de menos de 50.000 habitantes.

FRANCISCO M. AZUARDUK
VICE-PRESIDENTE H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

DANIEL C. DEMESTRI
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

ULISES G. NECULMAN
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

EDUARDO T. GONZALEZ
Concejal H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

JESUS TERESA Y ROMERO
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

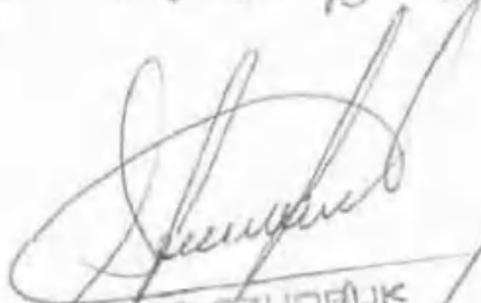
ARTICULO 29: Los fondos dispuestos en el art. anterior, serán exclusivamente los obtenidos por cobro de impuestos.

ARTICULO 30: En la medida que vayan ingresando fondos por cobro de cuentas de los titulares de casas del Banco Hipotecario de la localidad de El Hoyo, se irán reponiendo en la cuenta que a tal efecto se encuentra abierta bajo el N° 500053/4 del Banco Chubut S.A.

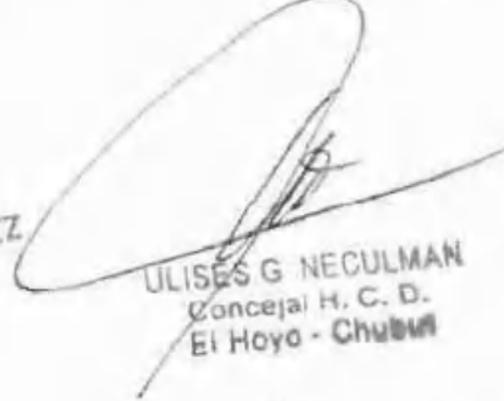
ARTICULO 42: De forma.

ORDENANZA N° 063/99 HCD MEH

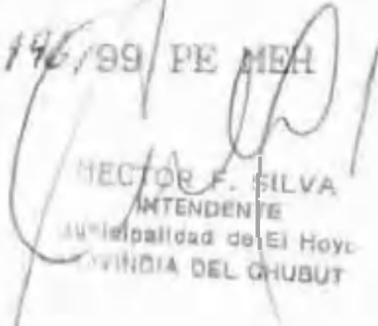
Dada en la Sala de sesiones del H.C.D. de la Municipalidad de El Hoyo el 16 de Octubre de 1999.-


MARCO M. SZLODZKI
VICE-PRESIDENTE H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT


EDUARDO T. GONZALEZ
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT


ULISES G. NECULMAN
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


DANIEL C. DEMAESTRI
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

Resolucion N° 146/99 PE MEH

HECTOR F. SILVA
INTENDENTE
Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT


JESUS TERESA Y ROMERO
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT



MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
PROVINCIA DEL CHUBUT



VISTO:

La Ley de Corporaciones Municipales 3098/88, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario incorporar al Presupuesto Municipal Ejercicio 1999,

Que de acuerdo al Fondo de Atención Desequilibrio Municipal, la provincia envió la SUMA DE PESOS CINCO MIL.- (\$ 5.000.-),

Que dicho fondo es para atender las necesidades de desequilibrio municipal,

POR ELLO: Y en uso de las Facultades que le son propias,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: INCORPORAR E INCREMENTAR al Presupuesto Municipal Ejercicio 1999 la SUMA DE PESOS CINCO MIL.- (\$ 5.000.-)

FONDO ATENCION DESEQUILIBRIO MUNICIPAL	\$ 5.000.-
	=====

* OTROS SERVICIOS	\$ 5.000.-
	=====

ARTICULO 2º: De forma.-

El Hoyo 12 de noviembre de 1999.-

O R D E N A N Z A No 063 /99

LUIS G. NEGULMAN
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

EDUARDO T. GONZALEZ
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

DANIEL C. DEMIAESTRI
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

RESOLUCION N-189

HECTOR R. SILVA
INTENDENTE

ENRIQUE SILVA
PRESIDENTE H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

ROMERO

VISTO: La solicitud de fecha 08/11/99 presentada por la Sra. Angela Leiva Vda. de Quilodran y la Ordenanza N° 007/98MEH y.

CONSIDERANDO:

Que las referidas solicitudes de adjudicación en venta de tierras, se encuentra comprendida en los beneficios que otorga a antiguos pobladores la Ordenanza N° 007/98.-

Que en el Expediente 59475/47 IAC se encuentra registrada la tenencia de una superficie de tierras de 24 ha 92a. y 58 ca., denominadas como Lote Agrícola 101, a favor de sucesores de José Audon Quilodran, donde figuran pagos de tierra pero no consta la cancelación total del predio.

Que la Sra. Angela Leiva en su condición de administradora, ha cumplimentado los tramites tendientes a obtener el beneficio establecido en la Ordenanza N° 007/98 (Cuya copia ha retirado).-

Que la Dirección Municipal de Tierras previa inspección en el terreno se ha pronunciado favorable en el tramite.-

Que corresponde a este cuerpo promulgar la Ordenanza de adjudicación en venta beneficiando con un 100% de bonificación al Sr. Heraldo H. Lobos en su condición de ocupante real y pacífico, y de titular de un predio ocupado por antiguos pobladores de la Localidad.-

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.: Adjudicar en venta, a favor de Sucesores de José Audon Quilodran, la superficie de 24 ha., 92 a. y 58 ca. de tierras denominada como, Lote Agrícola N° 101.

ARTICULO 2do.: El importe que debería percibir el Municipio por la venta de la tierra sufrirá un descuento del 100%, el que quedara en beneficio del titular del predio siempre que éste dé cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 007/98.

ARTICULO 3ro.: En caso de que el titular (o sus herederos) antes del 01 de enero del año 2009 ceda o venda a otra persona, que no le corresponda por herencia, derechos sobre este predio o parte del mismo, el predio perderá el descuento otorgado por antiguo poblador, por lo que para registrar su nueva titularidad se deberá abonar al Municipio la tierra al valor de ese momento y por el total de la superficie o acreditar que la misma ha sido abonada en su con anterioridad de la presente.

ARTICULO 4ro.: Cumplimentados los tramites, se autoriza al Departamento Ejecutivo a otorgar el respectivo Titulo de Propiedad.

ARTICULO 5to.: Notifíquese al interesado, registrese, comuníquese y cumplido archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 064/99 H.C.D.M.E.H.

Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo, en sesión de fecha 19 de NOVIEMBRE de 1999.-

JULIO O. RECUERTE
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

FIRMIANTE T. GONZALEZ
EL HOYO - CHUBUT

ENRIQUE SILVA
PRESIDENTE H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

Resolución N° 81/99 PE MEH

RECTOR
INTENDENTE
Municipalidad de El Hoyo
CHUBUT

19/11/99



VISTO :

El Boleto de compra - venta de fecha 02/06/98 sobre una fracción de aprox. 1½ hectárea, sujeto a mensura, parte de la Fracción 2 del Lote 58º, realizada por la Sra. TEODORA MICHALIK a favor de los Sres. ANDREI KOUZNETSOV y LIUBOV CHURAKOVA, la nota presentada por los compradores, la Ordenanza Nº 036/85 MEH, y La Ley de Corporaciones Municipales 3098/88, y

CONSIDERANDO:

Que la fracción en cuestión es una parcela con dimensiones menores a lo permitido en la Ordenanza Nº 36/85 M.E.H.

Que, los Sres. ANDREI KOUZNETSOV y LIUBOV CHURAKOVA han presentado el proyecto de inversión de la fracción,

Que en la Cláusula cuarta del Contrato las partes convienen en que los compradores tendrán derecho de adquirir 2 ½ hectáreas mas las que serían anexadas a la superficie actual.

Que este cuerpo considera atendible la solicitud presenta por los compradores

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO 1ro. : Autorízase, por única vez, la excepción al artículo primero de la Ordenanza Municipal Nº 036/85, sobre una fracción de 1Ha 50ª 00ca, sujeto a mensura, en el Lote 58ª fracción 2 del Ejido municipal de El Hoyo.-

Artículo 2do. : Apruébese la transferencia de una superficie de 1Ha 50a 00ca, sujeto a mensura, en el Lote 58ª fracción 2, según Boleto de Compra - Venta de fecha dos de junio de 1998, realizada por la Sra. TEODORA MICHALIK D.N.I. Nº 4.161.501, a favor de los Sres. ANDREI KOUZNETSOV D.N.I. Nº 93.250.193 y LIUBOV CHURAKOVA D.N.I. Nº 93.461.909. -

Artículo 3ro. : Cumplimentados los tramites municipales pertinentes, se faculta al Ejecutivo a otorgar el respectivo Título de Propiedad.

ARTICULO 4to: De Forma.-

ORDENANZA 065/99.M.E.H.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo, a los 19 días del mes de ~~NOVIEMBRE~~ 1999. -

ULISES G. NECULMAN
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

EDUARDO T. GONZALEZ
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

JESUS TERESA Y ROMERO
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

Resolución Nº 82/99 MEH

INTENDENTE
Municipalidad de El Hoyo
Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de El Hoyo



VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 10/96 y las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal N° 3098/88; y,

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada Ordenanza da origen al Patentamiento Automotor 1996.-

Que, se deben disponer los valores correspondientes al ejercicio 2000.-

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.: Apruébase los valores de Patentamiento Automotor pertenecientes al ejercicio fiscal año 2000, de acuerdo al detalle que figure en las planillas anexas a la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2do.: Autorícese al departamento Ejecutivo a realizar un descuento del 10% por pago al contado.-

ARTICULO 3ro.: A los efectos de la actualización y liquidación de deudas originadas en falta de cumplimiento de tasas de patentamiento establecidas por la presente Ordenanza, se determinan las mismas de acuerdo al valor que tengan las tasas al momento del pago por parte de los contribuyentes o responsables. En los casos de mora se aplicara un recargo de un 20% anual proporcional a la fecha de pago. En los casos de financiamientos de las deudas se aplicara un interés mensual y acumulativo, directo del uno por ciento (1%).-

ARTICULO 4to.: Deróguese toda norma municipal que se anteponga a la misma.-

ARTICULO 5to.: De Forma.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 10/99 H.C.D. M.E.H.

Dada en la sala del H.C.D. de la Municipalidad de El Hoyo, a los 19 días del mes de ~~AVI~~ **NOVIEMBRE** de 1999.-

[Handwritten signature]
MIRCO M. BILDEUK
VICE-PRESIDENTE H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

[Handwritten signature]
WILHELMO C. ORMAESTRI
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

[Handwritten signature]
HEISES G. NEGULMAN
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

[Handwritten signature]
EDUARDO T. GONZALEZ
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT
Resolución N° 13/99 MEH.
[Handwritten signature]
HECTOR E. SILVA
PRESIDENTE H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de El Hoyo

VISTO:

La Ley de Corporaciones Municipales 3098/88, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer los nuevos valores de las tasas por Servicios Retributivos correspondientes al Ejercicio Fiscal año 2000. -

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.: Establézcase, el siguiente valor, en pesos, para lasas de Servicios Retributivos de la Localidad de El Hoyo:

- * RECOLECCION DE RESIDUOS (POR FRENTISTA) -----\$ 4,50.-
- * ALUMBRADO PUBLICO ZONA URBANA (POR FRENTISTA) -----\$ 4,00.-
- * MANTENIMIENTO DE CALLES MUNICIPALES DE LA LOCALIDAD ----\$ 5,00.-

ARTÍCULO 2do.: Las tasas establecidas anteriormente deberán ser abonadas bimestralmente.-

ARTICULO 3ro.: Deberán abonar Tasas por recolección de residuos todos los frentistas que cuenten con el servicio, se encuentren los predios, construidos o no.-

ARTICULO 4to: Los lotes frentistas de la Zona Urbana deberán abonar, además, la tasa por alumbrado publico.-

ARTICULO 5to.: La tasa establecida por mantenimiento de calles deberá ser abonada por todos los frentistas a calles municipales del ejido municipal de EL Hoyo.-

ARTICULO 6to.: Autorícese al departamento Ejecutivo a realizar un descuento del 10% por pago al contado.-

[Firma]
VICE-PRESIDENTE H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

[Firma]
DANIEL C. DEMAESTA
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

[Firma]
ULISES G. NECULMAN
Concejal M. C. D.
El Hoyo - Chubut

[Firma]
ENRIQUE T. GONZALEZ
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

[Firma]
ENRIQUE SILVA
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de El Hoyo

ARTICULO 7mo.: A los efectos de la actualización y liquidación de deudas originadas en falta de cumplimiento de tasas de Servicios Retributivos establecidas por la presente Ordenanza, se determinan las mismas de acuerdo al valor que tengan las tasas al momento del pago por parte de los contribuyentes o responsables. En los casos de mora se aplicara un recargo de un 20% anual proporcional a la fecha de pago. En los casos de financiamientos de las deudas se aplicara un interés mensual y acumulativo, directo del uno por ciento (1%).-

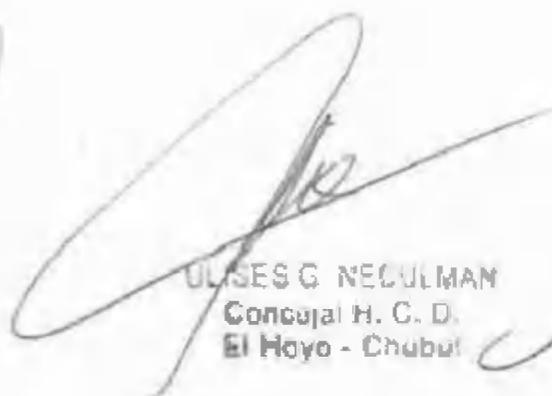
ARTICULO 8vo. : Deróguese toda norma municipal que de anteponga a la presente Ordenanza.-

ARTICULO 9no. : De forma.-

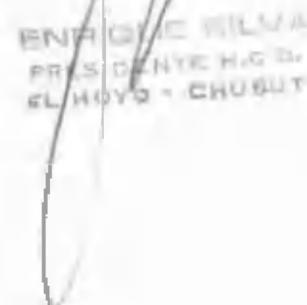
ORDENANZA 06/199.M.E.H.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo, a los 19 días del mes de *NOVIEMBRE* de 1999.-


DANIEL C. DEMARETRI
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


ULISES G. NEULMAN
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

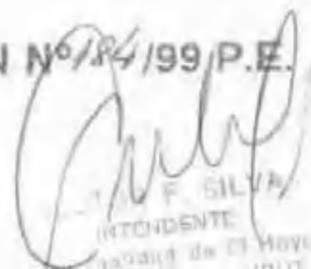

EDUARDO T. GONZALEZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


ENRIQUE SILVA
PRESIDENTE H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT


MIRCO M. SZUDRUK
VICE-PRESIDENTE H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT



RESOLUCION N° 184/99 P.E. M.E.H.


ENRIQUE SILVA
PRESIDENTE
Municipalidad de El Hoyo



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de El Hoyo

VISTO:

La Ley de Corporaciones Municipales, las disposiciones sobre tierras fiscales municipales, y el Proyecto presentado por la Cooperativa de Provisión de servicios Públicos, telefónicos, Vivienda, Consumo y Crédito de El Hoyo Limitada, con relación a la construcción de Cabinas Telefónicas a la vera de la Ruta Nacional N° 258 en la zona urbana.

CONSIDERANDO:

Que, la construcción de obras de infraestructura que favorecen la actividad turística a la par que aseguren la prestación de servicios que son imprescindibles a estos fines, hace necesario impulsar desde el municipio los proyectos serios que se presenten en este sentido, tal como el presentado por la Cooperativa.-

Que, con la concreción de este proyecto se asegura la realización de una obra de envergadura a través de una construcción arquitectónica que mantenga el estilo de la región, cubriendo al mismo tiempo necesidades que hacen a la infraestructura de la localidad, redundando en beneficio de la comunidad y del turismo.

Que, el proyecto contempla la parquización del lugar embelleciendo el entorno de acceso a EL HOYO, lo que resulta primordial en una zona turística.

Que, a través de este proyecto se facilita la evacuación de las aguas de tierras actualmente inundables, mediante relleno y canalización, previéndose, también, la construcción de un playón de estacionamiento con capacidad para albergar un gran número de automóviles, como así también la posibilidad de estacionamiento a micros de corta y larga distancia.-

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.: Aprobar el proyecto presentado a este Municipio por la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos, Telefónicos, Vivienda, Consumo y Crédito El Hoyo Ltda. que constara de cabinas Telefónicas y otros servicios y la parquización del área circundante.-

ARTICULO 2do.: Afectar a los fines del presente Proyecto el predio ubicado en la Manzana 5 de esta localidad y que abarca la franja de tierra comprendida entre las calles Islas Malvinas y los Guindos y la Calle del Gimnasio y Ruta 258, ordenando la respectiva mensura de deslinde.

ARTICULO 3ro.: Requerir al ejecutivo municipal, que una vez finalizado los tramites se autorice la ejecución de la mensura correspondiente y ponga a la cooperativa en posesión de la tierra, debiendo esta última someterse a lo que dispone la presente Ordenanza.-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de El Hoyo

ARTICULO 4to. : Facultar al ejecutivo a otorgar la Escritura Pública que instrumente la presente cesión gratuita de la tierra en cuestión a favor de la Cooperativa telefónica y de otros servicios de El Hoyo Ltda. , conforme las pautas que anteceden, y obligándose esta última a concretar el proyecto a su exclusivo cargo, en el término de trescientos sesenta días a partir de la correspondiente instrumentación de la cesión.-

ARTICULO 5to.: Determinar que el proyecto deberá ser concretado tal y como esta aprobado, sin modificaciones alguna – salvo el acuerdo de ambas partes --. e forma.-

ARTICULO 6to. : Los gastos correspondientes a la medida y otorgamiento de la Escritura correrán a cargo y costa de COSTELHO.-

ARTICULO 7mo. : De forma.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 068/99 H.C.D. M.E.H.

Dada en la sala del H.C.D. de la Municipalidad de EL Hoyo en sesión de fecha 15 de octubre de 1999.-

ENRIQUE SILVA
PRESIDENTE H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

EDUARDO T. GONZALEZ
CONCEJAL
EL HOYO - CHUBUT

ULISES S. NECULMAN
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

DANIEL C. DIMAESTRI
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

JESUS TERESA V ROMERO
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

RESOLUCION N° 187/99 P.E. M.E.H.

HECTOR F. SILVA
INTENDENTE
Municipalidad de El Hoyo
COMUNIDAD DEL CHUBUT





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de El Hoyo

VISTO:

La preocupación de vecinos por el peligro de accidentes y/o incendios que se originan por el uso de elementos de pirotecnia; la Ley Orgánica de Corporaciones Municipales, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de las fiestas de Navidad y Año Nuevo, resulta una generalizada costumbre en nuestra comunidad la utilización de elementos de pirotecnia.

Que la experiencia ha demostrado las graves consecuencias que la utilización de los mencionados elementos han ocasionado a personas y bienes;

Que entendiéndose prioritario la preservación de daños a bienes y personas; en especial por encontrarnos en una zona forestal susceptible a incendios forestales pudiendo llegar a situaciones catastróficas; resulta necesario prohibir la comercialización, tenencia, expendio y uso de elementos de pirotecnia en todo el ámbito del ejido municipal, previéndose sanciones para los responsables;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1ro. : PROHÍBASE, en todo el ámbito del ejido municipal, la comercialización por mayor o menor, expendio, tenencia y uso de todo tipo de elementos de pirotecnia, encontrándose comprendidos todos aquellos que se enciendan o accionen por medio de su fricción o utilización de mecha.-

ARTICULO 2do. : Quienes comercialicen elementos de pirotecnia en violación de lo dispuesto por esta Ordenanza, serán pasibles de una multa de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00), duplicándose la misma de advertirse la reiteración de la falta.-

ARTICULO 3ro. : En caso de uso de elementos de pirotecnia en violación de lo dispuesto por esta Ordenanza, serán sancionados con una multa de PESOS CINCUENTA (\$ 50,00), los responsables del predio donde se tenga o realice el uso de pirotecnia. En caso de realizarse el uso en los espacios Públicos será pasible de la multa anteriormente mencionada. En primer lugar el mayor responsable que se encuentre presente y en segundo lugar el padre o tutor del menor.-

ARTICULO 4to. : En caso de que algún festejo en particular quiera hacer uso de Pirotecnia, se deberá solicitar por nota y con no menos de treinta días de anticipación la correspondiente autorización al H.C.D..-

ARTICULO 5to. : De forma.-

ORDENANZA 069/99.M.E.H.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo, a los 24 días del mes de ~~NOVIEMBRE~~ de 1999.-

[Signature]
MIRLOSA BZUORUK
VICE PRESIDENTE H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

ENRIQUE SILVA
PRESIDENTE H.C.D.

[Signature]
G. DEMAESINI

ULISES G. NEULMAN
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

[Signature]
JOSE E. SILVA
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de El Hoyo



VISTO: El Plan Canje de Automotores a nivel nacional, por decreto N° 35/99; y la Ley N° 3098 de Corporaciones Municipales, y

CONSIDERANDO: Que el Municipio posee un vehículo utilitario que reúne las condiciones requeridas para la operatoria de Vistos;

Que dicho vehículo, Rastrojero Diesel, modelo x-78/75; dominio U-041307; motor n° 444294; chasis n° P68-26396, no brinda ninguna utilidad dado el grado avanzado de deterioro;

Que a los fines de la posible renovación de algún vehículo municipal, es necesario realizar la gestión ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, con asiento en la Ciudad de Esquel, con el fin de obtener el Certificado correspondiente para realizar la operación;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: Autorizar al Ejecutivo Municipal a realizar el trámite correspondiente para la obtención del Certificado del Plan Canje del vehículo cuyas características figuran en los Considerandos.-----

ARTÍCULO 2°: Ordenar la baja del Patrimonio Municipal y todo otro trámite administrativo, consecuencia de lo establecido en el Artículo 1°.-----

ARTÍCULO 3°: De forma.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 070/99

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo (Pcia. del Chubut) a los 26 días del mes de Noviembre de 1999.-

ULISES G. MECULMAN
Concejal L.C.D.
El Hoyo - Chubut

JESUS TEJEDA Y ROMERO
Concejal L.C.D.
El Hoyo - Chubut

ENRIQUE SILVA
PRESIDENTE H.D. DE
EL HOYO - CHUBUT

EDUARDO T. GONZALEZ
Concejal L.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE EL HOYO



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de El Hoyo

VISTO:

La solicitud realizada por el Sr. Enrique Martiniuk, en representación de La Congregación Evangélico Cristiana Pentecostal, la Ordenanza Nº 036/85 MEH; El Expediente Nº 035/99 MEH y La Ley de Corporaciones Municipales 3098/88, y;

CONSIDERANDO:

Que, tanto en el Boleto de Venta de derechos y mejoras de fecha 07 de febrero de 1995, sobre una superficie de 612,00 m², parte del Lote agrícola Nº 35e, celebrado entre los Sres. Carlos Calfuquir y la Congregación Evangélico Cristiana Pentecostal como en la solicitud realizada por el Sr. Martiniuk, se especifica que la superficie será destinada a la construcción de un Culto Religioso.

Que con este fin, no existiría impedimento para establecer una excepción a la Ordenanza Nº 036/85 que establece en 4 Ha. la unidad mínima fiscal rural.

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.: Autorízase, la excepción al artículo primero de la Ordenanza Municipal Nº 036/85, sobre una fracción de 612,00 Mts², en el Lote 35e del Ejido municipal de El Hoyo.-

Artículo 2do.: Apruébese la cesión de Derechos y Obligaciones de una superficie de 612Mts² en el Lote 35e, de fecha 07 de febrero de 1995, realizada por el Sr. CARLOS CALFUQUIR D.N.I. Nº 17.942.339 a favor de la CONGREGACION EVANGELICO CRISTIANA PENTECOSTAL, representada en este acto por el Sr. Sergio Krawiec L.E. Nº 7.524.590. -

Artículo 3ro.: Cumplimentado lo establecido en las normas municipales vigentes, queda facultado el Departamento Ejecutivo a realizar los trámites para el otorgamiento del Título de Propiedad del referido predio.-

ARTICULO 4to: De Forma.-

ORDENANZA 071 199.M.E.H.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo, a los 15 días del mes de Octubre 1999. -

[Signature]
JESUS TERESA Y ROMERO
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

ULISES O. NECULMAN
H.C.D.

[Signature]
MIRIAM AZDORUK
VICE-PRESIDENTE H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

EDUARDO J. GONZALEZ

[Signature]
SILVA
INTENDENTE
Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT
Resolución Nº 2790 MEH



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de El Hoyo



VISTO:

La Ley de Corporaciones Municipales N° 3098/88, y,

CONSIDERANDO:

Que, es facultad del Concejo Deliberante sancionar el presupuesto de gastos y recursos.-

Que, el Departamento Ejecutivo ha elevado el correspondiente Proyecto de Ordenanza para el Ejercicio Fiscal 2000.-

POR ELLO:

En uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO N°1: FIJESE en la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON 53/100.- (\$ 2.113.142,53.-), el total de erogaciones del presupuesto de la Municipalidad de El Hoyo para el ejercicio fiscal 2000, de acuerdo al detalle obrante en la planilla anexo I, que forma parte de la presente Ordenanza.....

ARTICULO N°2: ESTIMASE en la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON 53/100.- (\$ 2.113.142,53.-), el cálculo de recursos destinado a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1ero., de acuerdo a el detalle obrante en la planilla anexo II, que forma parte de la presente Ordenanza.....

ARTICULO N°3: Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedente estimase el siguiente balance financiero preventivo:

** EROGACIONES.....\$ 2.113.142,53.-
** RECURSOS.....\$ 2.113.142,53.-

ARTICULO N°4: Las erogaciones a que hace referencia el Artículo 1ero. de la presente Ordenanza, serán distribuidos analíticamente de acuerdo al detalle que obra en la planilla Anexo I.....

ARTICULO N°5: FIJASE en dieciocho (18) el número de cargos de la planta de personal permanente y temporario para el Ejercicio Fiscal 1999, de acuerdo a el detalle que obra en la planilla anexo III, que forma parte de la presente Ordenanza.....

ARTICULO N°6: DE FORMA.....

ORDENANZA MUNICIPAL N°072/99 HCD MEH

Dada en sesión del Honorable Concejo Deliberante de fecha 26 de Noviembre de 1999.

JESUS TORRES Y RIVERA
EL HOYO - C.D.

DANIEL C. DEMAESTRI
H.C.D.

EDUARDO T. GONZALEZ

RESOLUCION N° 170/99 P.E. M.E.H.
ENRIQUE SILVA



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de El Hoyo

PRESUPUESTO AÑO 2000

INGRESOS

ANEXO II

CODIGO	DENOMINACION DE PARTIDA	MONTO AUTORIZADO
	TOTAL DE RECURSOS	\$ 2,113,142.53
	Recursos Corrientes	\$ 2,113,142.53
	DE JURISDICCION MUNICIPAL	\$ 313,100.00
	Impuesto Inmobiliario	\$ 47,500.00
	Impuesto Patente Automotor	\$ 38,000.00
	Tasas Municipales	\$ 15,000.00
	Otros Ingresos	\$ 20,000.00
	Servicios Retributivos	\$ 20,000.00
	Venta Activo Fijo	\$ 31,000.00
	Multas	\$ 6,000.00
	Alquiler Maquinaria Agrícolas	\$ 2,500.00
	Red Gas Natural I y II Etapa	\$ 93,000.00
	Cloacas	\$ 20,600.00
	Planta Depuradora y Vivienda	\$ 12,500.00
	Lotería de Juegos de azar (Bingo)	\$ 7,000.00
	DE JURISDICCION PROVINCIAL	\$ 800,042.53
	Ingresos Provinciales	\$ 340,000.00
	Convenio Plan Calidez	\$ 5,000.00
	Aporte SEROS	\$ 1,500.00
	Red Gas natural III etapa	\$ 186,000.00
	Refacción de Edificios Públicos	\$ 5,000.00
	Viviendas IPV y DU	\$ 175,000.00
	Casas Tutelares	\$ 33,542.53
	Regularización Dominial	\$ 12,500.00
	Refacción de Viviendas de Bajos recursos	\$ 40,000.00
	Escuela de Iniciación Deportiva	\$ 1,500.00
	DE JURISDICCION NACIONAL	\$ 1,000,000.00
	Ministerio Del Interior	
	PRESTAMO BID Nº 1164/OC-AR anex. B y C	\$ 1,000,000.00

ORDENANZA Nº 072 /99

Dada en la sala del Honorable Concejo Deliberante en sesion de fecha de octubre de 1999

JESUS MARIA Y POMERO
EL Hoyo - El Hoyo

EL Hoyo - El Hoyo



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de El Hoyo

PRESUPUESTO AÑO 2000

EGRESOS

ANEXO I

CODIGO	DENOMINACION DE PARTIDA	MONTO AUTORIZADO
	TOTAL DE EROGACIONES	\$ 2,113,142.53
	Erogaciones Corrientes	\$ 2,113,142.53
	PERSONAL	\$ 322,500.00
	Personal Planta Permanente	\$ 315,300.00
1.1.1	Autoridad Superior	\$ 44,300.00
1.1.2	Personal Administrativo	\$ 56,000.00
1.1.3	Personal Operativo	\$ 70,000.00
1.3	Asignaciones Familiares	\$ 40,000.00
1.6	Aporte Patronal	\$ 105,000.00
	Personal Planta Temporaria	\$ 7,200.00
1.2.2	Personal Administrativo	\$ 7,200.00
	BIENES Y SERVICIOS	\$ 102,900.00
2.2	Bienes secundarios	\$ 6,000.00
2.3	Combustibles y Lubricantes	\$ 8,000.00
2.4	Repuestos y Reparación de Equipos	\$ 12,700.00
3.1	Servicios Públicos	\$ 14,500.00
3.3	Viáticos y movilidad	\$ 6,000.00
3.4	Propaganda y Publicidad	\$ 2,000.00
3.8	Otros Servicios	\$ 7,000.00
3.9	Cortesía y Homenaje	\$ 2,500.00
3.11	Seguro	\$ 5,000.00
3.13	Asesor Legal	\$ 7,500.00
3.14	Sistema de Computación	\$ 6,000.00
3.15	Gastos de Mensura	\$ 4,500.00
3.16	Aporte Biblioteca Municipal (Material Bibliográfico)	\$ 1,200.00
3.17	Capacitación Personal	\$ 20,000.00

ENRIQUE SILVA
PRESIDENTE M.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

ULISES G. NECH...
Concejal M.C.D.
El Hoyo - Chubut

EDUARDO Y. GONZALEZ
CONCEJAL M.C.D.
EL HOYO - CHUBUT



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de El Hoyo

CODIGO	DENOMINACION DE PARTIDA	MONTO AUTORIZADO
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		\$ 459.700.00
6.2	Aporte SEROS	\$ 1,500.00
6.3	Convenio Plan Calidez	\$ 5,000.00
6.5	Lotería Juegos de azar (Blngo)	\$ 7,000.00
6.6	Honorable Concejo Deliberante	\$ 38,400.00
6.7	Acción Social	\$ 4,000.00
6.8	Fiesta Fruta Fina (Aporte Reina)	\$ 1,200.00
6.9	Cultura y deporte	\$ 3,500.00
6.1	Consejo de la Producción	\$ 500.00
6.11	Gastos generales del H.C.D.	\$ 1,000.00
6.13	Amortización Deuda Cloacas	\$ 20,600.00
6.14	Amortización Planta Depuradora y Vivienda	\$ 12,500.00
6.15	Amortización Red de Gas I y II Etapa	\$ 93,000.00
6.16	Escuela de Iniciación Deportiva	\$ 1,500.00
6.17	Cancelacion Pasivos	\$ 180,000.00 -
6.18	Hogar 3º Edad- Centros de salud- Jardin matern.	\$ 90,000.00
BIENES DE CAPITAL		\$ 528.000.00
10.3	Equipamiento	\$ 18,000.00
10.4	Equipamiento Informatico	\$ 30,000.00
	Equipamiento Vial	\$ 480,000.00
TRABAJOS PUBLICOS		\$ 700,042.53
11.2.1	Apertura y Construcción de caminos y calles	\$ 23,000.00
11.2.2	Obras Publicas varias	\$ 20,000.00
11.2.4	Refacción de Edificios Públicos	\$ 5,000.00
11.2.6	Recolección de Residuos	\$ 9,000.00
11.2.7	Mantenimiento de Gimnasio (Cons. de la Juv.)	\$ 6,000.00
11.2.8	casas Tutelares	\$ 33,542.53
11.2.22	Red de Gas III Etapa	\$ 180,000.00
11.2.23	Refacción de Viviendas de bajos recursos	\$ 40,000.00
11.2.25	Viviendas IPV y DU	\$ 175,000.00
11.2.31	Regularización Dominial	\$ 12,500.00
11.2.32	Obras Hidricas	\$ 90,000.00
11.2.33	saneamiento Urbano	\$ 35,000.00
11.2.34	Alumbrado Publico - Parquizacion	\$ 25,000.00
11.2.35	Planta Disposicion Residuos Solidos	\$ 40,000.00

[Handwritten signature]
 EDUARDO T. GONZALEZ
 CONCEJO DELIBERANTE H.C.D.
 EL HOYO - CHUBUT

[Handwritten signature]
 JOSE E. SILVA
 Concejo H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

[Handwritten signature]
 ULISES G. REQUENA
 Concejo H. C. D.
 EL HOYO - Chubut

ORDENANZA Nº 072

[Handwritten signature]
 EDUARDO T. GONZALEZ
 CONCEJO DELIBERANTE
 EL HOYO - CHUBUT



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de El Hoyo

PRESUPUESTO AÑO 2000

ANEXO III

TOTAL PLANTA PERSONAL ----- DIECIOCHO CARGOS

PLANTA PERMANENTE ----- CATORCE CARGOS

Intendente	un cargo
Categoría -A- Clase 10	un cargo
Categoría -A- Clase 9	un cargo
Categoría -A- Clase 8	un cargo
Categoría -A- Clase 5	un cargo
Categoría -B- Clase 9	un cargo
Categoría -B- Clase 7	un cargo
Categoría -B- Clase 4	un cargo
Categoría -B- Clase 2	un cargo

PLANTA TEMPORARIA ----- CUATRO CARGOS

Contratados cuatro cargos

ORDENANZA N° 072 199

Dada en la sala del Honorable Concejo Deliberante en sesion de fecha de octubre de 1999

DANIEL C. DE MARISTRI
Concejal H. C. D.
EL HOYO - CHUBUT

EDUARDO T. GONZALEZ
CONCEJAL H. C. D.
EL HOYO - CHUBUT

JESUS TERESA ROMERO
CONCEJAL H. C. D.
EL HOYO - CHUBUT

ENRIQUE SILVA
PRESIDENTE H. C. D.
EL HOYO - CHUBUT

JOSE E. SILVA
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

LISES G. NECULMAN
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



073/99

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de El Hoyo

VISTO: La Ordenanza N° 024/99 autorizando al Ejecutivo Municipal a contraer un empréstito en el marco del programa del Plan de reformas e Inversiones (P.R.I.); y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario, atento al Convenio Subsidiario de Préstamo suscripto con el Ministerio del Interior, garantizar la contrapartida municipal, según reza en el punto b) del Art. 1° y Art. 16 *in fine*;

Que las circunstancias imponen que a tal fin se afecten las tierras fiscales municipales del ejido de la Municipalidad de El Hoyo;

Que estos recursos deben adicionarse a los del préstamo, para la ejecución del proyecto;

Que es de vital importancia para el desarrollo de nuestra región el acceso a dicho crédito, a fin de garantizar el acceso a una serie de obras de infraestructura básica que redundarán en un indudable beneficio;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

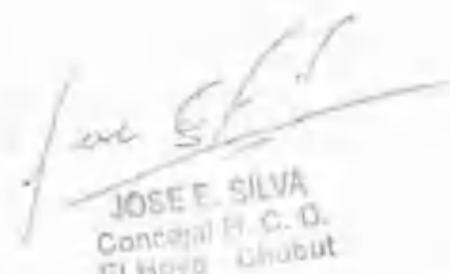
ARTÍCULO 1°: Aféctese como Garantía de Contrapartida Municipal, según los postulados del Convenio con el Ministerio de Interior, en el marco del P.R.I., las tierras fiscales municipales del ejido de la Municipalidad de El Hoyo.-----

ARTÍCULO 2°: De forma.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 073/99

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo (Pcia. del Chubut) a los 26. días del mes de Noviembre de 1999.-




JOSE E. SILVA
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

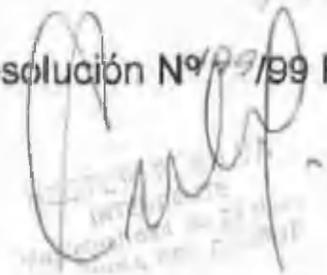

EDUARDO T. GONZALEZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


ULISES C. NECULMAN
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


DANIEL C. DEMAESTRI
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut



Resolución N° 99/99 PE MEH





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de El Hoyo

VISTO:

La Ordenanza N° 074/99 MEH, la solicitud realizada por el Sr. Enrique Martiniuk, en representación de la Congregación Evangélico Cristiana Pentecostal de que se incorpore a Zona Urbana la Fracción de 612 Mts², parte del Lote 35e, la Ley de Corporaciones Municipales 3098/88, y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Martiniuk, en su solicitud, especifica que la superficie será destinada a la construcción de un Culto Religioso.

Que la inmediatez de la Fracción de 612 Mts.2, parte del Lote 35e de la Colonia Mixta Epuyén, Sección El Hoyo, con la Planta Urbana y con la Ruta nacional N° 258, así como el uso que se le dará a la superficie en cuestión hacen racional su incorporación al área Urbana de El Hoyo.

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.: Incorporar la Fracción de 612 Mts², parte del Lote 35e, de la Sección El Hoyo de la Colonia Mixta Epuyén a la Planta Urbana de la Localidad homónima.-

Artículo 2do.: De forma.-

ORDENANZA 074/99 M.E.H.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo, a los 16 días del mes de Octubre 1999.-

JESÚS TERESA Y ROVERO
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

EDUARDO T. GONZALEZ
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

JOSE VICULMAN
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

Resolución N° 200/99 MEH
HECTOR SILVA
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

JOSE E. SILVA
CONCEJAL H. C. D.
El Hoyo - Chubut

DANIEL C. DEMAESTRI
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de El Hoyo

VISTO:

Lo establecido en el Artículo N° 34 de La Ley de Corporaciones Municipales N°3098/88; y,

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo se faculta al H.C.D. a fijar las Ordenanzas impositivas.-

Que, es necesario fijar el sistema rentístico correspondiente al ejercicio 2000.-

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.: La percepción de las obligaciones tributarias establecidas en los Artículos N°s. 105 y 106 de la Ley de Corporaciones Municipales N° 3098/88 y ordenanzas complementarias se efectuara durante el ejercicio 2000, conforme a las disposiciones de la presente ordenanza y a las que se dicten complementariamente.-

IMPUESTO INMOBILIARIO:

ARTICULO 2do.: Toda propiedad de bien raíz, u ocupación reconocida por este municipio situada en jurisdicción del Ejido Municipal de El Hoyo queda sujeto al pago de un impuesto anual de acuerdo a lo que se especifica en los artículos siguientes.

ARTICULO 3ro.: El valor fiscal del inmueble será el siguiente de acuerdo a la ubicación dentro del Ejido Municipal en que se encuentre:

- ZONA URBANA: PESOS DIECISIETE CENTAVOS (\$ 0,17 el M2), EL METRO CUADRADO DE TERRENO Con CONSTRUC. PESOS VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 0,24 el M2), EL METRO CUADRADO DE TERRENO BALDÍO.
- SUB - TURÍSTICA: PESOS DIECISIETE CENTAVOS (\$ 0,17 el M2) EL METRO CUADRADO.
- ZONA RURAL 1: PESOS ONCE (\$ 11.00) LA HECTÁREA.
- ZONA RURAL 2: PESOS OCHO (\$ 8.00) LA HECTÁREA.

[Firma manuscrita]

JESUS TORRES
CONCEJAL H. C. D.
EL HOYO - CHUBUT

EDUARDO T. GONZALEZ
CONCEJAL H. C. D.
EL HOYO - CHUBUT

ULISES G. W. COLMAN
CONCEJAL H. C. D.
El Hoyo - Chubut

JOSE E. SILVA
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de El Hoyo

ZONA RURAL 3: PESOS SEIS CON CINCUENTA (\$ 6.50)
LA HECTÁREA.

ZONA RURAL 4: PESOS TRES CON CINCUENTA (\$ 3.50)
LA HECTÁREA.

ARTICULO 4to.: La base imponible del impuesto inmobiliario(valor Mejora), para los impuestos de la planta urbana será de pesos diecisiete centavos (\$ 0,17) por metro cuadrado de construcción.-

ARTICULO 5to.: Los titulares de tenencia de tierras fiscales Municipales deberán abonar un canon anual en concepto de derecho de utilización y tenencia provisoria de acuerdo a la ubicación del predio y el siguiente cuadro:

ZONA URBANA: PESOS DIECISIETE CENTAVOS EL METRO CUADRADO DE TERRENO CON CONSTRUCCIÓN.

PESOS VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 0.24)

EL METRO CUADRADO DE TERRENO BALDÍO

SUB-TURISTICA: PESOS DIECISIETE CENTAVOS (\$ 0.17) EL METRO CUADRADO

ZONA RURAL 1: PESOS ONCE (\$ 11.00) LA HECTÁREA.

ZONA RURAL 2; PESOS OCHO (\$ 8.00) LA HECTÁREA

ZONA RURAL3: PESOS SEIS CON CINCUENTA (\$ 6,50) LA HECTÁREA.

ZONA RURAL 4: PESOS TRES CON CINCUENTA (\$ 3,50) LA HECTÁREA

ARTICULO 6to.: En la planta urbana los lotes superiores a 1.000 mts² y hasta 10.000 mts² pagaran (\$ 136.00) por año y los que superen los 10.000 mts² (\$ 136.00) por hectárea o la fracción correspondiente.-

ARTICULO 7mo.: El mínimo imponible será para todos los casos para la zona y sub- zona de (\$ 50.00), no pudiendo percibirse importes menores que dicho mínimo en ningún caso.-

ARTICULO 8vo.: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar la cantidad de cuotas en que podrá abonarse el impuesto y la fecha de vencimiento de las mismas.-

ARTICULO 9no.: Los contribuyentes y responsables que opten por abonar el impuesto anual en una sola cuota gozaran de un descuento del 10% sobre el importe correspondiente. El Departamento Ejecutivo fijará la fecha de vencimiento del plan de pago anual con el descuento establecido.-

TASA POR HABILITACIÓN, INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE DE COMERCIOS INDUSTRIAS Y SERVICIOS:

ARTICULO 10mo.: Los establecimientos comerciales industriales y la prestación de servicios, y las personas que ejerzan profesiones liberales que se encuentren instalados o radicados dentro del Ejido Municipal de El Hoyo deberán abonar una tasa anual de acuerdo a la siguiente descripción por rubro:



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de El Hoyo

RUBRO 1 : COMERCIOS:

Asig.	Actividad	Valor
1	CONFITERIA BAILABLE	\$ 350.00
2	ALMACEN	\$ 200.00
3	BAR	\$ 200.00
4	BARRACAS O ACOPIADORES DE FRUTOS	\$ 200.00
5	BICICLETERIA Y REPUESTOS	\$ 200.00
6	CARNICERIA	\$ 200.00
7	CONFITERIA	\$ 200.00
8	COPMPRA - VENTA	\$ 130.00
9	CORRALON DE MAT. PARA LA CONSTRUCCION	\$ 300.00
10	DEPOSITO DE BEBIDAS	\$ 250.00
11	FARMACIA	\$ 150.00
12	FERRETERIA	\$ 200.00
13	FORRAJERIA	\$ 200.00
14	HELADERIA	\$ 150.00
15	KIOSCO	\$ 200.00
16	LIBRERIA	\$ 150.00
17	MERCERIA	\$ 130.00
18	PELUQUERIA	\$ 150.00
19	PERFUMERIA	\$ 100.00
20	PIZZERIA	\$ 200.00
21	PROVEDURIA	\$ 200.00
22	REMISERIA	\$ 200.00
23	REPARACION DE NEUMATICOS	\$ 100.00
24	REPUESTOS Y ACCESORIOS DE AUTOMOVILES	\$ 200.00
25	RESTAURANTE	\$ 250.00
26	ROTISERIA	\$ 200.00
27	SEMILLERIA	\$ 100.00
28	SUPERMERCADO	\$ 350.00
29	TALLER DE ELECTRICIDAD	\$ 200.00
30	TALLER MECANICO	\$ 200.00
31	TIENDA DE ROPA	\$ 200.00
32	VENTA DE NEUMATICOS	\$ 200.00
33	VERDULERIA Y FRUTERIA	\$ 150.00
34	VETERINARIA	\$ 200.00
35	VIDEO CLUB	\$ 200.00
36	VIDRIERIA	\$ 150.00
37	ZAPATERIA	\$ 150.00

[Handwritten signature]

JESUS T...
 CONCEJO DELIBERANTE
 EL HOYO - CHUBUT

[Handwritten signature]
 EDUARDO T. GONZALEZ
 CONCEJO DELIBERANTE
 EL HOYO - CHUBUT

[Handwritten signature]
 ULISES B. RECUAMAN
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

[Handwritten signature]
 JOSE E. SILVA
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de El Hoyo

RUBRO 2: INDUSTRIAS:

Asig.	Actividad		Valor
1	ELABORACION Y CONS. DE DULCES Y FRUTAS	\$	200.00
2	ASERRADERO	\$	300.00
3	CARPINTERIA	\$	150.00
4	CRIADERO AVICOLA	\$	200.00
5	EMBOTELLADORA DE AGUA MINERAL	\$	230.00
6	FABRICA DE BLOQUES O LADRILLOS	\$	200.00
7	PANADERIA	\$	200.00
8	SECADERO DE HONGOS Y MOSQUETA	\$	100.00
9	TALLER ARTESANAL DE COSTURA	\$	100.00
10	TAPICERIA	\$	100.00
11	VIVERO	\$	200.00

RUBRO 3: SERVICIOS:

Asig.	Actividad		Valores
1	AGENCIA DE TURISMO	\$	200.00
2	BANCOS	\$	400.00
3	CABAÑAS	\$	200.00
4	CAMPING	\$	90.00
5	CONSULTORIO ODONTOLOGICO	\$	300.00
6	COOPERATIVAS	\$	300.00
7	ELABORACION DE TURBA	\$	300.00
8	ESTACION DE SERVICIOS	\$	350.00
9	ESTUDIO CONTABLE	\$	200.00
10	ESTUDIO JURIDICO	\$	200.00
11	GESTORIA	\$	200.00
12	HOSTERIA	\$	200.00
13	HOTEL	\$	200.00
14	INMOBILIARIA	\$	300.00
15	INTERNET	\$	400.00
16	LABORATORIO BIOQUIMICO, QUIMICO, MEDICO	\$	400.00
17	MEDIOS DE COMUNICACION SOCIAL	\$	150.00
18	REMIS POR AUTOMOVIL	\$	150.00
19	RESIDENCIAL	\$	200.00
20	SERV. DE CONSTRUC., ALBAÑILERIA Y OTROS	\$	200.00
21	TAXI POR AUTOMOVIL	\$	150.00
22	TAXIFLET POR AUTOMOVIL	\$	100.00
23	TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS	\$	160.00
24	TRANSPORTE DE PRODUCTOS PANIFICADOS	\$	130.00
25	TRANSPORTE DE TURISMO	\$	250.00
26	TRANSPORTE ESCOLAR	\$	200.00
27	TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS	\$	250.00
28	VENTA DE SEGUROS	\$	300.00
29	VENTA DE ARIDOS	\$	150.00

DANIEL E. J. J. J.
CONCEJO EL HOYO

EDUARDO T. GONZALEZ
CONCEJO EL HOYO

ULISES G. NEGULMAN
CONCEJO EL HOYO

JOSE E. SILVA
CONCEJO EL HOYO



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de El Hoyo

ARTICULO 11vo.: Los contribuyentes o responsables de las tasas establecidas en el articulo anterior que ejerzan mas de una actividad de las descriptas en esta Ordenanza deberán abonar una tasa anual por la actividad principal igual a los montos establecidos por la presente y por la actividad secundaria el 50% del monto establecido. En el caso de que los contribuyentes o responsables ejerzan mas de dos actividades abonaran por la actividad terciaria el 25% del monto establecido.-

ARTICULO 12vo.: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar la cantidad de cuotas en que se abonara el impuesto y la fecha de vencimiento de las mismas.-

ARTICULO 13vo.: Los contribuyentes y responsables que opten por abonar la tasa anual en una sola cuota gozaran de un descuento del 10% sobre el importe correspondiente. El Departamento Ejecutivo Municipal fijara la fecha de vencimiento del pago anual con el descuento establecido.-

TASA SOBRE EL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA

ARTICULO 14vo.: Por el ejercicio del comercio o la prestación de servicios en la vía publica o locales públicos, con o sin vehículos, se abonara una tasa diaria para cada rubro de acuerdo con el siguiente detalle:

Electrodomésticos Y bienes complementarios	\$	50.00
ARTICULOS DE LIBRERÍA	\$	20.00
ARTICULOS DE VESTIR	\$	30.00
FRUTAS Y VERDURAS	\$	20.00
OTROS VENDEDORES AMBULANTES	\$	50.00

ARTICULO 15vo.: La tasa establecida en el articulo anterior será abonada por adelantado, al momento de otorgarse el permiso.-

TASA POR PERMISO DE CONSTRUCCIÓN:

ARTICULO 16vo.: Por la construcción de edificios o mejoras en los ya existentes, en zona urbana, se abonara una tasa por permiso de edificación de acuerdo a los siguientes montos:

- a) Por Visado y Aprobación de Planos \$ 1,00 M2
- b) Por Edificación nueva \$ 0,60 M2
- c) Por Mejoras a edificios existentes \$ 0,70 M2

ARTICULO 17vo.: La tasa establecida en el articulo anterior será abonada por adelantado, previo a iniciar la construcción.-

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
JUS TELLESA Y ROMERO
CONCEJAL H. C. D.
EL HOYO - CHUBUT

[Firma manuscrita]
EDUARDO T. GONZALEZ
CONCEJAL H. C. D.
EL HOYO - CHUBUT

[Firma manuscrita]
ULISES O. NECULMAN
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

[Firma manuscrita]
JOSE E. SILVA
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de El Hoyo

TASA POR SERVICIO DE CEMENTERIO:

ARTICULO 18vo.: Por la concesión o arrendamiento de Lotes de tierra para la construcción de panteones, losas y de usos de nichos y la prestación de servicios de conservación y limpieza se abonara una tasa anual de:

- a) Tasa anual de cementerio por sepultura común.....\$ 10.-
- b) Por cada panteón\$ 20.-

TASA POR OTORGAMIENTO DE LIBRETA SANITARIA

ARTICULO 19vo.: Por otorgamiento de Libreta Sanitaria se abonara una tasa equivalente a (\$ 20,00) y tendrá una vigencia de cuatro años, debiéndose realizar un control semestral, para la cual se abonara un importe de (\$ 4,00).-

ARTICULO 20vo.: A los efectos de otorgar la Libreta Sanitaria, el peticionante deberá presentar un certificado de salud expendido por Organismo Publico, el cual deberá adjuntar semestralmente al momento de la renovación y control de la Libreta sanitaria.-

TASAS DIVERSAS:

ARTICULO 21vo.: Fijese las siguientes tasas por la prestación de servicios correspondientes y extensión de certificados:

a) CERTIFICADO de LIBRE DEUDA MUNICIPAL:

- * Inmobiliario\$ 20.-
- * Automotor\$ 10.-

b) POR LA AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL EJIDO MUNICIPAL (CON EXCEPCIÓN DE LOS DE BIEN PÚBLICO):

- * Bailes\$ 100.-
- * Juegos Hípicos\$ 200.-
- * Otros\$ 200.-

c) POR LA AUTORIZACIÓN DE RIFAS Y JUEGOS DE AZAR:

- * 5% sobre el importe del premio.-

d) CERTIFICADO DE BAJA:

- * Habilitaciones\$ 20.-
- * Automotores\$ 20.-

e) CERTIFICADOS DE VALUACIÓN FISCAL :

- * Inmuebles\$ 20.-

f) TASAS POR EXPLOTACIÓN DE EQUIPOS:

- * Viaje camión (relleno)\$ 40.-
- * Hora maquina niveladora\$ 40.-
- * Hora maquina retroexcavadora\$ 40.-
- * Por carga camión\$ 10.-
- * Hora por desmalezamiento o similar de terreno\$ 20.-

DANIEL G. DOMESTINI
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

JESUS TERESA V. BARRERO
 CONCEJAL H. C. D.
 EL HOYO - CHUBUT

EDUARDO Y GONZALEZ
 CONCEJAL H. C. D.
 EL HOYO - CHUBUT

ULISES C. REGOLMAN
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

JOSE E. SILVA
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de El Hoyo

g) TASAS POR EXPLOTACIÓN DE MAQUINARIAS AGRÍCOLAS

* Hora tractor solo	\$ 10.-
* Hora tractor con disco	\$ 12.-
* Hora tractor con arado de reja y vertedera	\$ 12.-
* Hora tractor con arado	\$ 10.-
* Hora tractor con rastra disco	\$ 10.-
* Hora tractor con arado de disco	\$ 12.-
* Hora tractor con cincel	\$ 12.-
* Hora tractor con palón y nivelador	\$ 15.-
* Hora tractor con palón y cincel	\$ 30.-
* Hora palón nivelador solo	\$ 5.-
* Hora cincel solo	\$ 2.-

h) TASAS DE INSPECCION, VISADO DE MENSURA Y ELABORACION DE TITULO DE PROPIEDAD

- TASA DE INSPECCION \$ 20.-
- TASA DE VISADO DE MENSURA..... \$ 100.-
- TASA ELABORACION DE TITULO DE PROPIEDAD..... \$ 300.-

SISTEMA DE ACTUALIZACIÓN:

ARTICULO 22vo.: A los efectos de la actualización y liquidación de deudas originadas en falta de cumplimiento de los impuestos y tasas establecidas por la presente Ordenanza, se determinan las mismas de acuerdo al valor que tengan los impuestos y tasas al momento del pago por parte de los contribuyentes o responsables. En los casos de mora se aplicara un recargo de un recargo de un 20% anual proporcional a la fecha de pago. En los casos de financiamientos de las deudas se aplicara un interés mensual directo del uno por ciento (1%).-

LICENCIA DE CONDUCIR:

ARTICULO 23vo.: Fijase los siguientes requisitos para obtener la Licencia de conducir por primera vez, además de los establecidos en la Ley Nacional De Transito N° 24.449 :

- a) Certificado de domicilio expendido por la policía.-
- b) Certificado de examen clínico, psicológico, Visual y Auditivo.-
- c) Certificado de grupo sanguíneo.-
- d) Dos fotografías de 3x3.-
- e) Certificado de antecedentes expendido por la policía.-
- f) La persona que solicite la Licencia de Conducir por primera vez deberá rendir un examen teórico y practico para conducir vehículos automotores.-

g) Fijase las siguientes categorías:

PARTICULAR:

CLASE A: Para ciclomotores, motocicletas y triciclos motorizados. Para motocicletas de mas de 150 cm³ de cilindrada, se debe haber tenido previamente por dos años una habilitación para motos de menor potencia, excepto los mayores de 21 años.-

[Handwritten signature]
MAYORALDO DEMARSTRI
Municipalidad de El Hoyo - Chubut

[Handwritten signature]
EDUARDO S. DONALDEZ

[Handwritten signature]
ULISES C. NEGULMAN
Municipalidad de El Hoyo - Chubut

[Handwritten signature]
JOSE E. SILVA
Municipalidad de El Hoyo - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de El Hoyo



CLASE B: Para automóviles y camionetas con acoplado de hasta 750 Kg. De peso o casa rodante.-

PROFESIONAL:

CLASE C: Para camiones sin acoplado y los comprendidos en Clase B.-

CLASE D: Para los destinados al servicio de Transporte de pasajeros, emergencia, seguridad y los de Clase B o C, según el caso.-

CLASE E: Para camiones articulados o con acoplado, maquinaria agrícola especial no agrícola y los comprendidos en las Clases B y C.-

CLASE F: Para automotores especialmente adaptados para discapacitados.-

h) Se le otorgara Licencia de Conducir a toda persona que cumpla con lo establecido en la Ley Nacional De Transito N° 24.449.-

i) **PARTICULAR:** \$ 20.- Por su obtención.-

PROFESIONAL: \$ 30.- Por su obtención.-

ARTICULO 24vo.: Para la habilitación Municipal de Transporte de Pasajeros, se debe presentar:

- * Acreditar la propiedad del automotor o/y contrato de arrendamiento.-
- * El certificado de Revisión técnica Mecánica otorgado por un Taller habilitado para tal fin por la Secretaria de Transporte, siendo obligatoria una revisión del vehículo semestralmente.-
- * Carnet de conducir PROFESIONAL - CLASE D.-
- * El vehículo no deberá tener una antigüedad mayor a 10 (diez) años.-
- * Contar con la Póliza de Seguro Obligatorio.-
- * Llevar en un lugar visible para el pasajero el Certificado de Habilidadación otorgado por la Municipalidad.-

ARTICULO 25vo.: El servicio publico de Remisses y Taxis dentro del Ejido Municipal de El Hoyo, se regirá por las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 53/96, y anexo A y anexo B, respectivamente.-

ARTICULO 26vo.: Para la obtención de la Habilidadación Comercial de Transporte de Productos Alimenticios y Transporte de Alimentos Panificados se deberá presentar el Certificado de Bramatología que corresponda.-

ARTICULO 27vo.: Deróguese toda norma Municipal que se anteponga a la presente Ordenanza.-

ARTICULO 28vo.: De forma.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 075 199 H.C.D. M.E.H.

Dada en la Sala del H.C.D. en sesión de fecha, 12 de Noviembre de 1999.-

DANIEL C. DEMARIBETHI
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

JESU MARÍA ROMERO
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

EDUARDO T. GONZALEZ
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

ULISES G. NECULMAN
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

Resolución N° 201/99 P.E. M.E.H.
JOSE E. SILVA
H.C.D.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de El Hoyo

VISTO :

La Ley Orgánica de Corporaciones Municipales, y

CONSIDERANDO:

Que nuestra localidad se encuentra ubicada en una zona pintoresca por naturaleza, lo que motiva a visitarla y disfrutarla;

Que la conservación de sus atractivos depende en gran parte de quienes la habitamos;

Que la primavera es la época propicia para mejorar las fachadas, patios y jardines de las viviendas y espacios de uso público, como en este caso la zona que comprende la Ruta Nacional 258;

Que la Ruta es un paso obligado por quienes visitan nuestra Localidad.

Que, seguramente incentivara a los vecinos un reconocimiento municipal hacia quienes parquicen y/o mantengan libre de malezas, y en condiciones agradables la faja de la Ruta Nacional frente a sus lotes

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO 1ro. : Reconózcase durante el periodo anual siguiente un plus de hasta \$ 0,50.- (CINCUENTA CENTAVOS) Por metro lineal de la faja en zona de la Ruta Nacional 258 a partir de su alambrado, a los frentistas que mantengan el pasto cortado a no más de 15cm de altura y libre de malezas (mosquetas, murras, matorrales de sauce, cardos y otras, como así libre de basuras y escombros). Y hasta un tope de hasta \$200.- (DOSCIENTOS PESOS). Importe que se acreditará únicamente al pago de tasas municipales que correspondan al mismo lote.

ARTICULO 2do. : Reconózcase durante el periodo anual siguiente un plus de hasta \$ 1,00.- (UN PESO) por metro lineal de la faja en zona de la Ruta Nacional 258 a partir de su alambrado, a los frentistas que mantengan el pasto cortado a no más de 15cm de altura y libre de malezas y a la vez realicen parquizaciones y jardines en las mismas. Y hasta un tope de hasta \$200.- (DOSCIENTOS PESOS). Importe que se acreditará únicamente al pago de tasas municipales que correspondan al mismo lote.

ARTICULO 3ro: En caso de que un frentista tenga una parte conforme al Art. 1ro. y otra conforme al Art. 2do. se le sumaran ambas por separado para determinar cual es su beneficio. La medida mínima a tener en cuenta será de 10 metros lineales de frente.

ILISES B. NE...
H. D.

JOSE E. SILVA
Concejal H. C. D.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de El Hoyo

ARTICULO 4to. : Participaran todas los Lotes de zona rural que tengan frente a la Ruta Nacional N° 258, cuya área no se encuentre mantenida por Vialidad nacional.

ARTICULO 5to. : Las evaluaciones se harán todos los años, mes por medio en y tres oportunidades, siendo la primera en el mes de noviembre, la segunda en el mes de enero y la tercera en el mes de marzo, en la primer quincena de cada mes, y lo hará una Comisión formada por un integrante del Departamento Ejecutivo, uno del Departamento Legislativo y una persona idónea en ornamentales y/o paralización.-

ARTICULO 6to. : El ejecutivo instrumentara el mecanismo para asegurar el cumplimiento de la presente.-

ARTICULO 7mo.: Desde amplia difusión a los efectos de despertar un mayor interés por parte de la comunidad.-

ARTICULO 8vo. : De forma.-

ORDENANZA 076/99.M.E.H.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo, a los 12^{to} de Noviembre de 1999. -

[Signatures of Council Members]

ULISES S. NECULMAN
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

DANIEL G. TRINIDAD
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

EDUARDO T. GOTT
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

JOSE E. SILVA
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



[Signature]
SILVA
DENTE
El Hoyo
CHUBUT

VISTO:

La Ley provincial N° 4292, y la Ley de Corporaciones Municipales 3098/88,

y:

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley mencionada en Vistos se ha creado el programa de Desarrollo e Incentivo Artesanal (PRO.D.I.A.)

Que este Programa tiene entre otros objetivos promover la creatividad artesanal en el lugar de origen; difundir las artesanías como producto de valor cultural con el fin de crear un mercado regional, provincial, nacional e internacional; promocionar la capacitación, permanente de los artesanos para que la actividad se constituya en un medio digno de vida para el y su grupo familiar; etc.

Que en su Artículo 15° de la Ley se invita a adherir a la misma a los municipios de la provincia.-

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.: Adherir a la Ley provincial N° 4292, en cuyo marco se ha creado el Programa de Desarrollo e Incentivo Artesanal (PRO.D.I.A.). -

ARTICULO 2do.: De Forma.-

ORDENANZA 077/99.M.E.H.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo, a los 26 días del mes de noviembre de 1999. -

EDUARDO T. GONZALEZ
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

ULISES G. NECULMAN
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

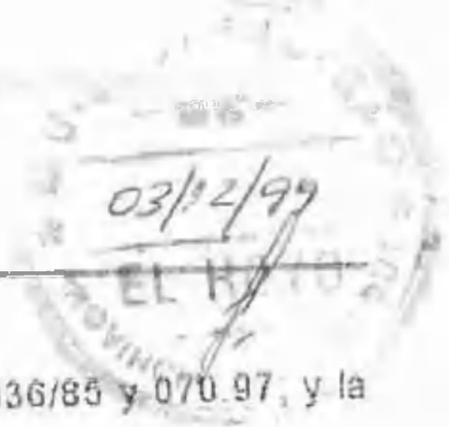
JESUS ROSA Y ROMERO
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

Resolución N° 207/99 PE MEM

ILUSTOR F. SILVA
INTENDENTE
Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

JOSE E. SILVA
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut





VISTO

El Exte. 136641/41 IAC. las Ordenanzas 036/85 y 070.97, y la ley 3096. Y.

CONSIDERANDO:

Que en el plano de mensura realizado por el Agr. R. Vila referente al predio denominado como: Lote agrícola N°97, fracción 1, cuyo titular es el Sr. Manfred Hans ENGEL; merece la siguiente Observación:

Que la Fracción mencionada es un remanente con dimensiones menores a lo establecido en la Ordenanza N° 36/85 MEH, la que se encuentra separada de hecho por la faja de camino existente y sin posibilidades de unirse al resto del lote 97.

Que según nota aclaratoria del Agrimensor Vila se le dará a la parcela un uso exclusivo de residencial y no agrícola.-

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: Autorícese por única vez, la Excepción del Artículo primero de la Ordenanza Municipal N° 036/85, que establece en 4 Hectáreas la unidad mínima de superficie para zona rural, aceptándose como superficie de la referida fracción la cantidad de 1 ha. 24a y 91 ca-

Artículo 2°: Cumplido lo establecido en las demás normas vigentes, queda facultado el Departamento Ejecutivo a realizar los tramites para otorgar el respectivo Título de Propiedad.

Artículo 3°: De Forma.-

ORDENANZA N° 078 /99MEH

Dada en la sala del Honorable Concejo Deliberante el día 26 del mes de noviembre de 1999.-

EDUARDO T. GONZALEZ
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

EDUARDO T. GONZALEZ
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

DANIEL C. DEMAESTRI
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

ENRIQUE SILVA
PRESIDENTE H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

JOSE E. SILVA
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MUNICIPALIDAD EL HOYO
PROVINCIA DEL CHUBUT

=====

VISTO:

La Ley de Cooperaciones Municipales Nº 3098/88, y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario modificar el presupuesto Municipal Ejercicio 1999,

POR ELLO: Y en uso de las facultades que le son propias:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO
SANCIÓN Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO Nº1: MODIFICAR el presupuesto municipal ejercicio 1999 en las partidas de EGRESOS en los rubros que se detalla a continuación:

AUTORIDADES SUPERIORES	(+)	10.260.-
PERSONAL ADMINISTRATIVO	(+)	3.000.-
PERSONAL OPERATIVO	(+)	2.400.-
VIATICO Y MOVILIDAD	(+)	1.000.-
SERVICIOS PUBLICOS	(+)	5.000.-
JUICIO	(+)	1.000.-
OBRAS PUBLICAS	(+)	6.000.-
TOTAL	(+)	34.660.-
=====		
HIDATIDOSIS	(-)	2.500.-
CONVENIO PLAN CALIDEZ	(-)	4.500.-
GASTO DE MENSURA	(-)	4.000.-
PROPAGANDA Y PUBLICIDAD	(-)	800.-
SISTEMA DE COMPUTACION	(-)	4.800.-
CULTURA Y DEPORTES	(-)	2.300.-
OTROS SERVICIOS	(-)	4.500.-
BIENES SECUNDARIOS	(-)	2.000.-
ASIGNACIONES FAMILIARES	(-)	5.500.-
CORTESIA Y HOMENAJE	(-)	450.-
ASESOR LEGAL	(-)	2.800.-
CONSEJO DE LA PRODUCCION	(-)	500.-
TOTAL	(-)	34.660.-
=====		

ARTICULO Nº 2: DE FORMA.-

ORDENANZA Nº 079 /99

EL HOYO, 26 de Noviembre de 1999.-

JESU TERESA Y RCMERO
CONCEJAL H. C. D.
EL HOYO - CHUBUT

EDUARDO T. GONZALEZ
CONCEJAL H. C. D.
EL HOYO - CHUBUT

DANIEL C. DEMAESTRI
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

ULISES G. RECULMAN
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

Resolución Nº 212/99
ALFONSO SILVE
INTENDENTE

RICARDO SILVA
EL HOYO - CHUBUT



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de El Hoyo

VISTOS:

La crisis estructural que atraviesa el país en general y en especial nuestra región, el estado calamitoso y deficitario en que esta gestión encontró las municipalidades, la Ley de Emergencia y las disposiciones de la Ley Orgánica de corporaciones Municipales. Y;

CONSIDERANDO:

Que se hace imprescindible adecuar la economía Municipal a las posibilidades presupuestaria.

Que, para lograr este objetivo es necesario efectuar debidos relevamientos y cambios drásticos que escapan a situaciones de normalidad.

Que, en ese sentido la provincia ha promulgado la Ley de Emergencia que posibilita la implementación de las medidas excepcionales que necesariamente deben ser aplicadas.

Que, dicha normativa contempla las soluciones a implementar en el Municipio sin presentar contrapartidas perjudiciales.

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1º: El Municipio de El Hoyo, adhiere sin restricciones de ninguna índole a la Ley de Emergencia Provincial N 4154/95, la que a partir de la fecha de promulgación de la presente y hasta el 31 de Diciembre de 2000 inclusive, será de aplicación en la localidad.

Artículo 2º: Autorizar al departamento Ejecutivo Municipal para que ponga en funcionamiento los dispositivos necesarios a los efectos de la inmediata aplicación de la norma.

Artículo 3º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer mediante Resoluciones las modificaciones necesarias a los fines de la adecuación de la economía y finanzas Municipales a las reales posibilidades presupuestarias en las condiciones y encuadramiento que determina la Ley de Emergencia Provincial que por el presente se incorpora como Ordenanza Municipal.

Artículo 4º: De forma.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 80 / 99 HCD MEH

Dada en la sala del Honorable Concejo Deliberante en sesión de fecha 16 de Diciembre de 1999.

OLIVERA ESILVA
PRESIDENTE H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
MARIANA TORRIETA

[Handwritten signature]
DANIELO PIAZZO
CONCEJAL H.C.D.
Municipalidad de El Hoyo - Chubut

[Handwritten signature]





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de El Hoyo

VISTO:

La Ley N° 3098/88, y la renuncia presentada por la Srita. González Ana Daniela D.N.I. N° 23.894.446,y

CONSIDERANDO:

Que la Srita. Gonzalez Ana Daniela vino desempeñando las funciones de secretaria del Honorable Concejo Deliberante durante el periodo de Gobierno 1995/1999.

Que La ley N° 3098/98 de Corporaciones Municipales faculta al Concejo Deliberante al nombramiento de su Secretario.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Aceptar la Renuncia de la Srita. González Daniela, D.N.I. N° 23.894.446 a partir del día de la fecha.-----

ARTÍCULO 2º: Nombrar al Sr. KÖNIG, Guillermo José D.N.I. N° 20.988.956 como secretario del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo a partir del día de la fecha.-----

ARTÍCULO 3º: De forma.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N° 81 / 99 HCD MEH

Dada en la sala del Honorable Concejo Deliberante en sesión de fecha 16 de Diciembre de 1999.



[Handwritten signatures and stamps of council members]

CANDIDO PIZARRO
CONCEJAL H.C.D.
Municipalidad de El Hoyo-Chubut

RESOLUCION N° 238/99

MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
 PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: La Ley de Corporaciones Municipales y;

CONSIDERANDO:

Que en la cuenta PLAN ASOMA quedo un saldo de \$ 39,98 y que dicho monto no fue incorporado en el Ejercicio 1999,
 Que para cerrar la cuenta es necesario modificar el Ejercicio 1999,

POR ELLO: y en uso de las Facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: MODIFICAR el Presupuesto Municipal Ejercicio 1999 en la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS.- (\$ 39,98), según detalle:

PLAN ASOMA.....	(+)	39,98
OTROS SERVICIOS.....	(-)	39,98

ARTICULO 2º: De forma.-

O R D E N A N Z A No 032/99



EMILIO SILVA
 PRESIDENTE H.C.D.
 EL HOYO - CHUBUT

El Hoyo, 29 de diciembre de 1999.-

CESAR ARTERO
 CONCEJAL H.C.D.
 Municipalidad de El Hoyo - Chubut

DANIELO PIZZANO
 CONCEJAL H.C.D.
 Municipalidad de El Hoyo - Chubut

MARCELO TURRIETA
 CONCEJAL H.C.D.
 Municipalidad de El Hoyo - Chubut

OSCAR R. BARRERA
 CONCEJAL H.C.D.
 El Hoyo - Chubut

LUIS G. RETUZZI
 CONCEJAL H.C.D.
 El Hoyo - Chubut

JUAN FRANCO
 CONCEJAL H.C.D.
 Municipalidad de El Hoyo - Chubut

Resolución N° 242/99

SANTIAGO CARDENAS
 Intendencia Municipal
 El Hoyo - Chubut

MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La ley de Corporaciones Municipales nº 3098/88 y ,

CONSIDERANDO:

Que la cuenta nº 500.009/7 registra un saldo de \$ 65,29 desde el año 1997,

Que por haber finalizado la obra Planta Depuradora, y por no existir movimiento es necesario cerrar dicha cuenta

POR ELLO: y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º: CREAR E INCORPORAR al Presupuesto Municipal Ejercicio 1999 en Ingresos y Egresos, la siguiente partida:

Planta Depuradora (+) 65,29

ARTICULO 2º: De forma.-

El Hoyo, 29 de Diciembre de 1999.-

ORDENANZA Nº 083 / 99



ENRIQUE SILVA
PRESIDENTE H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

ULISES G. NEULMAN
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

CESAR ARTERO
CONCEJAL H.C.D.
Municipalidad de El Hoyo - Chubut

CONCEJAL H.C.D.
Municipalidad de El Hoyo - Chubut

SUSANA ITURRIETA
CONCEJAL H.C.D.
Municipalidad de El Hoyo - Chubut

DOMINGO F. RIQUELME
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

JUAN FRANCO
CONCEJAL H.C.D.
Municipalidad de El Hoyo - Chubut

RESOLUCION N.º 241/99

SANTIAGO CARDENAS
Intendente Municipal
El Hoyo - Chubut

MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
 PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: La Ley de Corporaciones Municipales 3098/88 y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario modificar el Presupuesto Municipal 1999,

Que se ha producido un superhavit de recaudación en los rubros Impuesto Inmobiliario, Impuesto Automotor, Tasas Municipales y Venta de Activo Fijo,

POR ELLO: y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: MODIFICAR la partida presupuestaria en Ingresos correspondiente al Ejercicio 1999:

Impuesto Inmobiliario.....	(+)	18.000.-
Impuesto Automotor.....	(+)	5.000.-
Tasas Municipales.....	(+)	1.000.-
Venta de Activo Fijo.....	(+)	20.000.-
		<u>44.000.-</u>

Cuota Red de Gas.....(-) 44.000.-

ARTICULO 2º: De forma.-

El Hoyo, 29 de Diciembre de 1999.-

O R D E N A N Z A N º 084/99



ENRIQUE SILVA
 PRESIDENTE H.C.D.
 EL HOYO, CHUBUT

CESAR ARTERO
 CONCEJAL H.C.D.
 Municipalidad de El Hoyo-Chubut

ULISES G. NECULMAN
 Concej. H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

CANDIDO RIZARTO
 CONCEJAL H.C.D.
 Municipalidad de El Hoyo-Chubut

SUSANA ITURRIETA
 CONCEJAL H.C.D.
 Municipalidad de El Hoyo-Chubut

DOMINGO F. RIGUELMAN
 Concej. H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

JUAN FRANCO
 CONCEJAL H.C.D.
 Municipalidad de El Hoyo-Chubut

RESOLUCION N. 242/99

SANTIAGO GARDENAS
 Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: La Ley de Corporaciones Municipales y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario incrementar e incorporar al presupuesto municipal Ejercicio 1999,

Que de acuerdo al fondo de Atención Desequilibrio Municipal, la Provincia envió la suma de PESOS QUINCE MIL.- (\$ 15.000.-),

Que dicho fondo es para atender las necesidades de desequilibrio Municipal,

POR ELLO: y en uso de las Facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: INCORPORAR E INCREMENTAR el presupuesto Municipal Ejercicio 1999 la suma de PESOS QUINCE MIL.- (\$ 15.000.-), en los siguientes rubros:

FONDO ATENCION DESEQUILIBRIO MUNICIPAL (+) 15.000.-

HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE (+) 15.000.-

ARTICULO 2º: De forma.-

O R D E N A N Z A No 085/99

El Hoyo, 29 de diciembre de 1999.-



ENRIQUE SILVA
PRESIDENTE H.C.D.
El Hoyo - Chubut

CANDIDO PIZARRO
CONCEJAL H.C.D.
Municipalidad de El Hoyo - Chubut

SUSANA TURRIETA
CONCEJAL H.C.D.
Municipalidad de El Hoyo - Chubut

EDUARDO F. NIQUELME
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

CESAR ARTETA
CONCEJAL H.C.D.
Municipalidad de El Hoyo - Chubut

JOSE G. NEULMAN
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

JUAN FRANCO
CONCEJAL H.C.D.
Municipalidad de El Hoyo - Chubut

RESOLUCION N- 243/99

SANTIAGO CARDENAS

MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: La Ley de Corporaciones Municipales nº 3098/88 y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario incrementar e incorporar al Presupuesto municipal Ejercicio 1999,
Que de acuerdo al Fondo de Atención Desequilibrio Municipal la Provincia envió la suma de PESOS OCHO MIL.- (\$ 8.000.-),
Que dicho fondo es para atender las necesidades de desequilibrio municipal,

POR ELLO: y en uso de las facultades que le son propias,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO NO 1: INCORPORAR E INCREMENTAR al Presupuesto Municipal Ejercicio 1999 la suma de PESOS OCHO MIL.- (\$ 8.000.-) en los siguientes rubros:

FONDO ATENCION DESEQUILIBRIO MUNICIPAL.....	(+)	8.000.-
PERSONAL ADMINISTRATIVO.....	(+)	2.000.-
PERSONAL OPERATIVO.....	(+)	4.100.-
PERSONAL TEMPORARIO.....	(+)	100.-
ASIGNACIONES FAMILIARES.....	(+)	1.000.-

ARTICULO 2º: De forma. -

El Hoyo, 29 diciembre de 1999.-



ENRIQUE SILVA
PRESIDENTE H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

ORDENANZA Nº 0861 99

ULISES G. RECULMAN
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

CESAR ARTERO
CONCEJAL H.C.D.
Municipalidad de El Hoyo-Chubut

CONCEJAL H.C.D.
Municipalidad de El Hoyo-Chubut

SUSANA TURRIETA
CONCEJAL H.C.D.
Municipalidad de El Hoyo-Chubut

FRANCISCO F. RIQUELME
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

JOSE FRANCISCO
CONCEJAL H.C.D.
Municipalidad de El Hoyo-Chubut

SANTIAGO CARDENAS
Int. Junta Municipal

RESOLUCION Nº 244/99